

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**LA CORRUPCION POLITICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÓRGANO
EJECUTIVO Y SU INCIDENCIA EN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y
POLÍTICAS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DEMOCRÁTICO
DE DERECHO, DURANTE LAS GESTIONES PRESIDENCIALES DE 2004-2020.**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR:

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA ABREGO

MIRIAN ESTER OLIVARES CLAVEL

RENE EDVIDIO QUINTANILLA MELÉNDEZ

DOCENTE ASESOR:

LIC. RENE MAURICIO MEJÍA MÉNDEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2021

TRIBUNAL EXAMINADOR

Lic. Natividad Jiménez Alfaro

PRESIDENTE

Lic. Karla Patricia Ponce

SECRETARIO

Lic. René Mauricio Mejía

VOCAL

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MSC. Roger Armando Arias

RECTOR

PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López

VICERRECTOR ACADÉMICO

Ing. Juan Rosa Quintanilla

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Francisco Alarcón

SECRETARIO GENERAL

Licdo. Rafael Humberto Peña Marín.

FISCAL GENERAL.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata

DECANA

Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco

VICEDECANO

M.S.C. Digna Reina Contreras

SECRETARIO

M.S.C. Hugo Dagoberto Pineda Argueta

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

Licda. Diana Del Carmen Merino de Sorto

DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN.

Lic. Enmanuel Cristóbal Román Funes

**COORDINADOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
CIENCIAS JURÍDICAS**

ÍNDICE

RESUMEN.....	i
SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	ii
INTRODUCCION.....	iv
CAPITULO I.....	1
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CORRUPCIÓN Y FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS Y CONCEPTUAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	1
1.1. Evolución histórica del Concepto de Corrupción.....	1
1.1.1. La Corrupción en la Antigüedad.....	2
1.1.2. La Corrupción en la Edad Media.....	4
1.1.3. La Corrupción en la Época Moderna.....	5
1.1.4. La Corrupción en la Edad Contemporánea.....	6
1.1.5. La Corrupción en América Latina.....	7
1.1.6. Corrupción en Centro América.....	9
1.1.7. La Corrupción en El Salvador.....	10
1.2. La corrupción y sus características.....	14
1.2.1. Concepto de corrupción.....	14
1.2.2 Noción de Corrupción.....	15
1.2.3 Tipos de Corrupción.....	16
1.2.3.1 Corrupción Judicial.....	16
1.2.3.2 Corrupción Administrativa.....	17
1.2.3.3 Corrupción Política.....	18

1.2.3.4 Otras Formas de Corrupción	19
1.2.4 Elementos que Caracterizan a la Corrupción	20
1.3. La Administración Pública	21
1.3.1. Función Pública	22
1.3.1.1. Definición Función Pública	23
1.3.1.2. Características.....	24
1.3.1.3. Principios rectores	25
1.3.2. Administración Pública	27
1.3.2.1. Servicios públicos	28
1.3.2.2. Servidores Públicos	28
1.3.3. La Corrupción Administrativa	32
1.3.3.1. Definición	33
1.3.3.2. Causas de la Corrupción	34
1.3.3.3 Efectos de la Corrupción	36
1.3.3.4. Factores que inciden en la Corrupción Política.....	37
CAPITULO II.....	39
INCIDENCIA DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN LAS CONDICIONES SOCIO- ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE VIDA DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA.....	39
2.1. La Corrupción y sus diversas manifestaciones en la Administración Pública	39
2.1.1. Apropiación de Fondos Públicos destinados a Programas Sociales	40
2.1.2. Malversación de Fondos Públicos	42

2.1.3. Nepotismo	46
2.2. La Corrupción y su Afectación a los Derechos Económicos y Sociales de la Población.....	49
2.2.1. Afectación en el derecho a la salud, agua potable y saneamiento	50
2.2.2. Afectación al Derecho a la Educación	52
2.2.3. Afectación en el acceso a vivienda digna	54
2.2.4. Incidencia en el acceso a un trabajo digno.....	56
2.2.5 Grupos sociales vulnerables en los cuales impacta directamente la corrupción	58
CAPITULO III	60
MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTITUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN QUE ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	60
3.1. Instituciones y entes auxiliares para la prevención y el combate de la corrupción	60
3.1.1. Fiscalía General de la Republica	63
3.1.2. Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.....	66
3.1.3. Corte de Cuentas de la República	68
3.1.4 Tribunal de Ética Gubernamental	70
3.1.5. Instituto de Acceso a la Información Pública.	72
3.1.6 Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa	74
3.1.7. Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República	77

3.1.8. Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador	79
3.2. Marco jurídico nacional e internacional para el combate de la corrupción en El Salvador.....	83
3.2.1. Constitución de la República	84
3.2.2. Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.....	85
3.2.3. Convención Interamericana Contra la Corrupción.....	90
3.2.4. Convenio de Cooperación Anti Corrupción entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América.	92
3.2.5. Código Penal de El Salvador.....	94
3.2.6. Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.	96
3.2.7. Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos	97
3.2.8. Ley de Partidos Políticos y su Reglamento	98
3.2.9. Ley de Compromiso Mejorada del Triángulo Norte de los Estados Unidos.	100
CAPITULO IV.....	104
EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE EL SALVADOR	104
4.1. Dimensión ética y moral de la corrupción	104
4.2. Ejercicio Patrimonial del Gobierno.....	106
4.3. Afectación en la Institucionalidad Democrática	112
4.3.1. Fiscalía General de la República	115

4.3.2. Corte de Cuentas de la Republica	116
4.3.3. Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.....	117
4.4. Sistema de Partidos Políticos	118
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	121
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	124
BIBLIOGRAFÍA.....	126

RESUMEN

En la investigación se tiene como propósito destacar lo más importante del fenómeno de la Corrupción, enmarcarlo como un obstáculo que ha retrasado el crecimiento económico y desarrollo social, y destacar el papel que ha jugado dentro de la sociedad el fenómeno de la Corrupción en las diferentes épocas históricas de la sociedad. Así mismo se explica la incidencia negativa que ha tenido la Corrupción en el desarrollo del Continente Americano.

En el contenido del trabajo también se realzan algunos casos emblemáticos que marcan de cierta manera las condiciones Socio-económicas y Políticas de vida de la población en las gestiones presidenciales 2004 - 2020 y así se indica de qué manera la Corrupción generó una afectación al debido cumplimiento de algunos derechos fundamentales consignados en la Constitución, entre los que se pueden mencionar el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a un trabajo digno entre otros.

Así mismo el país ha tenido que valerse de la creación de diversas instituciones y de la aprobación de una gama de leyes para prevenir y sancionar el fenómeno de la corrupción, como también la participación que como Estado se ha tenido en el ámbito internacional pues de esta manera se recibe apoyo para combatir este problema. De igual manera se abordó el fenómeno de la corrupción política en su dimensión moral como ética dentro de la estructura del Estado y se finaliza dando a conocer la afectación en la institucionalidad democrática del mismo.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Siglas.

- CN Constitución de la Republica
- CP Código Penal
- LACAP Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
- LEG. Ley de Ética Gubernamental
- AFI. Ley Orgánica de Administración Financiera
- LAIP. Ley de Acceso a la Información Publica
- MOP. Ministerio de Obras Públicas, Transportes, Vivienda y Desarrollo Urbano
- BANDESAL. Banco de Desarrollo de El Salvador
- CNR. Centro Nacional de Registros
- TEG. Tribunal de Ética Gubernamental
- CEG. Comisiones de Ética Gubernamental
- SAE. Secretaria de Asuntos Estratégicos
- CCR. Corte de Cuentas de la Republica
- CICIES. Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador
- FGR. Fiscalía General de la República.
- IAIP. Instituto de Acceso a la Información Publica
- PYMES. Pequeñas Y Medianas Empresas
- MESICIC. Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
- SAFI. Sistema de Administración Financiera Integrado
- PCN. Partido de Concertación Nacional

- FMLN. Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
- ARENA. Alianza Republicana Nacionalista
- GANA. Gran Alianza por la Unidad Nacional
- NI. Nuevas Ideas
- CICC. Convención Interamericana Contra la Corrupción
- OEA. Organización de Estados Americanos
- CNUCC. Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción
- BCIE. Banco Centroamericano de Integración Económica
- CNDS. Comisión Nacional para el Desarrollo Sostenible
- USAID. Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
- DESCAL. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- DAIP. Derecho de Acceso a la Información Pública

Abreviaturas.

- Art. Artículo
- Lit. Literal
- Ord. Ordinal
- Inc. Inciso

INTRODUCCION

La presente investigación tiene como propósito determinar de qué manera la corrupción política acción cometida por los funcionarios públicos específicamente del Órgano Ejecutivo, ha incidido en las condiciones socioeconómicas y políticas de la población; y en la afectación del Estado Democrático de Derecho de El Salvador, durante las gestiones presidenciales de 2004 al 2020, dándole relevancia a los casos más emblemáticos en donde se ha manifestado este problema. Motivada por conocer el fenómeno de la corrupción desde una arista poco estudiada como lo es la jurídica-política, pues este fenómeno se aborda en la mayoría de estudios desde una perspectiva meramente económica, podría ser porque es en esta última dimensión donde se actualizan o perciben más contundentemente sus negativos efectos.

Identificar y describir sus manifestaciones como afecta la vida de la población generando así un obstáculo al desarrollo, pues la corrupción evita que los fondos públicos sean destinados a generar oportunidad y mejoras en las condiciones socioeconómicas de la población a través de programas sociales, obras públicas o infraestructura, combate a la pobreza e inseguridad forjando una disfunción al Estado de Derecho Democrático como consecuencia del incumplimiento de los fines del Estado.

El equipo de trabajo se ha valido de diferentes investigaciones desarrolladas a nivel nacional como internacional, esto para darle consistencia y tener bases verídicas a la investigación, no está de más mencionar que la metodología que se ha utilizado es descriptiva pues la finalidad central es acrecentar el conocimiento teórico que de la problemática se tiene; con ese afán en el primer capítulo se abordan primordialmente los antecedentes históricos de la

corrupción, pues es importante conocer la evolución que este problema ha tenido durante el tiempo y en el trabajo se desarrolla parte de la historia en las diferentes épocas: antigüedad, edad media, época moderna y contemporánea.

También se menciona de qué manera ha avanzado la corrupción en el Continente Americano englobando Centro América y por supuesto El Salvador. En este capítulo se dan a conocer diferentes elementos dentro de ellos están, las características propias del fenómeno de la corrupción, el concepto que se tiene de corrupción que, aunque difícilmente se tiene una definición exacta, este trabajo cuenta con la definición dada por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia quien sostiene que la corrupción: “son transgresiones intencionales que se producen en las relaciones de la sociedad y que estas transgresiones violentan los derechos humanos y son cometidos por quienes actúan en representación de otros (..).”¹

Así mismo se hace referencia a los tipos de corrupción tanto judicial, administrativa como política y se mencionan otras formas de corrupción, se definen conceptos importantes, se señalan las causas y efectos de la corrupción y los factores que inciden en la corrupción política.

En el segundo capítulo, se especifica la incidencia de la corrupción política de los funcionarios del Órgano Ejecutivo en las condiciones socioeconómicas y políticas de vida de la población salvadoreña y se inicia mencionando la corrupción y sus diversas manifestaciones dentro de la Administración Pública, así mismo se explican algunas acciones que han contribuido a la profundización de la corrupción en el país, en primer lugar el delito peculado, la malversación de fondos públicos, el nepotismo, dentro de cada acción se mencionan casos

¹Jaime López, “La Oficina de Probidad Pública”, *Revista Probidad*, 6ª Edición, (2000), [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3B4AD5373C3F5F3405257B810052D3DE/\\$FILE/prob009.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3B4AD5373C3F5F3405257B810052D3DE/$FILE/prob009.pdf).

emblemáticos que señalan actos de corrupción. En una segunda parte, siempre dentro de este capítulo se menciona la afectación que la corrupción ha generado en algunos derechos económicos y sociales de la población considerados fundamentales dentro de la Constitución de la República, así mismo la afectación que grupos sociales vulnerables han recibido directamente a causa de la corrupción.

En el tercer capítulo, se desarrollan los mecanismos de prevención que han utilizado diversas instituciones de control como también diferentes leyes que han sido aprobadas con el objetivo de evitar, controlar y sancionar actos de corrupción dentro del Estado Salvadoreño. Se señala el papel que han tenido instituciones como Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República, Tribunal de Ética Gubernamental, y la más reciente y fallida Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador, entre otras Instituciones con las que cuenta y ha contado el país para el combate y persecución de la corrupción. Se aborda la legislación nacional con la que el país combate la corrupción, y se relacionan los instrumentos internacionales sobre la corrupción que han sido ratificados por nuestro país con el objetivo de recibir apoyo para el control de conductas de corrupción.

En el capítulo cuatro se abarca dos apartados, en el primero se aborda la dimensión ética y moral de la corrupción; en el segundo se expone la afectación en la institucionalidad democrática, en diferentes entes encargados de velar por un correcto manejo del patrimonio público. El trabajo de investigación finaliza con algunas conclusiones y recomendaciones, las cuales sintetizan que la corrupción en El Salvador, es un flagelo social que persiste impactando negativamente el desarrollo social y económico de la población muy a pesar de la existencia de una gran cantidad de mecanismos e instituciones para la prevención y combate de la corrupción en la esfera estatal.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CORRUPCIÓN Y FUNDAMENTOS DOCTRINARIOS Y CONCEPTUAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En este apartado se presentan los antecedentes históricos que registran actos corruptos dentro de la sociedad, evidenciando que la corrupción no es un fenómeno nuevo, sino que ha existido desde siempre en sus diferentes tipos, características y elementos en las diferentes etapas históricas de desarrollo de la sociedad y en diferentes regiones, constituyendo un obstáculo que retrasa el crecimiento económico y desarrollo social de las sociedades que la padecen.

1.1. Evolución histórica del Concepto de Corrupción

La corrupción es un fenómeno que inicia desde el surgimiento de la vida del hombre en sociedad, de la creación de normas de comportamiento y con más énfasis, desde el nacimiento del poder público, es decir el Estado, la corrupción evoluciona junto con las sociedades a través de la historia, acomodándose y creando nuevos mecanismos para su consecución a raíz de esto se han creado normas para regular y sancionar dicho fenómeno, creando figuras jurídicas, que aún se usan en la actualidad.²

² *Jorge Alfredo Márquez Fagoaga y Mauricio Enrique Villatoro Álvarez*, "Recepción de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño. Periodo: 1999-2008" (tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2010), 1-2. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/254/1/10136298.pdf>.

1.1.1. La Corrupción en la Antigüedad

La corrupción en la antigüedad data desde hace miles de años, iniciando con la Biblia que ha sido concebida como la Palabra de Dios revelada al hombre, en ella encontramos numerosos acontecimientos históricos narrados tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento.³ Entre los hechos más relacionados con la corrupción actual se mencionan los siguientes: lo encontramos en el libro de Josué.

” Y el Señor dijo a Josué: ¡Levántate! ¿Por qué te has postrado rostro en tierra? Israel ha pecado y también ha transgredido mi pacto que les ordené. Y hasta han tomado de las cosas dedicadas al anatema, y también han robado y mentido, y además las han puesto entre sus propias cosas. (...) Entonces Josué dijo a Acán: Hijo mío, te ruego, da gloria al Señor, Dios de Israel, y dale alabanza; y declárame ahora lo que has hecho. No me lo ocultes. Y Acán respondió a Josué, y dijo: en verdad he pecado contra el Señor, Dios de Israel, y esto es lo que he hecho: cuando vi entre el botín hermoso un manto de Sinar y doscientos siclos de plata y una barra de oro de cincuenta ciclos de pesos, los codicié y los tomé y he aquí, están escondidos en la tierra dentro de mi tienda con la plata debajo (...) Josué dijo: ¿Por qué nos has turbado? El Señor te turbará hoy. Y todo Israel los apedreó y los quemaron después de haberlos apedreado [...]”⁴

El segundo hecho es el mencionado en el libro de San Marcos:

³ Ibíd.

⁴ La Biblia de Las Américas, Josué Capítulo 7 Versículo 10 al 25, (Edición 2000), 378-319.

"Entonces a Judas Iscariote, uno de los doce, fue a los principales sacerdotes para entregarles a Jesús. Y ellos, al oírlo, se alegraron y prometieron darle dinero. Y Judas buscaba la oportunidad propicia para entregarle"⁵

En el primero de los casos trata el tipo de corrupción apropiación indebida, y en el segundo caso Soborno.

Así mismo se puede mencionar el Código Babilónico de Hammurabi, dicho Código fue creado y tallado en un bloque de basalto por orden del Rey de Babilonia, cabe resaltar que es una de las leyes más antiguas que se han encontrado y que se exhibe en el Museo del Louvre, en París este código establecía penas para algunas conductas que actualmente llamamos corruptas.⁶

En sus inicios, la corrupción también dejó huella en la historia de China, el país más poblado del mundo, pues durante muchos siglos el nepotismo y el soborno estuvieron presentes en la vida cotidiana, tanto en la corte como en la burocracia general del imperio.⁷

En la antigüedad Clásica "se abarca parte de lo que la corrupción marcó en Grecia y en Roma. En Grecia se pueden mencionar a los filósofos Platón y Aristóteles quienes calificaban a los gobiernos de buenos y malos, de injustos y justos conforme a si gobernaban en beneficio propio o de la sociedad"⁸.

⁵ La Biblia de Las Américas, San Marcos, Capitulo 14 Versículo 10.

⁶ Juan Roberto Zavala Treviño, Apuntes sobre la historia de la Corrupción (México: Universidad Autónoma de Nuevo León, primera edición, 2013), 25.

⁷ *Ibid.* 27.

⁸ *Ibid.* 31.

Por otra parte, tenemos al Imperio Romano que es considerado como el de mayor valor y permanencia en la historia de la humanidad, este Imperio también se vio afectado por la corrupción. Se tiene el caso del emperador Calígula, que llegó al trono al anularse el testamento del anterior emperador, alegando que estaba demente al momento de otorgarlo, en opinión de algunos historiadores, Calígula hizo acusaciones falsas a senadores y personas pudientes de aquella época con el objetivo de multarlos y condenarlos a muerte para apoderarse de sus bienes.⁹

1.1.2. La corrupción en la Edad Media

Un dato característico de la Edad Media es la conducción de los Estados, donde había una gran influencia de la Iglesia; el poder político era adquirido a través de ella o el Estado, este dualismo se convirtió en el sistema imperante, ocasionando una confusión de lo ilícito, lo inmoral y el pecado; por lo que durante esta época alcanzó esplendor y protagonismo el Derecho Canónico.¹⁰

Habría que decir también que, con la aparición del Humanismo en la época Renacentista, la ciencia y la filosofía comenzaron a desligarse de la doctrina religiosa. Nicolás Maquiavelo fue el escritor más célebre que trató el tema de interés en la época: la relación entre la moralidad y el Estado. Como bien es sabido, Maquiavelo escribió el libro de gran polémica titulado “El Príncipe”, el cual es considerado por muchos como un libro técnico sobre política. El Poder Político es el tema de fondo de dicha obra;¹¹ por lo que se observa que

⁹ Ibid. 31.

¹⁰ Saúl Isaí Membreño López, Héctor Alexander Serpas Santos y Carlos Mario Zambrano Campos, “El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia” (Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2008), 33-34. <https://fddocuments.es/document/universidad-de-el-salvador-departamento-de-ciencias-riuesedusvideprint179301.html>

¹¹ Claudia Lorena Miguel Deras y Karen Esmeralda Argueta Piche, “Factores que Contribuyen a la Erradicación de la Corrupción Administrativa desde la Perspectiva de la Ley de Ética Gubernamental” (tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2011),

Maquiavelo considera que un gobernante debe ser corrupto, pues debe mentir, traicionar, engañar, robar y matar en pro de sus intereses; en esencia, justificaba la crueldad y la maldad de los gobernantes en la lucha por el poder.¹² No es de omitir que ese pensamiento obedecía a un esfuerzo de comprensión histórica de la realidad de Europa de aquellos días y principalmente de Italia en los siglos XV y XVI, que estaba sometida a un régimen político monárquico y donde la iglesia jugaba un papel primordial.

1.1.3. La corrupción en la Época Moderna

Con respecto a la Edad Moderna que es el periodo histórico posterior a la Edad Media y anterior a la Edad Contemporánea y está comprendido desde el siglo XV hasta fines del siglo XVIII¹³. En 1542, el Emperador Carlos V quien es una de las figuras más emblemáticas de la historia europea¹⁴ estableció el Consejo de Indias que regía la vida de las colonias indígenas, y a mediados del siglo XVI se establecieron los virreinos en los que se pueden mencionar: el de Nueva España en 1535, en 1739 se estableció el de Nueva Granada y en 1776 el del Río de la Plata.

En 1537 el Papa III promulgó la Bula Sublimis Deus, en la que estableció que los indígenas eran hombres con todas sus capacidades, las leyes españolas prohibieron su esclavitud y establecieron un régimen de “servidumbre”¹⁵ llamado encomienda, que consistía en entregar un indígena a un español, para

28.

http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2563/1/FACTORES_QUE_CONTRIBUYEN_A_LA_ERRADICACION_DE_LA_CORRUPCION_ADMINISTRATIVA_DESDE_LA_PERSPECTIVA_DE_LA_LEY_DE_89TICA_GUBERNAMENTAL.pdf

¹² Zavala, Apuntes sobre la historia de la Corrupción, 42.

¹³ Matthias Gloël, “La Edad Moderna: El Término y su Presencia en Las Historiografías Occidentales”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Volumen 20, Nº 2 (2016): 11-32, <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/2706/2509>.

¹⁴ Zavala, Apuntes sobre la historia de la Corrupción, 46.

¹⁵ *Ibíd.*

su cuidado y evangelización. Es entonces cuando se da por muchos años esta novedosa forma de corrupción, pues dicho régimen fue instituido con el propósito de cobrar los tributos que deberían pagarse a la Corona, que los indígenas fueran adoctrinados en la fe católica, se les cuidara, y se les pagara un salario adecuado, además de que el encomendero debería residir en la ciudad.¹⁶

1.1.4. La corrupción en la Edad Contemporánea

El periodo Contemporáneo, comienza en el siglo XIX hasta el presente, es en esta edad que se inicia a discutir mucho sobre los orígenes y las repercusiones de la corrupción en todas las esferas de un país: política, economía, sociedad y justicia. A la corrupción también se le señala un origen administrativo, estos se encuentran en el siglo XIX con la evolución de la función pública, que deja de ser parte de un sistema patrimonial, transformándose en un sistema burocrático basado en la idea de servicios específicos prestados a la comunidad a cambio de remuneración preestablecida; en el contexto de esta transformación, la corrupción se atribuye al hecho que ciertos funcionarios responsables de cargos importantes no son retribuidos con arreglo al puesto ocupado y a la responsabilidad asumida.¹⁷

La corrupción ha crecido, ahora de manera más inteligente, para corresponder a los adelantos científicos y tecnológicos y al crecimiento de los niveles de educación, y una de las principales manifestaciones de esta forma de corrupción es el soborno. Cabe resaltar que el soborno no ha sido único para los funcionarios públicos sino también las empresas privadas quienes utilizan ese mecanismo con el fin de conseguir las adjudicaciones de obras o agilizar

¹⁶ Ibid. 45-47.

¹⁷ Membreño et al, El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia, 38.

procesos gubernamentales desde finales del Siglo XX y en lo que va del Siglo XXI, con lo que el fenómeno no es privativo del sector público, sino también del empresarial.

Existen en América Latina ejemplos emblemáticos de corrupción como el conocido como Caso Odebrecht que ha salpicado a funcionarios y empresarios de diversos países latinoamericanos como México, Panamá, Colombia, Brasil, Guatemala, El Salvador entre otros¹⁸, el cual consistía en un esquema de corrupción a través de millonarios sobornos recibidos de Odebrecht para financiar las campañas electorales de diversos partidos políticos en contienda para asegurar una vez en el poder la adjudicación de grandes contratos de obras públicas. El problema de la corrupción tiene diferentes manifestaciones aparte del soborno, como malversación de bienes públicos, tráfico de influencias, nepotismo, formulación de leyes en beneficio propio, estafas financieras. En la época contemporánea este fenómeno está regulado por leyes que en los distintos países del mundo.¹⁹

1.1.5. La Corrupción en América Latina

La incidencia de corrupción en América Latina varía de un país a otro, y oscila de normal a extendida y a sistemática. Si es normal, puede ser relativamente fácil identificar el área del problema, sancionar a los culpables y cerrar las oportunidades que permitieron que la corrupción ocurriera. Sin embargo, una vez que se extiende y se hace sistemática, la probabilidad de detección y sanción se reduce, y se crean incentivos para que la corrupción aumente. Más

¹⁸ Véase

Camilo Carranza, Seth Robbins y Chris Dalby, "Principales casos e investigaciones sobre corrupción en Odebrecht en 2019", *Tanque de Pensamiento, Crimen Insight* (21 febrero 2019). <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/principales-casos-investigaciones-sobre-corrupcion-en-odebrecht-2019/>

¹⁹ Zavala, Apuntes sobre la historia de la Corrupción, 58-61.

aun donde hay corrupción sistemática, las instituciones, reglas, normas de comportamiento ya se han adoptado a un modus operandi corrupto, y a menudo funcionarios del sector público, empleados y otros autores siguen el ejemplo. En estos casos la corrupción puede causar grave daño a la estabilidad de las instituciones democráticas, erosionar el Estado de derecho y corroer el crecimiento económico.²⁰

El fenómeno de la corrupción en América Latina se ha acentuado de manera impresionante en las últimas décadas. Esta situación ha motivado una serie de iniciativas para intentar ponerle freno, la lucha contra la Corrupción muestra diversos esfuerzos por combatir el fenómeno de entre los cuales se destaca la creación de la CICC (Convención Interamericana Contra la Corrupción), la cual tuvo sus orígenes en la OEA (Organización de Estados Americanos) en el año 1996, "ese año, el Comité Jurídico Interamericano, incluyó el tema "Primera aproximación al enfoque jurídico de la corrupción en las Américas".²¹

Algunos de los encuentros celebrados en el escenario latinoamericano para discutir sobre la corrupción han sido: a) Convención Interamericana contra la Corrupción, de la Organización de Estados Americanos (Caracas, Venezuela, en 1996); b) Foro Iberoamericano de Combate a la Corrupción (Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 15 y 16 de junio de 1998); c) Simposio sobre Fortalecimiento de la Probidad en el Hemisferio (Santiago de Chile, 4 de noviembre de 1998).²²

²⁰ Véase

Norma Parker et al, "La Corrupción en América Latina: Estudio Analítico Basado en una Revisión Bibliográfica y Entrevistas", América's Accountability Anti-Corruption Project (2004): 9, http://www.bibliotecavirtualrs.com/wp-content/uploads/2011/05/estudio_la_corrupcion_en_america_latina.pdf

²¹ Membreño et al, El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia, 10.

²² Oscar Diego Bautista, La Corrupción en América Latina y la Incorporación de la Ética para su Solución (México: Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2017), 2.

La corrupción parece ser un fenómeno enraizado en América Latina. En los debates públicos, las acusaciones de corrupción se han transformado en un arma discursiva cada vez más recurrente y poderosa que permite atacar al oponente político en el campo de la moral, donde el público interesado, la sociedad en general y los electores se muestran cada vez menos tolerantes.²³ Sin embargo, en los juicios éticos y morales generales sobre América Latina, el fenómeno de la corrupción es visto solamente por el lado de las prácticas, ya que se constatan los escándalos y se pinta la corrupción política como uno de los peores y duraderos problemas del continente. Generalmente, se considera a América Latina como un continente corrupto, sin reconocer las diferencias regionales y las particularidades históricas de cada país.²⁴

1.1.6. La corrupción en Centro América

La corrupción es un fenómeno que por muchos años ha venido obstaculizando el desarrollo de muchos países, pues carga con el desvío de fondos destinados a financiar las prioridades de una sociedad y pasan hacia destinos particulares.

En Centroamérica, existe una cantidad importante de casos de corrupción, funcionarios públicos con altos cargos que han defraudado la economía pública por montos millonarios.

En algunos casos se ha podido conocer los recursos involucrados en los actos ilícitos, pero otros casos no son públicos.²⁵ En el caso de Centroamérica, existe un fuerte compromiso por parte de los Estados a ser responsables en

²³ Pulso, "Dádivas, dones y dineros. Aportes a una Nueva Historia de la Corrupción en América Latina", Pulso Diario San Luis (08 febrero 2018). <https://pulsosp.com.mx/opinion/dadivas-dones-y-dineros/777166>.

²⁴ Stephan Ruderer y Christoph Rosenmüller, Introducción. La nueva historia de la Corrupción en América Latina (Argentina: 2015), 8.

²⁵ Márquez, Recepción de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño. Periodo: 1999-2008, 20.

la prevención y el combate de la corrupción. Como también la participación ciudadana es una herramienta indispensable para fortalecer la transparencia en Centroamérica, ya que el ojo fiscalizador de la ciudadanía permitirá complementar los esfuerzos que desde el Estado se realizan para controlar la corrupción. Sin embargo, no deja de ser necesario efectuar modificaciones al marco legal e institucional para remover obstáculos al ejercicio del deber ciudadano de prevenir, detectar, denunciar y sancionar la corrupción en la gestión pública.²⁶

1.1.7. La corrupción en El Salvador

En el Salvador a fines del siglo XIX (1870-1900), el cambio económico más importante fue el desarrollo de nuevas actividades productivas en el área rural, tales como la minería y el cultivo del café. De estos productos el café fue el de exportación de mayor crecimiento y la que más ganancias generó para productores, beneficiadores y comerciantes, a los sectores más acaudalados, la economía comercial les permitió utilizar la tierra y el trabajo de la población campesina para engrandecer sus riquezas.

Cabe destacar que el crecimiento de la producción cafetalera en El Salvador se debió tanto a factores técnicos económicos como políticos, para el Estado el crecimiento de la producción exportadora significó una importante fuente de ingresos es ahí donde El Estado decretó impuestos sobre la exportación del café esto no supuso que los gobierno utilizaran estos fondos para promover el

²⁶ *Fundación Konrad Adenauer, "Fortalecimiento de la Transparencia en Centroamérica: Mecanismos para la prevención, detección, denuncia y sanción de la corrupción", La Red, N°1 (2013): 36, 59. <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1230/1/transparencia4.pdf>*

desarrollo económico sin embargo, gran parte de los recursos se esfumaba a través de la corrupción y los gastos militares.²⁷

A lo largo de la historia de El Salvador ocurrieron rebeliones se puede mencionar la rebelión indígena de Anastasio Aquino de 1833 pues las poblaciones indígenas se vieron afectados por las medidas económicas adoptadas por el gobierno de ese entonces, la insurrección de los Nonualcos fue derrocada de forma definitiva el 28 de febrero de 1833, duró un poco más de un mes, Anastasio Aquino fue ejecutado en el mes de julio de ese mismo año.

La época de la dictadura militar en El Salvador inicia con la deposición del presidente Arturo Araujo, el 2 de diciembre de 1931, Golpe de Estado organizado por un gran número de oficiales jóvenes. A partir de esa fecha La dictadura militar acontecida en El Salvador se valió de los golpes de Estado y el fraude electoral para mantenerse en el poder político, de los cuales destacan la secuencia de fraudes realizados por el Partido de Concertación Nacional (PCN), en los años 1970, 1972, 1974, 1976, y 1977, que, aunque la oposición ganara las elecciones, el partido PCN, la Fuerza Armada, la oligarquía y la política estadounidense no permitía su ascenso al gobierno.

Luego el Estado Salvadoreño se vio azotado por una guerra durante 12 años, periodo en el cual la temática de la corrupción no ocupó aparentemente el interés de la Sociedad Civil, pues la población estaba empeñada en sobrevivir y en sobrellevar al conflicto mismo, sobre todo con las tácticas empleadas por la fuerza armada como la llamada tierra arrasada, un concepto

²⁷ Ministerio de Educación de El Salvador, Historia de El Salvador Tomo II (El Salvador: 2° Ed., 2009), 10-15.

estadounidense contrainsurgente de guerra de baja intensidad, poco exitoso y que fracasó en el país.²⁸

El 15 de octubre del año 1984 en la Ciudad de La Palma, Chalatenango con la intención de iniciar un diálogo, se busca la participación de la Conferencia Episcopal y es donde puede decirse que comienza una búsqueda de solución al conflicto incluyendo ambas partes y dejando de lado la solución militar. En septiembre de 1989, el FMLN y el Gobierno Salvadoreño, con el auspicio del Secretario General de las Naciones Unidas, iniciaron un complejo proceso de negociaciones, con el objetivo de lograr una serie de acuerdos políticos que ayudasen a resolver por la vía política los doce años del conflicto armado en El Salvador, y además promover la democratización en el país, garantizar el respeto de los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña.

Finalmente, en enero de 1992, se llegó a la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) en Chapultepec, México, con el apoyo de gobiernos amigos y el compromiso moral de varios países del mundo, a sostener la democracia que se había logrado con la firma de los acuerdos de paz, pues es por eso precisamente que se generó la guerra porque no había democracia en El Salvador²⁹. Este cambio histórico producido por los Acuerdos de Paz, no consistió exclusivamente en el cese al conflicto armado, sino que también se inició la implementación de un Estado de Derecho, Democrático y Representativo.

Por otra parte, los 20 años de Gobiernos de ARENA (Alianza Republicana Nacionalista), concluyeron con el periodo presidencial comprendido del 2004

²⁸ Oscar Martínez Peñate, *El Salvador Historia General* (El Salvador: 2012), 210.

²⁹ Márquez, *Recepción de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño. Periodo: 1999-2008*, 25-41.

al 2009, fue durante este periodo presidencial, que cobra mayor fuerza el tema de la corrupción con la publicación y discusión en los medios de comunicación,³⁰ de casos de corrupción de funcionarios públicos y de la impunidad de la que gozan. Además, comienza a tomar importancia en los medios de comunicación los Índices de Percepción de la Corrupción, elaborados por Transparencia Internacional, en los cuales El Salvador nunca ha sido bien evaluado. En El Salvador como Estado independiente, se han aplicado mecanismos para regular la conducta y modo de proceder de los funcionarios públicos. Estos instrumentos se establecieron para garantizar que el ejercicio de dichos funcionarios fuese monitoreado por el Estado, conforme a derecho y de manera transparente.

En la actualidad en El Salvador los gobiernos en turno están obligados como Estado firmante de crear y velar por el cumplimiento de diversos mecanismos, tanto nacionales como internacionales ratificados por nuestro país estos para el combate y prevención del fenómeno de la corrupción.³¹ se mencionan algunas herramientas nacionales para combatir la corrupción, primeramente, la Constitución de la Republica y las leyes secundarias, así como también diversas instituciones creadas con la única función de velar por el cuidado de los recursos de Estado.³²

³⁰ Redacción BBC New Mundo, "El Salvador: condenan al expresidente Elías Antonio Saca a 10 años de cárcel por corrupción", *BBC New Mundo* (13 septiembre 2018). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45504991>. El presidente de El Salvador en el periodo 2004-2009 Elías Antonio Saca, fue expulsado del Partido ARENA por corrupción, en septiembre de 2018 fue condenado a 10 años de cárcel por haber malversado 301 millones de dólares de las arcas de Estado salvadoreños. En el mismo juicio se acusó a otros funcionarios que trabajaron en el gobierno.

³¹ *Ibíd.*

³² Márquez, Recepción de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño. Periodo: 1999-2008, 25-41.

1.2. La corrupción y sus características

Cuando mencionamos el término corrupción, no se ha logrado dar con una definición exacta y satisfactoria, sin embargo, tratando de conciliar los enfoques clásicos y modernos sobre la corrupción y su conexión con la dinámica política, se ha llegado a crear un cierto consenso. Los autores clásicos utilizaron el concepto para referirse a las acciones de los individuos más que a la salud moral del conjunto de la sociedad.³³

1.2.1. Concepto de corrupción

La palabra corrupción proviene del latín corruptio, que se forma de los vocablos con, que quiere decir “junto”, “rumpere”, que quiere decir ‘quebrar’ y el sufijo “io”, que quiere decir acción y efecto. El diccionario de la Real Academia Española, define a la corrupción como acción y efecto de corromper, alterar o trastocar la forma de algo haciendo que se deteriore.³⁴

Es necesario conocer el término “Corrupción” desde la óptica jurídica, para entender mejor los alcances de dicho término:

Según Guillermo Cabanellas, al decir corrupción nos dice que “se estimaba tal el acto de quienes, estando revestidos de autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad, la corrupción venía a confundirse con el soborno o el cohecho. Pero

³³ Véase

José Miguel Cruz y Álvaro Martín de Vega, *La Percepción Sobre la Corrupción en las Instituciones de El Salvador* (El Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2004).

³⁴ *Real Academia Española, “Concepto de Corrupción”, Diccionario de la Lengua Española, 23° ed. (2021), <https://dle.rae.es/corruptcion?m=form>.*

en el presente, corrupción equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos”³⁵

La Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, define la corrupción como “las transgresiones intencionales que se producen en las relaciones de una sociedad. Estas transgresiones violentan los derechos humanos y son cometidas por quienes actúan en representación de otros o al servicio de la sociedad, haciendo mal uso de sus facultades, con el fin de obtener beneficios ilegítimos para sí mismos o grupos de poder”.³⁶

1.2.2 Noción de corrupción

En torno a la noción de corrupción política, los teóricos con independencia del plano de estudio desde el que se haya abordado, se han inclinado por entenderla de dos formas: bien como la corrupción del sistema político o bien como la corrupción de los políticos, es decir, de las personas que ejercen la actividad política.³⁷ En este sentido y con referencia a la primera vertiente señalada, el punto de partida se centra en el bien esencial dañado, es decir, en el sistema político. En la actualidad se traduce en una degeneración de la democracia, al quebrar las reglas de juego del único sistema que hoy por hoy se considera que goza de dicha legitimidad, para dar lugar a otra forma de gobierno que ya no puede considerarse legítima.

En segundo lugar, se caracteriza en la relegación a un segundo plano del elemento personal, al no poder fijar con claridad la persona o personas que

³⁵ Guillermo Cabanellas de Torres, Diccionario Jurídico Elemental (Buenos Aires: Heliasta S.R.L, 11° ed., 2003), 106.

³⁶ López, La Oficina de Probidad Pública, 17.

³⁷ Adela Cortina et al, Corrupción y Ética: La regeneración moral de la sociedad y la vida política (Universidad de Deusto, vol. 9, 2006), 32.

pueden llevar a cabo estas conductas.³⁸ Con referencia a la segunda vertiente, es decir, la que considera que la corrupción política es la corrupción de los políticos, lo que sostiene en el fondo es que esta tipología de corrupción es una especialización de la acepción genérica de este término. Es decir, la corrupción política equivaldría, grosso modo, a la violación del político del ejercicio de las obligaciones que le son propias, con la finalidad de alcanzar una ganancia extra posicional en beneficio propio o de terceros.³⁹

1.2.3 Tipos de corrupción

Al estudiar el fenómeno de la corrupción, una de las principales tareas es distinguir sus alcances y forma de manifestarse, por lo que resulta importante desmentir que la corrupción es general y que es corrupto solo el político que se apropia del dinero público u otro bien del estado. Para comprender mejor lo anterior plantearemos las siguientes clasificaciones:

1.2.3.1 Corrupción Judicial

La corrupción judicial se refiere fundamentalmente al comportamiento de los empleados y jueces pertenecientes a los diferentes tribunales de la República de El Salvador, dicho de otra forma, entenderemos por corrupción judicial aquellas prácticas de los operadores del Órgano Judicial afectadas por la falta de capacidad, independencia e integridad, que inciden en la objetividad o neutralidad en la toma de decisiones dentro del proceso judicial.⁴⁰ El Salvador

³⁸ Manuel Villoria Mendieta, *La corrupción política* (Madrid: Síntesis, 2006), 103 y ss.

³⁹ *María de la Sierra Casanova Moreno*, "La Corrupción Política en Democracia y La Confianza" (tesis doctoral, Universidad de Alcalá, 2009), 117. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20corrupci%c3%b3n%20pol%c3%adica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴⁰ Véase, *José Gregorio Hernández*, "Concepto de Corrupción Judicial", *Diccionario Jurídico La Voz del Derecho*, (2015), <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrup-5/item/3024-diccionario-juridico-corrupcion-judicial>.

posee un sistema integrado en el que participan diferentes instituciones como la Corte Suprema de Justicia, los tribunales, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Derechos Humanos y la Policía Nacional Civil.

El Salvador fue de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC), la cual es ley de la República; también es suscriptor de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). Sin embargo, es poco el seguimiento que se hace del cumplimiento de cada uno de sus mandatos respecto de la prevención y sanción de los actos de corrupción, aunque en los últimos años se han producido cambios importantes en la justicia y muchos magistrados, jueces, empleados, fiscales y policías se han distinguido por su capacidad, honradez y esfuerzo, esto aún no influye directamente en generar cambios dramáticos y profundos al interior del sistema.⁴¹

1.2.3.2 Corrupción Administrativa

Es un fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Hay especial énfasis en las personas que, en sus cargos como funcionarios públicos, legisladores o administradores, controlan actividades o decisiones que afectan de una u otra manera a la comunidad.⁴²

⁴¹ *María Clara Galvis Patiño, "Controles y descontroles de la Corrupción Judicial. Evaluación de la Corrupción judicial y de los mecanismos para combatirla en Centroamérica y Panamá" Fundación para el Debido Proceso Legal (2007), <http://www.dplf.org/sites/default/files/1196091551.pdf>*

⁴² Michel Rowland, *Visión Contemporánea de la Corrupción* (Argentina: Granica/Ciedla, 1998), 32.

Hay dos categorías muy diferentes de corrupción administrativa: la primera acontece cuando por los actos corruptos se cometen "de acuerdo con las reglas" y la segunda cuando las operaciones se desarrollan "en contra de las reglas". En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario tiene prohibido proporcionar.⁴³

La corrupción es un fenómeno pernicioso, pero lo es aún más en la Administración Pública; porque si lo traducimos en términos económicos; el desvío de fondos públicos para fines personales o políticos incide grandemente en la inversión de los principales ramos en educación, ciencia y salud pública, finanzas, medio ambiente, entre otros. Lo cual con la crisis económica y del erario público los gastos públicos deben ser proporcionales a la actividad que se realiza.⁴⁴

1.2.3.3 Corrupción Política

La corrupción política es la comisión de delitos llevados a cabo por políticos o funcionarios (Ya sea por elección popular u otro tipo de elección) aprovechando su acceso a los recursos públicos.⁴⁵ Francisco Laport, sostiene que ésta "se da cuando quienes detentan el poder o una responsabilidad estatal son inducidos mediante recompensas monetarias o de otro tipo a realizar acciones que favorecen a quien ofrece la recompensa y en consecuencia dañan al grupo e institución al que el funcionario pertenece o

⁴³ Norberto Bobbio, Diccionario de Ciencias Políticas. Corrupción (México: Siglo XXI editores, 1988), 438.

⁴⁴ Henry Alexander Mejía, "Corrupción Pública en El Salvador: Algunas cuestiones Puntuales", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Tomo LXVIII, n° 271 (2018): 337- 345, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/65365/57750>

⁴⁵ Alfredo Marín García, Corrupción Política (España: Economipedia, 2020), 30.

representa. Lo relevante es el hecho de que la ganancia privada es asegurada a expensas públicas”.

Hablar de corrupción política implica hacer referencia a las prácticas que riñen con la ética y el bien común, las que son hábitos que percibe la sociedad civil entre los responsables de la toma de decisiones y se convierte en un obstáculo que amenaza a la seguridad democrática.⁴⁶

1.2.3.4 Otras formas de corrupción

La corrupción puede adoptar diversas formas y es preciso reconocerlas. Para ello se establece la siguiente clasificación⁴⁷:

- a) Fraude: Consiste en la utilización deshonesta de los recursos públicos y la comisión de actos ilegales para beneficio personal. Esto podría ser a través del robo de activos de una institución o la aceptación de sobornos.
- b) Abuso de Poder: Consiste en el uso inapropiado del poder que tiene una persona que ocupa un cargo público, beneficiándose con su investidura para fines personales sin buscar el bien común de la ciudadanía constituyendo así un acto de corrupción.
- c) Nepotismo: Consiste en la contratación de familiares, para ocupar un cargo público, sin mecanismos de selección apropiados. En estos casos, el individuo que accede a un empleo público logra el objetivo por su

⁴⁶ Rafael Hernán Contreras, “La Corrupción Política una visión desde El Salvador”, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, (2012), <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/la-corrupcion-politica-una-vision-desde-el-salvador>

⁴⁷ Jorge Malem Seña, Un estudio sobre la corrupción en el Paraguay (Paraguay: Asunción, 2015), 13.

cercanía y lealtad al gobernante o funcionario en cuestión, y no por mérito propio o capacidad.

- d) Mal uso de los recursos Públicos: Se produce por prácticas, sistemas o controles ineficientes que imponen costos innecesarios al Estado. Por lo general derivan de una mala planificación de las actividades o por la falta de control de los resultados de las mismas, que acarrea como resultado final una gestión de mala calidad.
- e) Tráfico de Influencias: Consiste en utilizar beneficios o amistades que ocupan cargos jerárquicos para favorecer o perjudicar alguna causa o proyecto⁴⁸.

1.2.4 Elementos que caracterizan a la corrupción

Pueden distinguirse cuatro elementos que caracterizan a la corrupción: en primer lugar, toda acción corrupta conlleva a una trasgresión de la norma; en segundo lugar, se realiza para la obtención de un beneficio privado; como tercer punto, surge dentro del beneficio de una función asignada; y, por último, el individuo corrupto intenta siempre encubrir activamente su comportamiento.⁴⁹

Estas características hacen de la corrupción algo ilícito, fuera de las normas y leyes creadas para la convivencia y el ejercicio de funciones, en este caso públicas. La corrupción produce beneficios directos o indirectos a quienes se hacen cómplices de esta práctica.

⁴⁸ *María Estela Raffino, "Corrupción", Diccionario Jurídico Argentino (2020), <https://concepto.de/corruccion/>*

⁴⁹ José Ángel Aquino, *La Corrupción: Características y Consecuencias* (República Dominicana: Participación Ciudadana, 2003), 4-8.

1.3. La Administración Pública

En el presente apartado, se abordará una serie de elementos que revisten un gran interés para nuestra investigación, pues es menester establecer los conceptos, definiciones, clasificaciones y componentes elementales de la realidad que entrama la Administración Pública, así como su naturaleza dentro de la esfera jurídica-política en que desplegó su accionar.

En lo referente a la administración Pública varios autores están de acuerdo en que esta se compone de dos aspectos intrínsecamente vinculados pero distintos⁵⁰.

Por una parte, está el aspecto dinámico referido a la acción del sector público en el ejercicio de la función pública administrativa, en virtud de la cual dicta, aplica, ejecuta disposiciones encaminadas a la observancia y cumplimiento de las leyes que entrañan interés público; el otro aspecto, el de carácter estático, hace referencia a la estructura compuesta o integrada por todas las instituciones depositarias de la función pública administrativa, misma que tradicionalmente está distribuida en tres poderes el Legislativo, encargado de crear leyes o legislar, el poder Judicial cuya función es aplicar las leyes y el Ejecutivo que tiene como función primordial administrar el Estado⁵¹, claro está; bajo el marco jurídico en el que convergen las competencias, facultades y atribuciones de cada poder, que para el caso salvadoreño la Constitución de la República taxativamente establece.

⁵⁰ Fernández Ruiz, Jorge, "Derecho Administrativo, Grandes Temas Constitucionales", (México; Colección INEHRM, 2016), <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>.

⁵¹ Véase

Montesquieu, El Espíritu de las Leyes (México: Primera Edición, 2018). <https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espirtu-leyes.pdf>.

Es importante dejar establecido, que, de los dos aspectos arriba descritos, es para esta investigación de primordial importancia el segundo, es decir el aspecto dinámico de la Administración Pública, pues es este aspecto en el que se puede verificar el actuar de los servidores, administradores públicos, u operadores del sistema administrativo. En consecuencia, se hace necesario establecer lo siguiente.

1.3.1. Función Pública

Los Estados en sus aspiraciones por materializar los fines ⁵² que persiguen son organizados de diferentes maneras que pueden ir desde las formas más básicas o simples como los Estados Unitarios o Centralizados hasta las formas más compuestas y complejas como las Federaciones y Confederaciones⁵³ ello, para lograr la máxima eficiencia en su actuación o ejercicio del poder, de tal manera que requiere delimitar sus ámbitos de competencia o actuación en diferentes áreas que le catapulten alcanzar sus fines.

De lo anterior, se tiene que para asignar o distribuir sus competencias principales legislativa, ejecutiva, judicial y/o material para con su población se establezca la función pública que puede ser entendida como la actividad del Estado encaminada a satisfacer demandas, necesidades e intereses apremiantes de la población, delegando el poder político-administrativo⁵⁴ en una persona natural que puede ser de elección popular directa como el Presidente de la República o los Diputados o delegado por elección indirecta

⁵² Constitución de la República de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1983) art.1. En el caso salvadoreño los fines que persigue el Estado de El Salvador se encuentran estipulados en el art. 1 de la Constitución Política de El Salvador, al establecer que el fin de la actividad del Estado es la persona humana y que este está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

⁵³ Hugo Dagoberto Pineda Argueta, Derecho Administrativo Sancionador e Independencia Judicial en El Salvador (El Salvador: Colección Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, Escuela de Ciencias Jurídicas, n°4, Aequus Editorial, 2015), 62.

⁵⁴ Constitución de la República de El Salvador, art. 159.

como los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o el Fiscal General de la República, quienes actúan en nombre del Estado y se le designa con el nombre de funcionarios públicos.

1.3.1.1. Definición Función Pública

El concepto Función pública se circunscribe al ámbito de la Administración del Estado, la que se refiere a las formas y a los medios a través de los cuales el Estado realiza su actividad, es decir, son las maneras de ejercer sus atribuciones, competencias y facultades, siendo estas el contenido de tal actividad.

Por consiguiente el concepto de Función Pública de viene de la conjunción de dos vocablos que tienen origen o raíz latina *functio*, *onis*, de la que deriva la palabra *función* cuya definición tiene diversas acepciones, pero que para nuestro interés y materia se entenderá “tarea que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas”⁵⁵, la palabra *publicus*, que se refiere a “lo conocido o sabido por todos”, en el ámbito de lo perteneciente o relativo al Estado o su Administración.

Una definición bastante completa o acertada es la que establece la Ley de Ética Gubernamental, en cuyo Art. 3 estipula: Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

Función Pública. Toda actividad temporal o permanente, remunerada o ad-honorem, realizada por una persona natural en nombre del Estado, al servicio de éste, o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.⁵⁶

⁵⁵ Real Academia Española, “Concepto de Función Pública”, *Diccionario de la Lengua Española*, 23° ed. (2021), <https://dpej.rae.es/lema/funci%C3%B3n-p%C3%BAblica>.

⁵⁶ Ley de Ética Gubernamental de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011) art. 3.

Nótese que esta definición hace énfasis a la actuación que realiza la persona natural en nombre del Estado sin importar el vínculo económico-laboral que exista, pues cuya actuación debe de estar rigurosamente si o si apegada al estricto cumplimiento del marco jurídico legal que proporciona la Constitución de la Republica y todo el ordenamiento jurídico en su conjunto.⁵⁷

Definición que resulta de gran interés, pues contempla el ámbito de lo ad honorem o sin retribución económica, figura que muchos funcionarios principalmente del actual gobierno del presidente Nayib Bukele han instrumentalizado políticamente haciendo de la misma un mecanismo de defensa y legitimación de algunas gestiones de recursos públicos que han sido muy cuestionados por su falta de transparencia por ciertos sectores principalmente de la oposición política en el manejo y ejecución de los mismos.

Esta no remuneración de los servicios prestados como titulares de diversas instituciones del Estado ha sido útil, para mostrarse ante los administrados como personas transparentes en su actuar, bajo el argumento que no están en puestos de poder en esas instituciones por una remuneración o prestación económica, lo que de alguna manera intenta desvirtuar el principio de transparencia bajo la cual se debe de regir la administración pública.

1.3.1.2. Características

La Función Pública se caracteriza por ser práctica, concreta y permanente⁵⁸

a) Práctica: porque en ella está ausente el formalismo; es decir no se requiere que medie formalidades en su interacción con los administrados, cualquier

⁵⁷ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 83.

⁵⁸ Pineda, Derecho Administrativo Sancionador e Independencia Judicial en El Salvador, 37

persona se puede dirigir a la administración pública sin que ello, requiera alguna calidad especial.⁵⁹

b) Concreta, porque es expresada en hechos o actos específicos; que tienen como fundamento el marco jurídico legal establecido⁶⁰ no más allá no menos, y

c) Permanente, porque no se puede interrumpir, sin perjuicio a que si admite programación; se refiere a que la actividad de la administración pública con sus diversas funciones perdura en el tiempo y sus actos tienen validez.

1.3.1.3. Principios rectores

Los principios que rigen la función pública se encuentran descritos la Ley de Ética Gubernamental⁶¹ los cuales son:

Artículo 4. La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

a) Supremacía del Interés Público

Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado.

b) Probidad

Actuar con integridad, rectitud y honradez.

c) Igualdad

⁵⁹ Constitución de la República de El Salvador, art. 18.

⁶⁰ Ibid. art. 235.

⁶¹ Ley de Ética Gubernamental, art. 4.

Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares.

d) Imparcialidad

Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública.

e) Justicia

Dar a cada quien lo que le corresponde, según derecho y razón.

f) Transparencia

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

g) Responsabilidad

Cumplir con diligencia las obligaciones del cargo o empleo público.

h) Legalidad

Actuar con apego a la Constitución y a las leyes dentro del marco de sus atribuciones.

i) Lealtad

Actuar con fidelidad a los fines del Estado y a los de la institución en que se desempeña.

j) Decoro

Guardar las reglas de urbanidad, respeto y buena educación en el ejercicio de la función pública.

k) Eficiencia

Cumplir los objetivos institucionales al menor costo posible.

i) Eficacia

Utilizar los recursos del Estado de manera adecuada para el cumplimiento de los fines institucionales.

m) Rendición de cuentas

Rendir cuentas de la gestión pública a la autoridad competente y al público.

1.3.2. Administración Pública

En efecto, el término administración⁶² deriva de la palabra latina administratio, onis, administratōne, cuyo significado es administrar que está compuesto de los vocablos ad y ministrare que quiere decir servir, lo que se traduciría en la actividad consistente en servir o prestar servicios.

En ese sentido, según el Art. 3 literal i) de la Ley de Ética Gubernamental, está constituida por literal i) Administración Pública. Se entiende comprendidos los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las instituciones oficiales autónomas y desconcentradas, las municipalidades y las demás instituciones del Estado.⁶³

⁶² Miguel Galindo Camacho, Teoría de la Administración Pública (México: Editorial Porrúa, 2000), 1.

⁶³ Ley de Ética Gubernamental, art. 3, literal i).

1.3.2.1. Servicios públicos

Es la forma más concreta con los que la Administración pública sirve a los administrados. Implican una prestación en beneficio de un grupo social determinado, que bien la realiza el Estado directamente por medio de la Administración pública central, descentralizada o desconcentrada; o valiéndose de la colaboración del sector privado⁶⁴, a quienes les otorgara concesiones para su prestación.

Es una prestación realizada directa o indirectamente por el Estado, con el fin de satisfacer en un grupo social determinado una necesidad insatisfecha; consecuente con el mandato constitucional que establece uno de los fines del Estado, el logro del bien común, tal y como lo dispone el Art.1 de la Constitución de la República, fin que pretende lograr a través del ejercicio de la función administrativa, particularmente por medio de los servicios públicos⁶⁵.

1.3.2.2. Servidores Públicos

“Se entiende por servidor público cualquier funcionario o empleado de la administración pública en todos sus niveles jerárquicos, que, en virtud de una elección, nombramiento, acuerdo administrativo o por contrato administrativo laboral, presta sus servicios a esta, ya sea de manera permanente o temporal, remunerada o ad honorem”. ⁶⁶ Asimismo, lo establece el Art. 3 de la Ley de Ética Gubernamental en su literal d) cuando estipula: literal “d) Servidor

⁶⁴ Diego Zegarra Valdivia, “Concesión Administrativa e Iniciativa Privada”, Pontificia Universidad Católica de Perú, (1998): 106, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5110170.pdf>

⁶⁵ Pineda, Derecho Administrativo Sancionador e Independencia Judicial en El Salvador, 118.

⁶⁶ Anteproyecto de Ley del Servicio Público. art. 3

Público. Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública⁶⁷.

Es importante acotar a partir de las definiciones anteriores, que todo funcionario es un servidor público, pero no todo servidor público es un funcionario, pues por la naturaleza de su función existen diferentes clasificaciones que diferencian a las personas que desempeñan sus labores en la administración pública; así lo ha establecido el Art. 12 de la Iniciativa de Ley de la Ley de Servicio Público al clasificarlos de la siguiente manera:

Los servidores públicos por la naturaleza de su función, se clasifican en⁶⁸:

a) Funcionarios de Alto Nivel

Son quienes desempeñan cargos de confianza política en los términos establecidos en el Art. 219 de la Constitución; en consecuencia, tienen a su cargo la conducción directa de las instituciones o dependencias, investidos con poder de decisión, con potestad para aprobar políticas o directrices, o conducir la implementación del Plan de gobierno.

Son funcionarias y funcionarios de alto nivel las personas de elección popular, las personas titulares de los ministerios y viceministerios de Estado, secretarías y subsecretarías de la Presidencia de la República, embajadas, direcciones generales, de las gobernaciones departamentales, las personas titulares, las nombradas en las presidencias o direcciones ejecutivas de las instituciones autónomas, y otros cargos de naturaleza y jerarquía similar en las instituciones de la administración pública.

⁶⁷ Ley de Ética Gubernamental, Art. 3.

⁶⁸ Iniciativa de Ley del Proyecto de Decreto Legislativo que contiene la Ley de Servicio Público, Art. 12.

Asimismo, se consideran de alto nivel, las nombradas en virtud de una elección de segundo grado realizada por la Asamblea Legislativa, tales como los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, la persona titular de la Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; presidente, magistrados y magistradas de la Corte de Cuentas de la República y del Tribunal Supremo Electoral, así como las personas miembro del Consejo Nacional de la Judicatura, entre otras.

b) Personal de Confianza

Los puestos de confianza corresponden a las personas servidoras públicas que llevan a cabo actividades vinculadas directamente a la alta dirección o jerarquía administrativa dentro de la administración pública, gozando de cierto grado de discrecionalidad en la toma de decisiones, y/o que prestan un servicio personal y directo al titular de la institución. Un puesto se entenderá de confianza cuando en la persona servidora pública concurren todas o la mayoría de las siguientes características:

a) que se trate de un puesto de alto nivel, determinante para la conducción de la institución respectiva. Para probar esta situación, deberá analizarse la naturaleza de las funciones desempeñadas y la forma de ejercerlas, más allá de cualquier otro aspecto meramente técnico y la ubicación jerárquica en la organización interna de la institución –en el nivel superior;

b) que se trate de un puesto con mínima subordinación al titular, poseyendo un grado de discrecionalidad para la adopción de decisiones en la esfera de sus competencias;

c) que se trate de un puesto con vinculación directa al titular del órgano, la cual vendrá determinada por la confianza personal que aquel deposita en el servidor público respectivo o por los servicios directos que este le presta. En ningún caso el personal de confianza sustituirá competencias propias del personal de carrera.

c) Personal de Carrera

Son quienes, después de superar un proceso de selección, son nombrados mediante acto administrativo, quedando vinculados con la administración pública por una relación de empleo de carácter permanente sujeta al régimen administrativo y demás leyes especiales, percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos de personal previstos en el Presupuesto General del Estado y Presupuestos Especiales.

El personal de carrera ejerce las actividades permanentes y propias de la administración no reservadas a las funcionarias y funcionarios de alto nivel y a las personas servidoras públicas con cargos de confianza, con base en el mérito y aptitud; no pudiendo ser separados del servicio salvo por las causas y en las condiciones previstas legalmente, gozando por tanto de estabilidad laboral.

d) Personal Temporal

Son quienes, mediante contrato administrativo laboral con plazo determinado, se vinculan con la administración para la realización de labores o prestación de servicios de naturaleza transitoria, temporal o eventual.

A estas dos últimas clasificaciones es a lo que se les conoce como Empleado Público, pues son personas naturales que prestan temporal o

permanentemente servicios dentro de la administración pública y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.⁶⁹

1.3.3. La Corrupción Administrativa

La corrupción es un fenómeno que se encuentra incrustado en todos los países del mundo sin excepción, afectando a todos los niveles de la población, pero principalmente aquellos sectores más vulnerables⁷⁰ y que de cierta manera dependen en gran medida de los programas sociales o de políticas públicas que buscan mejorar la situación desventajosa en que se encuentran ingentes sectores en relación con la población más privilegiada.

Las implicaciones que tiene la corrupción como ejercicio abusivo del poder político se ve reflejada de manera más clara en las funciones materiales⁷¹ del Estado que son aquellas que desplegó principalmente el Órgano Ejecutivo siendo que son estas funciones las que están directamente relacionadas con la administración pública, la satisfacción de los intereses y necesidades más apremiantes de la población e intrínsecamente relacionados con la consecución del bienestar y bien común como altos valores que persiguen todas las sociedades.

La Corrupción Administrativa a su vez, incide de manera decisiva en la consecución de los fines del Estado, pues al desviarse, apropiarse y malversarse fondos públicos a manos particulares, se priva a instituciones

⁶⁹ Ley de Ética Gubernamental, art. 3 literal c).

⁷⁰ Wielandt Gonzalo, Carmen Artigas, "La corrupción y la Impunidad en el Marco del Desarrollo en América Latina y el Caribe: Un Enfoque Centrado en Derechos desde la Perspectiva de las Naciones Unidas", CEPAL: Serie Políticas sociales N° 139, (2007), https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6144/1/S0700964_es.pdf

⁷¹ Pineda, Derecho Administrativo Sancionador e Independencia Judicial en El Salvador, 37.

públicas que desarrollan sus actividades en el área de salud, educación, infraestructura de los recursos necesarios para atender las necesidades cuyo objeto es solventar⁷², de esta manera esto genera un interferencia en las funciones del Estado quien no puede alcanzar sus objetivos, lo que conlleva a socavar la confianza en las instituciones del mismo, y a la vulneración de los derechos de los administrados.

1.3.3.1. Definición

La corrupción en la esfera de lo público hace relación como ya lo estipulo la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia como “las transgresiones intencionales que se producen en las relaciones de una sociedad. Estas transgresiones violentan los derechos humanos y son cometidas por quienes actúan en representación de otros o al servicio de la sociedad, haciendo mal uso de sus facultades, con el fin de obtener beneficios ilegítimos para sí mismos o grupos de poder”.⁷³ Definición que para los fines que persigue esta investigación es la más apropiada, pues se ha delimitado la investigación únicamente a la corrupción en la esfera de lo estatal es decir en lo que al sector público atañe.

Cabe hacer mención que la definición anterior es la más completa por que engloba una serie de actuaciones de los servidores públicos en el que hacer del ejercicio del poder del Estado, sin desdeñar que esas actuaciones muchas veces pueden devenir en delitos⁷⁴, es decir acciones criminales que nuestro Código Penal cataloga como corrupción y que son parte de otras actividades ilegales, pero igual de despreciables, inaceptables y reprochables. Asimismo,

⁷² Mejía, Corrupción Publica en El Salvador. Algunas cuestiones puntuales, 345.

⁷³ López, La Oficina de Probidad Pública, 45.

⁷⁴ Código Penal de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa, 1998). Como los que estipula el en su Título XVI, Delitos Relativos a la Administración Pública, Capítulo II, De La Corrupción.

el Banco Mundial define básicamente a la corrupción como “el abuso del funcionario público para beneficio privado”⁷⁵ lo que es consecuente con la anterior definición pues igualmente circunscribe la corrupción al ámbito de lo público, lo que no debe entenderse es que la corrupción en el sector privado, no existe.

1.3.3.2. Causas de la Corrupción

Diferentes factores pueden identificarse como causas de la corrupción estos pueden ser de índole económica, jurídica y política, siendo estas últimas las que son de interés a esta investigación, sin obviar que todas están intrínsecamente relacionadas; diversos estudios⁷⁶ han identificado como causas de la corrupción política o al menos determinantes un Sistema Electoral viciado, es decir la manera de elección de los funcionarios del gobierno y un inexistente o real Sistema de frenos y contrapesos o como lo llaman en el Sistema Político Anglosajón Checks and Balances⁷⁷ el cual es el mecanismo de control de poder político que es único pero repartido en diferentes instituciones o en el caso salvadoreño en distintos Órganos de Gobierno.⁷⁸

⁷⁵ Boris Begovic, “Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias”, Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina, (2005), https://www.cadal.org/documentos/documento_26.pdf

⁷⁶ Joan Oriol Prats Cabrera, “Causas Políticas y Consecuencias Sociales de la Corrupción”. *Papers: revista de sociología*, Núm. 88 (2008): 153-64, <https://www.raco.cat/index.php/Papers/article/view/119870>.

⁷⁷ Véase

Roberto Gargarella, “El Nuevo Constitucionalismo Dialógico Frente al Sistema de los Frenos y Contrapesos”, *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, Universidad Torcuato Di Tella, Volumen 14 (2013), <http://repositorio.utdt.edu/handle/utdt/10615>.

⁷⁸ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 86

Los anteriores factores analizados a partir de la rendición de cuentas vertical y horizontal⁷⁹, entendida la primera como aquella rendición de cuentas que realizan los gobernantes respecto de los ciudadanos que representan, es decir a sus electores quienes además lo premian otorgándole continuar en el gobierno o los castiga quitándolos, siendo el mecanismo de elección la principal institución con la que cuenta la población para controlar la corrupción, de ahí que al existir sistemas electorales viciados que no permiten o garantizan elecciones limpias y transparentes se dinamita un mecanismo de control de primera línea de control de la corrupción propiciando la proliferación de actos corruptos.

Por otra parte, la rendición de cuenta horizontal es la que se ejerce entre Órganos de Estado, es decir el control inter órganos para utilizar una terminología más acorde a la realidad salvadoreña, de lo que se tiene al menos en el plano del deber ser que ambos tipos de rendición de cuentas, garantizan la responsabilidad de los gobernantes y son indispensables en una democracia; de ahí la importancia del sistema de frenos y contra pesos que permiten equilibrar la distribución del poder y evitar excesos o abusos en contra de la población por parte de quienes los gobiernan. Este mecanismo de control inter órganos reduce el nivel de abusos y aumenta la confianza y credibilidad en las instituciones del Estado⁸⁰ y reduce las prácticas corruptas por temor a ser descubierto.

Es importante, decir que el sistema de frenos y contrapesos o de control inter órganos que configura la Constitución Salvadoreña como mecanismo de

⁷⁹ Laura Valencia Escamilla, "Rendición de Cuentas y los Mecanismos de Transparencia Legislativa en América Latina", *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco*, (2016), <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/76/393>

⁸⁰ Prats, Causas Políticas y Consecuencias Sociales de la Corrupción, 155.

control del poder, ha sido desmantelado por el actual Presidente salvadoreño Nayib Bukele a través de desacato a resoluciones del máximo Tribunal Constitucional salvadoreño⁸¹ como es la Sala de lo Constitucional, intromisión en las funciones del Órgano Legislativo al intentar obligarlo a legislar a su favor asaltándola militarmente⁸², intentos fallidos que no logró concretar sino hasta el día primero de mayo de dos mil veintiuno, al tomar posesión la nueva Asamblea Legislativa con mayoría del partido político a fin al Presidente Nayib Bukele, cuyo primer acto legislativo fue destituir a los magistrados de la Sala de lo Constitucional y al Fiscal General de la Republica⁸³ sin ningún respeto al debido proceso e irrespetando los derechos fundamentales que le asisten a los funcionarios destituidos, dinamitando de una vez por todas el sistema de pesos y contrapesos que imponía un límite al Órgano Ejecutivo, desmantelando con ella la piedra angular de los modelos democráticos⁸⁴.

1.3.3.3 Efectos de la Corrupción

Los efectos de la corrupción trascienden más allá de lo meramente económico al ser un obstáculo para el desarrollo económico esta, también impacta directamente lo social y lo político entendido esto último desde la concepción y organización del Estado con sus diversas instituciones que contienen y controlan el poder político, debilitando así la democracia, los derechos humanos,⁸⁵ interfiriendo de manera negativa en la consecución de los fines

⁸¹ Jessica Avalos, “Bukele anuncia desacato al fallo judicial que le ordena parar abusos en la cuarentena”, Revista Factum (15 abril 2020). <https://www.revistafactum.com/bukele-desacato-sala/>.

⁸² Asamblea Legislativa de El Salvador, “Asamblea Legislativa condena la irrupción y toma militarizada de las instalaciones del Congreso”, Asamblea Legislativa de El Salvador (10 febrero 2020). <https://www.asamblea.gob.sv/node/10051>.

⁸³ Salvador Meléndez, “Bukele: el enigma de El Salvador”, Rusia Today (11 junio 2021). <https://actualidad.rt.com/programas/zoom/394840-bukele-enigma-salvador>.

⁸⁴ Montesquieu, El Espíritu de las Leyes, 22.

⁸⁵ Véase

del Estado, agudizando la impunidad, generando desconfianza en las instituciones públicas y profundizando la desigualdad e inequidad en la población.

Lo anterior, es un escenario perfecto para la proliferación de los grandes males que azotan a la sociedad entre otros como la delincuencia organizada⁸⁶, la pobreza y la inseguridad a todos los niveles, impactando negativamente en el respeto a los derechos humanos y el bienestar de la población en general. Escenarios que serán desarrollados a profundidad en los capítulos siguientes.

1..3.3.4. Factores que inciden en la Corrupción Política

Son diversos los factores que confluyen para la profundización de prácticas corruptas entre las que están las de índole políticas de las cuales se pueden mencionar a) La apatía y falta de interés de los ciudadanos en la política y la administración del gobierno, reflejado en la poca participación política del ciudadano en los eventos electorales de diferentes funcionarios públicos de elección popular o directa;⁸⁷ b) Débiles instituciones que controlan el poder y sin capacidad para hacer efectiva la rendición de cuentas, llámese estas Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República; Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia; y c) Administración de la cosa

Fundación para el Debido Proceso, “La apuesta salvadoreña en el combate a la corrupción: ¿Tiene el país las herramientas necesarias para ganar esta batalla?”, Fundación para el Debido Proceso (2018),

http://dplf.org/sites/default/files/apuestasalvador_v1_revisado_dplf_10dic2018.pdf

⁸⁶ Véase

Universidad Francisco Gavidia y Universidad Dr. José Matías Delgado, “Estudio sobre el Fenómeno de la Corrupción en El Salvador y sus Efectos en la Ciudadanía, Prácticas Cotidianas de Corrupción en los Servicios Públicos”, USAID (2020),

<https://comunicaciones.ufg.edu.sv/storage/observatorios/November2020/F81aVlvjwecZAcNNLCgP.pdf>

⁸⁷ Véase

Tribunal Supremo Electoral, “Decreto de Declaratoria de Firmeza de las Elecciones 2021, Actas y Reportes de Escrutinio Final”, Tribunal Supremo Electoral (2021),
<https://www.tse.gob.sv/elecciones-2021/escrutinio-final.html>

pública como patrimonio de un sector de la sociedad, la que se puede verificar en los excesos y abusos de la utilización de los recursos del Estado para beneficio personal.⁸⁸

⁸⁸ Véase

Fundación Nacional para el Desarrollo, “Recopilación de Casos de Posible Corrupción en El Salvador durante el 2020: Mal Manejo de Fondos y Opacidad en el Uso de los Recursos Públicos en la Atención a la Pandemia”, Fundación Nacional para el Desarrollo, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, (2020), <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1722/2/Resumen%20de%20casos%20de%20posible%20corrupci%C3%B3n%20en%202020.pdf>

CAPITULO II

INCIDENCIA DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE VIDA DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA

En el presente capítulo se aborda, de manera concisa la incidencia que ha tenido la corrupción política especialmente la de los funcionarios del Órgano Ejecutivo, en las Condiciones Socioeconómica de la población, a través de diversas prácticas corruptas que han entorpecido el desarrollo del país o lo han obstaculizado, en mejor de los casos retrasado, pues ingentes recursos del Estado han sido malversados, desviados o mal utilizados generando una afectación negativa en la calidad de vida social y económica de la población salvadoreña.

2.1. La corrupción y sus diversas manifestaciones en la Administración Publica

La corrupción comprende una amplia variedad de manifestaciones dentro de la Administración Pública, entre los actos más comunes se encuentra el peculado, el soborno, el nepotismo, el uso indebido de información privilegiada, tráfico de influencias, la malversación de fondos públicos, los fraudes etc.

Las prácticas corruptas producen un alto costo nacional porque restan oportunidades y ponen los servicios públicos básicos fuera del alcance de quienes no participan en actos corruptos (como el pago de sobornos), perpetuando en muchos casos las condiciones de desigualdad y exclusión,

especialmente de grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, pueblos indígenas o personas con discapacidades., también erosionan los esfuerzos del sistema democrático para garantizar los derechos humanos básicos, especialmente los económicos, sociales y culturales.⁸⁹

2.1.1. Apropiación de fondos públicos destinados a programas sociales

Con respecto al peculado, este es un delito relativo a la Administración Pública que se encuentra tipificado y sancionado en el Artículo 325 del Código Penal, como Peculado y dispone:

“el funcionario o empleado público o el encargado de un servicio público que se apropiare en beneficio propio o ajeno, de dinero, valores o especies fiscales o municipales u otra cosa mueble de cuya administración, recaudación, custodia o venta estuviere encargado en virtud de su función o empleo o diere ocasión a que se cometiere el hecho será sancionado con pena de prisión de acuerdo a las reglas siguientes: Si el peculado fuere hasta cien mil colones, la sanción será de seis a ocho años. Cuando fuere superior a cien mil colones, pero inferior o igual a quinientos mil colones, la sanción será prisión de ocho a diez años. Si el peculado fuere superior a quinientos mil colones, la sanción será prisión de doce a quince años.”⁹⁰

La conducta típica dentro de este tipo de acto de corrupción es apropiarse de objetos materiales o dar ocasión a que se cometa el hecho, lo que es igual a consentir que otro se apropie. La primera modalidad, apropiarse, es de acción

⁸⁹ Isabel Aguilar Umaña, “La Corrupción: Sus caminos e impacto en la Sociedad y una agenda para enfrentarla en el Triángulo Norte Centroamericano”, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2017): 28, https://mail.icefi.org/sites/default/files/resumen_ejecutivo_la_corrupcion_sus_caminos_e_impacto_en_la_sociedad_y_una_agenda_para_enfrentarla_en_el_triangulo_norte_centroamericano.pdf

⁹⁰ Código Penal de El Salvador, art. 325.

la segunda, dar ocasión a que otro se apropie, es de omisión. Apropiarse significa la incorporación definitiva de objetos materiales del delito, al patrimonio del sujeto activo o al de otra persona, ya que es indiferente que el sujeto busque favorecerse él o entregar los dineros, valores o demás objetos a un tercero, siempre que su acción signifique apartar definitivamente los caudales del fin público al que estaban destinados.⁹¹

Dentro de la Historia de El Salvador se registra el caso emblemático del Expresidente de la Republica Elías Antonio Saca quien actualmente se encuentra privado de libertad y enfrentando un proceso en el que ya se le ha impuesto una condena por diversos delitos de corrupción entre ellos el delito de peculado, cometidos en su gestión presidencial 2004 - 2009. Los fiscales señalaron que el dinero peculado o malversado asciende a \$300,347,117.17, de los cuales, \$298,683,945 quedaron en el sistema bancario. Los restantes \$2 millones fueron cambiados en efectivo, mediante cheques de caja, dijo el fiscal Mario Huevo.⁹²

El Órgano Ejecutivo como rector de la administración pública es protagonista de este tipo de actos de corrupción, órgano donde más se visibiliza los daños que provoca la corrupción verificándose estos de forma inmediata en la esfera económica y se evidencian en el desvío de fondos, la apropiación probada de recursos que son colectivos y en la privación de la que son objetos los sectores a quienes estaban destinados recursos del Estado para proyectos específicos,

⁹¹ Tribunal Segundo de Sentencia, Referencia: 144-16 (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2016)

⁹² Véase

Fiscalía General de la Republica, "Persiguiendo el Crimen y Contra la Impunidad", Memoria de Labores (2016-2017): 74-75,

<https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/memoria-labores-2016-2017.pdf>

logrando con ello un alto al desarrollo socioeconómico de la población salvadoreña.

De forma menos perceptible, la corrupción vulnera a las instituciones democráticas, cuando violenta las reglas del juego y cuando los sistemas corruptos crean y mantienen redes de funcionamiento dentro de, sobre y al margen de las instituciones del Estado.⁹³

2.1.2. Malversación de fondos públicos

El delito de Malversación, como un acto muy común de corrupción, se encuentra tipificado y sancionado en el artículo 332 de nuestro Código Penal, el cual dispone: “El funcionario o empleado público, que diere a los caudales efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados, será sancionado con multa de cincuenta a cien días multa.

Si del hecho resultare algún provecho personal para sí o para un tercero, la sanción será de uno a tres años de prisión inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo”.⁹⁴

A sí mismo el artículo 42 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece una prohibición estrechamente vinculada con este acto de corrupción, al respecto y en lo pertinente regula: “No se podrá disponer ni

⁹³ José Miguel Cruz y Álvaro Martín de Vega, La Percepción Sobre la Corrupción en las Instituciones de El Salvador, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (El Salvador: IUDOP, 2004), 15.

⁹⁴ Código Penal de El Salvador, art. 332.

utilizar recursos [...] para una finalidad distinta a la prevista en el presupuesto...”⁹⁵

El Salvador se ha visto afectado por diferentes casos de malversación de fondos públicos en las diferentes gestiones de los gobiernos en turno, se presentan algunos casos que han sido muy emblemáticos y reconocidos por la sociedad salvadoreña.

Entre ellos el caso del Hospital de Maternidad en la gestión del expresidente, Elías Antonio Saca (2004-2009) En el año 2004 se malversaron 28.4 millones de dólares de un total de 29.9 millones que se utilizarían para construir el Hospital de Maternidad. Esos fondos eran parte de un préstamo de 164.9 millones del Banco Mundial para construir ese hospital y reconstruir otros dañados por los terremotos de 2001. Por ese caso tuvo problemas con la justicia el exministro de salud Guillermo Maza.

Ante la desaparición de ese dinero, el gobierno del expresidente Mauricio Funes y el FMLN tuvieron que solicitar un nuevo crédito de 41 millones de dólares con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para construir y equipar el Hospital de Maternidad, el cual se inauguró el 10 de mayo de 2014.⁹⁶

Por otra parte, tenemos el caso exboulevard Diego de Holguín. La construcción del segundo tramo carretero del bulevar Diego de Holguín, hoy bulevar Monseñor Romero, se realizó a un costo de USD 25.6 millones. A través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes, Vivienda y Desarrollo

⁹⁵ Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996), art. 42.

⁹⁶ Véase

Equipo Maíz, “La Página del Maíz”, Equipo Maíz, segunda edición (2018): 18, <http://alboan.efaber.net/ebooks/0000/1436/5-MAI-HIS.pdf>

Urbano (MOP), esta obra se adjudicó en 2005 al asocio empresarial Copreca-Linares; la primera, una empresa guatemalteca y, la segunda, salvadoreña. La modalidad de contrato a través de la cual se construiría este proyecto es la denominada «llave en mano», normada en el artículo 105 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Lacap). En este caso particular, el contratista estaba a cargo del diseño, construcción y supervisión, es decir, hasta la entrega de las «llaves» debía resolver, por propia cuenta, cualquier inconveniente sin que ello representara acudir a la resolución por la vía arbitral; además, no se permitía la modificación de tiempos de entrega ni de precios.

De acuerdo con Gerson Martínez (ministro de Obras Públicas (MOP), 2009-2014), las irregularidades en este proyecto se detectaron desde la fase de la adjudicación, cuando Copreca-Linares fue adjudicada en 2005. Pese a que había ofertado un precio que excedía en más de USD 2 millones el presupuesto asignado para la obra, el presupuesto se ajustó en lugar de declararse desierta la licitación.

En la etapa de construcción, la modificación del contrato incorporó la figura del arbitraje. Con el aval de la Corte de Cuentas de la República se eliminó la cláusula de renuncia expresa al arbitraje. Lo anterior permitió el pago de USD 23 millones a Copreca-Linares, aun cuando la obra quedó inconclusa (fue abandonada en 2007). En la etapa de arbitraje también se registraron anomalías: comenzó el 29 de enero de 2008 y se resolvió el 13 de marzo de ese mismo año. El laudo arbitral derivado de la disputa dispuso que el MOP

debía pagar USD 7.0 millones. La obra, al final, tuvo un costo aproximado de USD 99.3 millones, cuando su costo original fue de USD 25.0 millones.⁹⁷

Por último, el actual gobierno del presidente Nayib Bukele ha sido señalado por seriamente por la Corte de Cuentas de la Republica por hallazgos de corrupción en el manejo de recursos públicos, dentro del marco de la emergencia por el COVID – 19; por ejemplo, el ministro de Agricultura y Ganadería, Pablo Anliker, dicho funcionario es investigado por la Fiscalía General de la Republica por el mal manejo de \$250 millones en la emergencia sanitaria por Covid-19. El ministro ha violado el Art. 43 de la Ley de Administración Financiera del Estado, el Art 38 inc. tercero de la Constitución, al utilizar fondos destinados para el pago de salarios para otros fines. El ministro Anliker permitió que los paquetes agrícolas comprados con recursos públicos fueran entregados por Diputados y Alcaldes de los partidos políticos ARENA y GANA (Gran Alianza por la Unidad Nacional) y por miembros de NI (Nuevas Ideas), lo que implica uso fraudulento de recursos públicos.⁹⁸

Ante este tipo de corrupción resulta injustificable que un funcionario destine a su antojo y de forma arbitraria los caudales del Estado, porque tal conducta podría traer como consecuencia un daño social pues al malversar fondos están de por medio afectaciones no solo al patrimonio estatal sino también a la sociedad pues el Estado deja de invertir en programas en pro del beneficio social. El funcionario público al momento de ser titular de un cargo otorgado por el Estado carga con la obligación de proteger el patrimonio del Estado, de

⁹⁷ Aguilar, La Corrupción: Sus caminos e impacto en la Sociedad y una agenda para enfrentarla en el Triángulo Norte Centroamericano,145-147.

⁹⁸ Véase

Profesionales por la Transformación de El Salvador, “Indicios de corrupción en el Gobierno de Nayib Bukele”, Cuaderno de Análisis, N.01 (2020): 7-8, <https://archivosconfidenciales.com/proes-identifica-33-casos-de-corrupcion-en-gobierno-de-bukele.html>.

prestar los servicios públicos a los ciudadanos y dar respuestas a las necesidades que acaezcan en la sociedad, todo esto mediante la correcta utilización y destino de los bienes públicos.

2.1.3. Nepotismo

Este acto de corrupción se caracteriza por realizar concesiones o contratar empleados con base en el favoritismo que proviene de las relaciones familiares, afectivas, por la cercanía y lealtad al gobernante o funcionario.⁹⁹

El nepotismo es un secreto a voces en El Salvador, a pesar de que muchos casos han llegado a las páginas de los periódicos, pocos casos han llegado a la Fiscalía y mucho menos a los tribunales. La razón es simple: el nepotismo no está regulado como una conducta típica en el Código Penal de El Salvador.¹⁰⁰

Sin embargo, en la Ley de Ética Gubernamental, en las prohibiciones éticas que establece el art 6 en su letra h) regula este tipo de corrupción donde literalmente establece “nombrar, contratar, promover o ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su conyugue, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, exceptos los casos permitidos por la ley”.¹⁰¹

Este acto de corrupción en la actualidad es uno de los más presenciados frecuentemente por la sociedad, y es que se considera que la misma población

⁹⁹ Tribunal de Ética Gubernamental, Resolución de Procedimiento Administrativo Sancionador, Referencia: 44-A-16 (El Salvador: Tribunal de Ética Gubernamental, 2018).

¹⁰⁰ Fundación para el Debido Proceso, “La Apuesta Salvadoreña en el Combate a la Corrupción”, 19.

¹⁰¹ Ley de Ética Gubernamental, art. 6.

ve natural que quien detenta el poder coloque a sus amigos y familiares en el gobierno.

En El Salvador llegó a conocimiento de la población mediante medios periodísticos y redes sociales que el actual presidente Nayib Bukele ocupó sus primeras dos semanas de gobierno para desatar, a través de la red social Twitter, un juicio público contra el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), acusando a su último presidente Salvador Sánchez Cerén y a varios de sus líderes por la contratación de treinta y cuatro funcionarios que según dijo, son parientes de la elite efemelenista.

Aunque el presidente Bukele no presentó más pruebas que una relación derivada de la coincidencia de apellidos, ni revela el periodo en el que fueron contratados o si los perfiles no cumplían con los requisitos de las plazas, El periódico digital el Faro logró confirmar que siete casos de los mencionados por el presidente Bukele, con nombre y apellido si son parientes directos del ex Presidente Sánchez Cerén, que encontraron, en los 10 años de Gobierno del FMLN, un puesto de trabajo. Se trata de cuatro hijos dos nietos y una nuera de la expareja presidencial.¹⁰²

Por otra parte, este acto de corrupción también se ha manifestado en el actual gobierno, y es que el gabinete del presidente Bukele no ha estado exento de este tipo de conductas, como anteriormente se menciona el actual presidente utilizó los primeros días de su gobierno para dismantelar los actos de nepotismo que sostuvieron los gobiernos anteriores. Sin embargo, al hacer un análisis de transparencia a su gobierno se evidencia las novedosas practicas

¹⁰² Jimmy Alvarado, "Las plazas de la familia de Sánchez Cerén golpean a un maltrecho FMLN", Periódico Digital El Faro, (15 de junio de 2019). https://elfaro.net/es/201906/el_salvador/23397/Las-plazas-de-la-familia-de-S%C3%A1nchez-Cer%C3%A9n-golpean-a-un-maltrecho-FMLN.htm

relacionadas al nepotismo ya que la conformación del actual gabinete no dista en nada a las anteriores, pues haciendo uso de este acto de corrupción se ocupan cargos de alto nivel bajo una de las falacias más grandes con las que se pretenden defender estas actuaciones y es que se benefician a familiares otorgando plazas laborales dentro del gobierno bajo la figura de “ad-honorem”.

Un claro ejemplo de lo mencionado anteriormente es el caso del funcionario Conan Castro, secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la presidencia, es amigo cercano del presidente Bukele, recibe un salario a pesar de que su nombramiento fue declarado “Ad- honorem”, el mismo presidente explicó que el secretario tenía un segundo cargo como asesor jurídico por lo que recibía honorarios sin especificar cuánto.¹⁰³

Por otro lado siempre dentro de este tipo de corrupción se menciona que en fecha 17 de abril el ministro de Salud Francisco Alabí, autorizó la compra de botas de hule para personal médico por \$225,000, a la empresa Autodo S.A de C.V, dedicada a la venta de repuestos para vehículos, en la orden de compra número 133/2020, aparece la firma del ministro y de la señora Celina Quiñonez presidenta y representante legal de la empresa, y quien es la tía política de Señor Alabí, pues es la madre de sus primos hermanos, el ministro transgredió el Art. 6 Lit. “i” de la Ley de Ética Gubernamental.¹⁰⁴

Finalmente, un caso emblemático de tráfico de influencias es el de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno Carolina Recinos, pues una hermana de dicha funcionaria obtuvo un préstamo de \$22,514 de parte del estatal Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL),

¹⁰³ Cristosal, “Monitoreo y Análisis de Coyuntura de Derechos Humanos El Salvador”, (2020): 10, <https://centroamerica.cristosal.org/monitoreo-covid-19/>.

¹⁰⁴ Véase

Profesionales por la Transformación de El Salvador, “Indicios de corrupción en el Gobierno de Nayib Bukele”, 9.

violando el ART. 5 Lit. C de la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente un hermano de la comisionada y de la beneficiaria del crédito labora en BANDESAL, otra hermana es Cónsul en Charlotte, Carolina del Norte, otro hermano trabaja en el Centro Nacional de Registros (CNR) y su esposo es embajador en Rusia, ¹⁰⁵ lo que pone de manifiesto o al menos serias sospechas de la prevalencia del cargo por los hermanos Recinos para incidir en los nombramientos públicos y otorgamiento de créditos a familiares.

Para concluir, la Declaración Universal de Derechos Humanos según el numeral 2 del artículo 21 estipula "Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país". Por ello, el nepotismo violenta el derecho humano de acceso a funciones públicas de todos aquellos que se ven privados de oportunidades para competir justamente por un cargo público.

2.2. La corrupción y su afectación a los derechos económicos y sociales de la población

Abordar el tema de corrupción y derechos humanos resulta ser una dicotomía, ya que ambos no pueden coexistir en un mismo Estado. En las últimas décadas, el fenómeno de la corrupción ha ido mutando, transformándose, ya no puede entenderse en su típica concepción, sino que se ha convertido en una macroestructura que interactúan entre lo público y lo privado, logrando transnacionalizarse y globalizarse para obtener beneficios económicos en detrimento de los Estados.¹⁰⁶

¹⁰⁵ *Ibíd.* 14-15.

¹⁰⁶ Luis Almagro, *Impacto de la corrupción en los Derechos Humanos* (México: Instituto de Estudios Constitucionales, 2018), 223.

La temática de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en conjunto denominados (DESCA), ha sido uno de los puntos de encuentro tradicional entre la agenda de derechos humanos y la de lucha contra la corrupción. Sin duda, la forma en que se han positivizado los derechos humanos en el ámbito internacional trae aparejados algunos desafíos importantes para los órganos de control. Poder determinar qué significa la obligación de disponer del “máximo de los recursos”, el impacto en materia de progresividad, y la posibilidad de exigirlos directamente o través de derechos civiles y políticos, han sido el vínculo con el fenómeno de la corrupción.¹⁰⁷

2.2.1. Afectación en el derecho a la salud, agua potable y saneamiento

La corrupción en la gestión de recursos públicos compromete la capacidad de los gobiernos para cumplir con sus obligaciones de derechos sociales, incluidos salud, educación, agua, transporte o saneamiento, que resultan esenciales para la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales afectando a la población en general y particularmente a los grupos vulnerables.

Cuando un servicio público o programa social diseñado para dar efectividad a cualquier derecho tutelado por el Estado es cooptado por intereses privados que lo desvían de sus funciones u objetos propios, no sólo estamos ante un acto ilícito relacionado al desvío de grandes sumas de dinero, sino ante prácticas criminales que afectan directamente el contenido sustancial de cada derecho y por tanto afecta directamente a quienes son beneficiarios y titulares de derecho.

¹⁰⁷ Véase

Comisión Interamericana de Derechos humanos, Corrupción y Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, (2019),
<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>.

En el caso de salud, los actos de corrupción afectan a las personas cuando se les suministran medicamentos de mala calidad o directamente placebos, o cuando los equipamientos o insumos médicos no son los adecuados para tratamientos complejos (como diálisis, operaciones quirúrgicas, entre otros). Aquí se encuentran formas de violación de derechos humanos provocadas directamente por los actos de corrupción, por ejemplo se ve coartado el derecho a la salud, pues se tiene acceso diferenciado a tratamientos costosos para algunas personas o cuando el dinero destinado a la construcción y equipamiento de nuevos hospitales es desviado a bolsillos ajenos hasta ahora desconocidos como el caso del Hospital Santa Teresa de Zacatecoluca el cual fue inaugurado por el expresidente Elías Antonio Saca sin haber sido terminado y sin equipamiento médico¹⁰⁸.

En estos casos la respuesta del Estado es más compleja ya que debe asegurar la desarticulación de dichas estructuras criminales, restablecer el buen servicio público y, además, identificar y reparar a las víctimas de dichos actos criminales como también a aquellas personas que se vieron afectadas por no poder acceder a los bienes y servicios que materializan el disfrute de su derecho a la salud y asistencia social.¹⁰⁹

Otro ejemplo de esta afectación se dio en el año 2010 cuando se encontraron enterradas unas 300 toneladas de medicamentos vencidos para uso oncológico, la denuncia fue hecha por empleados de las bodegas de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicadas en El Matazano, en Soyapango.

¹⁰⁸ Efren Lemus, "Sobrepuestos ilegales, facturas falsas y desvío de dinero en reconstrucción de hospitales", Periódico Digital El Faro (05 mayo de 2021). <https://elfaro.net/es/201210/noticias/9911/>.

¹⁰⁹ *Ibíd.*

Se presumía que las medicinas habían sido enterradas desde hace más de 10 años, lo cual representa un alto riesgo debido a que algunas sustancias podrían haberse filtrado en el suelo y contaminar los mantos acuíferos que abastecen a los hogares de la zona, por lo cual fue necesaria la inspección de la zona y la investigación por parte de la Fiscalía General de la República para deducir responsabilidades.

De acuerdo a un estudio realizado por las autoridades de Salud en 2009, de todas las licitaciones que se habían adjudicado en los años previos a la llegada del nuevo gobierno, el 75% de los fondos disponibles del Ministerio para compra de medicamentos, estaban a favor de seis empresas, un ejemplo de estas empresas es Droguería Santa Lucía importadora de medicamentos propiedad del ex presidente de la república Félix Alfredo Cristiani, se determinó que las licitaciones no eran ilegales pues cumplían con los requisitos de cada proceso, sin embargo tres meses después las empresas solicitaban un 15% más del monto adjudicado en concepto de trámites aduanales beneficiando así a las empresas. Además, se determinó que muchos de esos medicamentos no eran necesarios o estaban próximos a caducar.¹¹⁰

2.2.2. Afectación al derecho a la educación

En los sistemas educativos es común observar que en diversos países incluyendo El Salvador prevalezcan deficiencias en indicadores educativos fundamentales, como los relacionados con el acceso, la equidad de género o el logro académico. Entre los múltiples factores que contribuirían a explicar estos resultados, se encuentran las ineficiencias en la gestión de los insumos

¹¹⁰ Gregorio Morán, “300 Toneladas de Medicina Enterradas,” Diario Digital Contra Punto (12 mayo de 2010). <https://archivoscp.net/2008-2012/index.php/sociedad/82-salud/2965-noticias-de-el-salvador-contrapunto>.

disponibles, entre los que desafortunadamente se encuentran prácticas de corrupción.

Estudiar las prácticas de corrupción en los sistemas educativos adquiere relevancia porque estas pueden contribuir a profundizar las desigualdades educacionales existentes, ya que como señalan Hallak y Poisson: "La corrupción en la esfera específica de la educación, afectaría no solamente el volumen de los servicios educativos (incluyendo su calidad y eficiencia) sino también la equidad en la educación y la confianza pública en los sistemas educativos."

Algunas prácticas de corrupción que se pueden identificar en el sistema de educación son: a) las que tienen lugar en oficinas y/o en transacciones llevadas a cabo en el nivel de la administración central, es decir, por los responsables de programas y recursos para todo el sistema educativo, de manera que los maestros/directores fungirían como agentes de éstos; y b) las que se observan en la gestión de las escuelas (a cargo de maestros y directores).¹¹¹

En nuestro país algunos ejemplos más concretos de la manifestación de la corrupción en el sistema educativo son: malversación de fondos destinados únicamente al sector educación, aprovechamiento de cargos de autoridades educativas, mal uso de los recursos destinados sólo a educación, entre otras

¹¹¹ Sergio Cárdenas, "La Corrupción en sistemas educativos: una revisión de prácticas, causas, efectos y recomendaciones", *REDIE*, vol. 14, n.14 (2012), https://www.researchgate.net/publication/262748375_La_corrupcion_en_sistemas_educativos_una_revision_de_practicas_causas_efectos_y_recomendaciones.

prácticas que afectan a los estudiantes en su proceso de formación académica y el derecho a la educación en El Salvador.¹¹²

Un ejemplo de esta afectación lo podemos mencionar por parte del Tribunal calificador de la carrera docente quien en reiteradas ocasiones han violentado el principio de legalidad dejando en claro su corrupción, ya que se han recibido diversas denuncias por parte del sector docente en las que ha sido señalado de favorecer a candidatos con vínculos partidarios o gremiales, incurriendo así en una serie de anomalías en la asignación de plazas en el sector público a cambio de recibir alguna dádiva. Seleccionando muchas veces a personas que no cumplen con el perfil idóneo para el cargo de educadores, afectando de esta forma el proceso de formación estudiantil y la calidad en cuanto a la educación a impartir en nuestro país.¹¹³

2.2.3. Afectación en el acceso a vivienda digna

Cuando hablamos del derecho a la vivienda, esta es un área donde también se pueden dar variadas formas de corrupción. En esta materia cobra especial relevancia la relación entre el Estado y prestadores privados, como constructoras o las entidades bancarias o cooperativas para el financiamiento, ya que es común en la región que la construcción y financiamiento de viviendas sea encargada a agentes privados.

¹¹² Beatriz Calderón y Mariana Arévalo. “Ministra presenta ante Fiscalía 27 posibles casos de corrupción en Educación”, *La Prensa Gráfica*, (9 octubre de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministra-presenta-ante-Fiscalia-27-posibles-casos-de-corrupcion-en-Educacion-20191009-0298.html>.

¹¹³ Véase

José Rubén Merino y Luz del Carmen Galdámez, “Tribunal Calificador de la Carrera Docente: Discrecionalidad entre lo legal y lo ilegal”, *Revista Realidad UCA* 154, (2019), <https://www.lamjol.info/index.php/REALIDAD/article/view/10107>

En cualquier caso, sea que la construcción o financiamiento se dé mediante mecanismos públicos del Estado o por empresas y agentes privados en general, el Estado mantiene un deber regulador y fiscalizador para la realización de dicho derecho. Asimismo, la vivienda es un área que se presta para el cobro de sobornos o el ofrecimiento de los mismos para acceder a un cupo, atendida la escasez de recursos.

Este es un aspecto que debe ser cuidadosamente tratado y revisado porque también se pueden presentar situaciones de corrupción (pagos por permisos de obra, desvío de fondos o manejo irregular dentro de los programas habitacionales, pagos por certificaciones ilegales o irregularidades en el proceso de licitación, selección y contratación de las empresas involucradas) que no solo afectan la calidad de las viviendas sino que pueden violar otros derechos como la vida, la integridad y la salud de las personas,¹¹⁴

Ejemplo de esto es la construcción del proyecto urbanístico Ciudad Valle Ángel consiste en la construcción de 3,500 viviendas, 3,000 apartamentos en edificio de 3 niveles área de restaurante, comercio, hoteles, hospitales, escuelas y terminal de autobuses sobre una extensión de al menos 508 manzanas ubicado en la prolongación del bulevar Constitución entre Nejapa y Apopa del departamento de San Salvador, proyecto afectará directamente la fuente de agua Chacalapa de la que se abastece más de 1,250 familias de 21 comunidades en el municipio de Apopa y que se han señalado una serie de irregularidades por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el otorgamiento de permisos de construcción.¹¹⁵

¹¹⁴ Comisión Interamericana de Derechos humanos, “Corrupción y Derechos Humanos”, 102.

¹¹⁵ Samuel Amaya, “Nueva demanda contra el MARN por otorgar permisos de construcción en Valle El Ángel”, Diario Co latino, (25 marzo de 2021). <https://www.diariocolatino.com/nueva-demanda-contra-el-marn-por-otorgar-permisos-de-construccion-en-valle-el-angel/>

Recordando que en nuestro país el derecho a una vivienda digna se encuentra dispuesto en el artículo 119 de la Constitución de la República¹¹⁶, donde nace una obligación fundamental para el Estado la cual es procurar que cada salvadoreño viva en un lugar que reúna las condiciones mínimas y necesarias para su desarrollo personal, dicha obligación no se cumple si se comenten los actos de corrupción citados anteriormente.

2.2.4. Incidencia en el acceso a un trabajo digno

La noción de que la corrupción es un problema particularmente profundo en los programas públicos de empleo no debe de ninguna manera tomarse a la ligera, como es el caso en cualquier proceso de contratación, sea público o privado. Tampoco cabe duda de que más de un programa público de empleo ha sido blanco de prácticas corruptas y también de modalidades más descaradas de robo, fraude y saqueo, como la entrega de productos de calidad inferior a la ofertada, el pago a trabajadores fantasma¹¹⁷, creación de plazas inoperantes o el cobro por obras públicas totalmente inexistentes.

Pagar a trabajadores fantasma, crear plazas y concursos de empleo que no concretan una contratación, niega el acceso a que otros aspirantes puedan acceder a un primer empleo o aspirar a una plaza mejor a la que tienen actualmente negándole entonces el derecho a un empleo digno.

Otros factores a considerar son el amiguismo y el nepotismo ambos tipos de corrupción en los que una persona en posición de poder otorga beneficios desproporcionados, derivados del acceso a recursos, bienes o servicios

¹¹⁶ Constitución de la República de El Salvador, art. 119.

¹¹⁷ Gabriel Labrador, "Exdirector del Seguro Social denunciado por ofrecer plaza fantasma vuelve al ISSS", periódico digital El Faro (29 junio 2015). https://elfaro.net/es/201506/noticias/17133/Exdirector-del-Seguro-Social-denunciado-por-ofrecer-plaza-fantasma-vuelve-al-ISSS.htm?st-full_text=all&tpl=11

públicos, a sus familiares, allegados de algún grupo social, seguidores o socios comerciales. Cuanto más débiles son las instituciones que luchan contra estas prácticas en una sociedad, mayor será el riesgo de que se extiendan.

Estos mecanismos dominan y determinan los criterios de distribución de los recursos públicos, al igual que hay trabajadores fantasma, también puede haber “trabajos” ficticios: con ello se alude a los casos en que se paga por el suministro de bienes y servicios que nunca se proporcionaron.¹¹⁸ Un ejemplo de esta afectación lo podemos ver cuando en un periodo presidencial se favorece a familiares del presidente a ocupar cargos públicos o dentro del gabinete de gobierno, realizando prácticas de nepotismo y favoritismo, impidiendo de igual forma que personas idóneas para el cargo puedan aspirar a ocupar dichas plazas.

Citando un caso concreto en el periodo del ex presidente Mauricio Funes cuyo vicepresidente en funciones fue Salvador Sánchez Cerén, el Tribunal de Ética Gubernamental descubrió que dos hijos del señor Cerén desempeñaban cargos públicos siendo estos Gerente del Fondo Nacional para la Vivienda Popular (Fonavipo) y Asistente del Vicecanciller del Ministerio de Relaciones Exteriores en funciones durante ese período presidencial.¹¹⁹

¹¹⁸ *Oficina Internacional del Trabajo, “Hacia el Derecho al Trabajo: Innovación para abordar el riesgo de corrupción en el área Laboral”, Oficina Internacional del Trabajo (2010), https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_579933.pdf*

¹¹⁹ Mirella Cáceres, “Tribunal de Ética indagaría empleos de parientes en entes públicos”, *El Diario de Hoy* (4 enero 2014). <https://historico.elsalvador.com/historico/121455/tribunal-etica-indagaria-empleo-de-parientes-en-entes-publicos.html>

2.2.5 Grupos sociales vulnerables en los cuales impacta directamente la corrupción

El fenómeno de la corrupción afecta a la población en general, sin embargo, existen distintos grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad en cuanto al goce y ejercicio de sus derechos, ya sea por razones de discriminación histórica como las mujeres, niños, adolescentes, personas en situación de pobreza y extrema pobreza, personas con discapacidad, adultos mayores, privados de libertad entre otros.

Analizando brevemente algunos de estos sectores podemos identificar la corrupción de la siguiente manera, en el caso de los privados de libertad se manifiesta en la falta de transparencia en el manejo de recursos penitenciarios, los cuales son insuficientes para garantizar los derechos mínimos que este sector necesita nos referimos a salud, limpieza e higiene, alimentos, entre otros.

Las consecuencias de la corrupción tienen un impacto grave sobre la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, formas de corrupción como la malversación de fondos públicos afectan los programas dirigidos a la primera infancia, obstaculizando el goce de derechos sustancialmente relevantes en esta etapa de la vida como la salud, la educación y la alimentación.

Respecto a las personas que padecen de alguna discapacidad, la corrupción les afecta ya que dependen de los servicios sociales para poder vivir y desarrollarse adecuadamente. Por ello, cualquier forma de corrupción para el acceso a dichos servicios de apoyo impactan directamente la calidad de vida de estas personas, al desviar recursos sociales afectan desproporcionadamente a las personas con discapacidad dado el alto costo

que tienen los tratamientos, medicinas y cualquier mecanismo de rehabilitación. Mismo caso en adultos mayores quienes pierden beneficios en ayuda a la hora de gozar de sus derechos como la salud y el desarrollo pleno de su vejez ya que no se cuenta con suficientes recursos para impulsar planes de protección para el adulto mayor, no hay liquidez para pensiones, entre otros ejemplos.¹²⁰

¹²⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de Fondo, reparación y costas, Caso Lluy y otros vs. Ecuador, Referencia: Serie C n° 298 (Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

CAPITULO III

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTITUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN QUE ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

En el presente capítulo se identifican los mecanismos de prevención, control y lucha contra la corrupción. El Estado Salvadoreño cuenta con los mecanismos requeridos para combatir el fenómeno de la Corrupción, dentro de esos mecanismos están diversas instituciones públicas que ejercen sus funciones buscando prevenir dicho problema, instituciones que se ven respaldadas por legislaciones aprobadas para la erradicación de la corrupción.

3.1. Instituciones y entes auxiliares para la prevención y el combate de la corrupción

En El Salvador existen instituciones públicas, que se desarrollan en este apartado, que realizan labores de primera línea relacionadas con la lucha contra la corrupción, las cuales tienen una clara inclinación hacia la investigación y esclarecimiento de una amplia gama de conductas indebidas realizadas por los funcionarios públicos.

Las instituciones públicas que combaten la corrupción en El Salvador son dirigidas por funcionarios de segundo grado, es decir son funcionarios en la mayoría de los casos elegidos por la Asamblea Legislativa, y otros nombrados por el Presidente de la República y es acá donde radica la primera dificultad; al ser funcionarios que son elegidos por dicho órgano de Estado este ejerce

una gran influencia en las decisiones que una vez el funcionario en el cargo requieren tomar, esto en gran medida mina desde el inicio la independencia, imparcialidad, capacidad que el perfil profesional del funcionario idóneo demanda para estos cargos públicos.¹²¹

Lo anterior es así, y no requiere comprobación porque es un hecho público y notorio que históricamente los presidentes de la Corte de Cuentas de la Republica principal ente fiscalizador de las cuentas del Estado, ha sido una persona vinculado al Partido de Concertación Nacional antes Partido de Conciliación Nacional como un acuerdo político entre ARENA y el PCN, el cual con la llegada al poder del FMLN y por un acuerdo también con el partido Político de la Gran Alianza por la Unidad Nacional paso a ser controlada por estos últimos; lo que explica la cantidad de finiquitos extendidos a todos los expresidentes de la Republica que dan fe pública de la transparente administración y ejecución de los recursos públicos durante sus mandatos presidenciales y que posteriormente han sido señalados y procesados por delitos relativos a la ejecución, desvió y malversación de fondos públicos.¹²²

Lo mismo sucede en la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia la cual se encuentra integrada por magistrados que son por así decirlo “cuotas partidarias”, es decir por personas vinculados a los partidos políticos principalmente a los mayoritarios como ARENA y FMLN y más modestamente por personas vinculadas a GANA y PCN; estas prácticas han sido la constante

¹²¹ Véase

Fundación para el Debido Proceso, “La elección de autoridades de segundo grado por la Asamblea Legislativa de El Salvador: Una mirada crítica a su Reglamento Interior, desde los estándares internacionales sobre independencia judicial”, Fundación para el Debido Proceso (2018). http://www.dplf.org/sites/default/files/eleccion_autoridades_vf.pdf

¹²² Sergio Arauz y Nelson Rauda Zablah, “Misión imposible para la Asamblea: nombrar Corte de Cuentas sin violar la Constitución”, Periódico Digital El Faro (23 febrero 2016). https://elfaro.net/es/201606/el_salvador/18832/Misi%C3%B3n-imposible-para-la-Asamblea-nombrar-Corte-de-Cuentas-sin-violar-la-Constituci%C3%B3n.htm

en los últimos 30 años de gobierno en la que se alternaron el poder ARENA y FMLN.

El mismo fenómeno sucede en relación a la Fiscalía General de la Republica en donde a partir de un acuerdo político de los partidos mayoritarios en a aquel momento ARENA y FMLN se repartían la Fiscalía General de la Republica con un funcionario vinculado al partido ARENA; y la Procuraduría General de la Republica un funcionario vinculado a la izquierda o FMLN; como es evidente, la cuestión de la lucha y combate eficiente contra la corrupción en El Salvador encuentra su debilidad no en la falta de instituciones o legislación la cuales hay suficientes y abundantes; sino en una cuestión de falta de voluntad política para seleccionar perfiles idóneos y sin vinculación partidaria para que puedan desempeñar sus funciones de la manera más transparente y sin ninguna incidencia o influencia política vinculada a ningún espectro partidario.

Las practicas arribas señaladas entre otras acciones de los políticos tradicionales, fueron el caldo de cultivo para la implosión de la clase política tradicional salvadoreña representada por el ARENA y el FMLN y que fue el detonante de la debacle político electoral sufrida en las urnas en 2019 a manos del actual presidente Nayib Bukele como candidato del Partido Político GANA y su movimiento en ese momento Nuevas Ideas, debacle catastrófica principalmente para el FMLN quien al ser gobierno fue sobre quien recayó el aluvión de críticas y señalamientos por actos de corrupción tanto del gobierno de Mauricio Funes como del profesor Sánchez Cerén ambas administraciones fueron el objetivo de la campaña electoral del ahora presidente Nayib Bukele quien se posiciono mediáticamente en las redes sociales ante el electorado como alguien limpio de corrupción, honesto, transparente una especie de redentor.

Lamentablemente los anhelos y esperanzas de transformaciones que ofreció en campaña Nayib Bukele y que le permitieron llegar a la presidencia rápidamente se han ido esfumando, y los actos de corrupción que tanto crítico y señaló a otros cuando era candidato presidencial, son los que ahora como presidente de la República pretende ocultar en su gabinete. Actualmente la Fiscalía General de la República y la Sección de Probidad dependencia de la Corte Suprema de Justicia han sido cercenadas y aniquilada de un solo tajo en su independencia al destituir la nueva Asamblea Legislativa liderada por Ernesto Castro mano derecha del presidente Nayib Bukele al Fiscal General de la República y a los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y nombrar de dedo a los nuevos funcionarios que las presiden, extirpando con precisión quirúrgica cualquier germen de independencia e imparcialidad si es que alguna vez tuvieron algún destello durante las administraciones de ARENA y FMLN.¹²³

3.1.1. Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República (FGR), es una institución fundamental para el Estado pues tiene por competencia “defender los intereses del Estado y de la sociedad; dirigir la investigación de los hechos punibles y los que determinen la participación punible; promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, de conformidad con la ley; y desempeñar todas las demás atribuciones que el ordenamiento jurídico les asigne a ella y/o a su titular”.¹²⁴

¹²³ Aurore Bayoud, “El Salvador: la nueva Asamblea afín a Bukele destituye al fiscal y a la Sala Constitucional”, Periódico Digital France 24 (02 mayo 2021). <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210502-salvador-asamblea-bukele-destitucion-fiscal-magistrados-constitucional>

¹²⁴ Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006), art. 2.

La Constitución de la Republica en su Art.192. designa al Fiscal General de La Republica como titular de la Institución, estableciendo que será elegido por la Asamblea Legislativa por mayoría calificada de los dos tercios de los Diputados electos.¹²⁵ Así mismo le determina responsabilidades Art. 193.-
Corresponde al Fiscal General de la República:

- 1- Defender los intereses del Estado y de la sociedad;
- 2- promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad;
- 3- dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil en la forma que determine la ley; (...) ¹²⁶

El cargo de Fiscal General de la República en El Salvador es considerado por la Constitución como uno de “segundo grado”, cuya designación corresponde a la Asamblea Legislativa. De acuerdo con el texto constitucional (Art. 131 inciso 19 C.N), este tipo de funcionarios deben ser elegido “por votación nominal y pública” y por “mayoría calificada de los dos tercios de los diputados electos”.

El perfil para ser Fiscal General en El Salvador es poco exigente. Actualmente, el Art 192 de la Constitución establece que para ser Fiscal General se requieren las mismas cualidades que para ser magistrado de Cámara de Segunda Instancia, cualidades que se encuentran reguladas en el Art. 177 CN., el cargo de Fiscal General es el más alto en una institución del sistema de justicia, debe satisfacer como mínimo los estándares internacionales aplicables a la elección de sus altas autoridades: (i) transparencia, (ii)

¹²⁵ Constitución de la República de El Salvador, art. 192-193.

¹²⁶ *Ibíd.*

publicidad, (iii) elección en base al mérito y las capacidades, (iv) participación de la sociedad civil, y (v) respeto del principio de igualdad y no discriminación.

De acuerdo con estos principios, más allá del modelo de fiscalía que cada país haya adoptado, y de cuál sea el órgano competente para designar al futuro/a Fiscal General, el diseño del procedimiento de selección debe estar orientado, en todas sus etapas, a garantizar una designación imparcial y basada en criterios objetivos.¹²⁷

En el numeral 7 del art. 193 de la CN. Establece que el Fiscal debe nombrar Comisiones Especiales para el cumplimiento de sus funciones, siguiendo ese mandato se ha creado la Unidad Fiscal Especializada contra Delitos de Corrupción, es la encargada de investigar y tramitar los delitos de corrupción de la administración pública de trascendencia nacional y/o internacional en los cuales participan o se ven involucrados funcionarios, empleados públicos o encargados de servicios públicos y los particulares que resulten involucrados en este tipo de delito, a fin de ejercer las acciones legales correspondientes.

Entre las principales funciones se destacan:

- a) Dar curso y cumplimiento a las denuncias o avisos sobre corrupción y/o delitos conexos, designados por el fiscal general, mediante las diligencias de investigación que corresponden.
- b) Ejercer la acción penal en contra de funcionarios, empleados públicos o agentes de autoridad que, abusando de su calidad, ejecutan actos arbitrarios en el desempeño de su cargo.

¹²⁷ *Fundación para el Debido Procesos, “La elección de Fiscal en El Salvador”, Fundación para el Debido Proceso (2018): 7-10, http://dplf.org/sites/default/files/eleccion_fiscalsalvador_v1.pdf*

c) Ejercer la acción penal en contra de funcionarios, empleados públicos, autoridad pública o particulares que hubieren malversado, negociado o apropiado bienes públicos.¹²⁸

Un dato muy importante a destacar es la destitución del exfiscal Raúl Melara el 1 de mayo 2021, y ese mismo día se nombra como Fiscal General de la Republica a Rodolfo Delgado, la actual Asamblea Legislativa con mayoría de diputados del partido Nuevas Ideas lo nombra sin respetar el debido proceso de ley.¹²⁹ lo que queda claro es que se nombró e impuso a un Fiscal General de la Republica a dedo hecho a la medida del Ejecutivo, ya en el cargo el nuevo fiscal haciendo uso de sus facultades realiza cambios en jefaturas de oficinas y unidades especializadas de la FGR, entre los cambios más emblemáticos es la remoción del cargo y del fiscal anticorrupción¹³⁰ German Arriaza quien estaba llevando a cabo la investigación del caso denominado catedral en el que están fuertemente señalados funcionarios del gabinete del gobierno de Nayib Bukele de negociar con las pandillas.

3.1.2. Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

Mediante decreto N° 69 de fecha 11 de febrero de 1949 se estableció el Tribunal de Probidad cuya finalidad era poder reintegrar el dinero que funcionarios y empleados públicos habían obtenido sin causa justa de la

¹²⁸ *Fiscalía General de la República, “Manual de Organización y Funciones, Descripción y función de las Unidades Organizativas”, FGR (2014):29, <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/organigrama/manual-de-organizaciones-y-funciones.pdf>.*

¹²⁹ Nelson Rauda, “Rodolfo Delgado, el fiscal general impuesto por el bukelismo”, Periódico Digital El Faro (04 mayo 2021). https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25455/Rodolfo-Delgado-el-fiscal-general-impuesto-por-el-bukelismo.htm

¹³⁰ FGR Prensa, “Fiscal General Rodolfo Delgado realiza cambios en jefaturas de Oficinas y Unidades Especializadas de la Fiscalía General de la República”, FGR Prensa (17 mayo 2021). <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-rodolfo-delgado-realiza-cambios-en-jefaturas-de-oficinas-y-unidades-especializadas-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>

Hacienda Pública. El objetivo principal de esta institución es Vigilar la honradez de los funcionarios y empleados públicos, previniendo, detectando y sancionando el enriquecimiento ilícito en el desempeño de sus funciones, para lo cual le corresponde la aplicación de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos.

Según la Ley Orgánica Judicial, en su Capítulo II, Art. 113 y 114, establece que es una dependencia de la Corte Suprema de Justicia y a ella corresponde:

Art. 114.- Corresponde al jefe de la Sección de Probidad:

1º Recibir las declaraciones a que se refiere el Art.3 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos y dar cuenta a la Corte Suprema de Justicia de las infracciones a la obligación que dicha disposición impone;

2º Clasificar y guardar en un archivo especial las declaraciones, manteniéndolas en reserva;

3º Informar a la Corte Suprema de Justicia cuando del examen de las declaraciones aparecieren indicios de enriquecimiento ilícito contra algún funcionario o empleado público, para los efectos del Art. 9 de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos;¹³¹

Como propósito principal de esta Institución como se menciona anteriormente es prevenir y sancionar el enriquecimiento ilícito, tiene como obligación aplicar la Ley de Enriquecimiento Ilícito. Para que el enriquecimiento ilícito sea prevenido, y especialmente sancionado, se requiere que haya una relación

¹³¹ Véase

Corte Suprema de Justicia, "Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia: Antecedentes Históricos", (2020), <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=index>

inter institucional de cooperación entre la Fiscalía General de la República e instituciones como la Sección de Probidad y el sistema financiero. Sin embargo, en la praxis la comunicación aludida no se concreta. Incluso, durante una entrevista con el jefe y el subjefe de la Sección, se comprobó que el control que ejercen es mínimo debido a diferentes razones: poco personal, y presupuesto, y porque ellos no esperan a que su unidad de análisis establezca una presunción de enriquecimiento, las diligencias las tramita la Fiscalía, por lo general, antes que Probidad realice un análisis profundo y objetivo del patrimonio del servidor público.¹³²

Cabe resaltar que la CN establece en su Art. 240 inc. 3º que funcionarios y empleados públicos tienen la obligación de presentar Declaraciones Juradas del estado de su patrimonio dicha declaración será presentada en un plazo de sesenta días siguientes a aquel en que tomen posesión de sus cargos, ante la Corte Suprema de Justicia, la cual para cumplir con este mandato creo la Sección de Probidad.

3.1.3.Corte de Cuentas de la República

La Corte de Cuentas de la República (CCR) es el máximo Organismo Autónomo de Control Gubernamental y actúa como ente independiente del Órgano Ejecutivo, que tiene a su cargo la fiscalización de la Hacienda Pública en general y la ejecución del presupuesto en particular, dicho ente cuenta con un apartado dentro de la Constitución de la Republica en el Titulo VI, Capítulo V donde establece las atribuciones del mencionado organismo. Así mismo

¹³² Membreño et al, El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia, 16.

dentro de los marcos normativos se cuenta con una Ley específica la Ley de la Corte de Cuentas está regula los alcances y límites de la Institución.

En la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica define de manera específica en que consiste dicha Institución estableciendo en su Art 1.- la Corte de Cuentas de la República, es el organismo encargado de fiscalizar, en su doble aspecto administrativo y jurisdiccional, la Hacienda Pública en general y la ejecución del Presupuesto en particular, así como la gestión económica de las entidades a que se refiere la atribución cuarta del artículo 195 y los incisos 4 y 5 de la Constitución de la República.¹³³

Este ente es dirigido por tres Magistrados quienes ejercen las facultades Administrativas y Jurisdiccionales señaladas en los Art.195 al 199 de la Cn. Funcionarios que serán elegidos por un periodo de tres años, electos por la Asamblea Legislativa por mayoría simple de diputados.¹³⁴

Como anteriormente se ha mencionado la naturaleza de esta Institución es la fiscalización de la actividad económica-financiera de la Administración y la ejecución de la función fiscalizadora entraña la necesidad de defender el patrimonio público.

No esta demás señalar que el control que ejerce la CCR debe estar rodeado de los máximos atributos de independencia para que su cometido sea efectivo y eficiente. En ese sentido, tal independencia debe asegurarse frente al

¹³³ Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1995), art. 195 inciso 4 y 5.

¹³⁴ *Observatorio Ciudadano*, “Perfil de los Magistrados de La Corte de Cuentas de La Republica de 1990 a 2018”, *Observatorio Ciudadano* (2019): 5, <https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/noticias/item/256-observatorio-ciudadano-divulga-resultados-de-investigacion-a-quienes-ha-controlado-la-corte-de-cuentas-de-2013-a-2018>

Órgano Ejecutivo, pues de él dependen la mayor parte de las entidades administrativas que dicho órgano de control está llamado a fiscalizar.

La misión de fiscalización encomendada a la Corte de Cuentas se resume en una función básica.

a) La función fiscalizadora. Consiste a la comprobación del sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, efectividad y economía de la gestión. Es decir, por medio de la fiscalización se examinan todas las cuentas del Estado. Con este fin se dice que el ámbito de la función fiscalizadora es ilimitado, de la gestión de la Hacienda Pública, pero también el de toda actividad económico-financiera del sector público, incluyendo la ejecución del presupuesto, la aprobación de salida de fondos del Tesoro Público, la refrenda de los actos y contratos relativos a la deuda pública.¹³⁵

La CCR, juega un rol importante para la prevención y combate de la corrupción pública, dado que su función contralora hacia el que hacer gerencial en el manejo de los bienes y fondos públicos, evita el desvío de los mismos para fines personales o políticos, desvío que pone un alto a la inversión de los principales ramos en educación, salud pública, programas sociales, con la función que caracteriza a la Institución como lo es fiscalizar la ejecución del erario público se impide el derroche o desviación de los recursos estatales para fines diferentes de los que reconoce el presupuesto público.

3.1.4 Tribunal de Ética Gubernamental

El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) inicia sus funciones a partir de que entra en vigencia la Ley de Ética Gubernamental (LEG), dicha ley crea este

¹³⁵ Mejía, Corrupción Publica en El Salvador. Algunas cuestiones puntuales, 346-349.

ente administrativo sancionador que vela por la correcta gestión del patrimonio público, el combate a la corrupción, la eficiencia y transparencia en la administración pública. Este cuerpo normativo es uno de los más recientes en el país pues hasta diciembre de 2011 se mantuvo vigente la LEG emitida mediante Decreto Legislativo N° 1038, de fecha 27 de abril del año 2006, que entró en vigencia el 1 de julio de ese mismo año, ya que fue derogada para dar paso al nuevo cuerpo normativo en enero de 2012 pues se requería una reforma integral a fin de fortalecer al TEG y su eficacia en la prevención y sanción de las acciones contrarias a la ética pública.

El Tribunal de Ética Gubernamental como ya se mencionó anteriormente es el órgano encargado de velar por la ética pública y el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental por los funcionarios públicos, y los que sin ser funcionarios públicos manejan fondos públicos. El Tribunal cuenta con funciones preventivas y sancionatorias. Éstas últimas fortalecidas por las reformas a la Ley en tres sentidos:

- Su aplicación se extiende a ex servidores públicos y a las personas que manejan fondos públicos.
- Se introdujo la posibilidad de denuncias orales ante las comisiones de ética o el tribunal de ética gubernamental.
- Se dotó al tribunal con la capacidad de iniciar una investigación de oficio.¹³⁶

Cabe resaltar que El TEG es un ente colegiado, compuesto por cinco miembros propietarios, cada uno de los cuales es designado o electo por una entidad distinta, a saber: uno por la Asamblea Legislativa, que es el presidente;

¹³⁶ Fundación para el Debido Proceso, “La Apuesta Salvadoreña en el Combate a la Corrupción”, 16.

uno por el presidente de la República; uno por la Corte Suprema de Justicia; uno por la Corte de Cuentas de la República, y uno por los titulares del Ministerio Público. Forman parte del TEG, además, las Comisiones de Ética Gubernamental de cada una de las instituciones a las que hace referencia el Art. 25 LEG. El TEG tiene asignada por ministerio de ley una importante labor en la gestión preventiva de la corrupción, pues es el ente rector de la ética pública, encargado de velar por el cumplimiento de la LEG, no estando subordinado a autoridad alguna, para que pueda desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin influencia indebida, tal como lo establece el Art. 10 inc. 2 LEG.¹³⁷

En definitiva, lo que el Estado pretende con la creación de este ente es orientar las actuaciones de los servidores públicos dentro de la integridad, la transparencia, la eficiencia y eficacia dentro del ejercicio de la función pública.

3.1.5. Instituto de Acceso a la Información Pública

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) es una institución de derecho público que tiene como misión velar por la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública para fomentar una cultura de transparencia en la sociedad salvadoreña. El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) confiere, a todas las personas, la facultad de solicitar y recibir, de parte del Estado o cualquier institución que maneje fondos públicos, información sobre la que pueda existir interés público, como por ejemplo la relativa al manejo de fondos públicos, ejecución de proyectos, procesos de licitación de obras y servicios, entre otros. Para garantizar el pleno

¹³⁷ *Observatorio Ciudadano de Transparencia, "5° Informe de Monitoreo de Transparencia", (2014): 46-47, <https://isd.org.sv/index.php/transparencia-anticorrupcion/59-isd/democracia/estudios-y-publicaciones/transparencia-y-anticorrupcion/organo-ejecutivo/1537-5-informe-de-monitoreo-de-transparencia-a-la-gestion-del-expresidente-mauricio-funes-cartagena>*

ejercicio de este derecho, se promulgó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual entró en vigencia de forma progresiva a partir del ocho de mayo de dos mil once. La LAIP creó y dio vida al IAIP, como ente fiscalizador y rector de la correcta interpretación y aplicación de la ley.¹³⁸

El IAIP es dirigido por cinco comisionados que son elegidos por el presidente de la República así lo establece el Art. 52 de la LAIP, cabe resaltar que este Ente trabaja íntegramente con la Corte de Cuentas pues en el art. 16 de la LAIP establece que la CCR deberá dar a conocer los informes finales de auditorías practicadas a entes obligados, con independencia de su conocimiento por vía judicial efectiva.¹³⁹

Actualmente el ministro de Gobernación, Juan Carlos Bidegain Hananía, presentó a la Asamblea Legislativa un pliego de polémicas reformas a LAIP, en donde solicita declarar confidenciales todas las declaraciones patrimoniales de los funcionarios, exfuncionarios o empleados públicos. En los argumentos expresados por el Gobierno en la carta de presentación de las propuestas de reformas, se señala que es necesario hacer "modificaciones al procedimiento de acceso a la información". La primera reforma es eliminar el artículo que obliga a la Corte de Cuentas de la República "dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados". El Gobierno también pide que dentro de la información confidencial se incluya la declaración patrimonial de probidad de todos los funcionarios y empleados públicos, y sus documentos anexos¹⁴⁰ con la Aprobación de las modificaciones que se solicitan para la LAIP, se estaría viendo viciada por los mismos funcionarios, pues se estaría

¹³⁸ Instituto de Acceso a la Información Pública, Memoria de Labores, 2013-2014, 13-23.

¹³⁹ Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador (El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011), Artículos 16-52.

¹⁴⁰ Revista Proceso, "R.I.P., Instituto de Acceso a la Información Pública", Revista Proceso, N° 53 (2021): 16. https://noticias.uca.edu.sv/uploads/texto_7121/file/PDF-638547-proceso-53.pdf

ocultando al público información de posibles actos de corrupción cometidos en las anteriores y actuales gestiones presidenciales.

3.1.6 Comisiones Especiales de la Asamblea Legislativa

La Constitución de la Republica en el Art. 131 en su numeral 32, establece como responsabilidad para la Asamblea Legislativa, nombrar Comisiones Especiales para la investigación de asuntos de interés nacional (...).¹⁴¹ Así mismo en el reglamento interno de la Asamblea Legislativa se regula la existencia de Comisiones Especiales.¹⁴²

Artículo 54.- Comisiones Especiales La Asamblea podrá nombrar comisiones especiales para investigar asuntos de interés nacional, con el número de Diputados y Diputadas que considere conveniente. Adoptará los Acuerdos o las recomendaciones que estime necesarios, con base en el informe de estas comisiones.

Al nombrar las comisiones especiales, la Asamblea elegirá una presidencia, una secretaría y una relatoría. Los demás miembros tendrán la calidad de vocales, quienes gozarán de las mismas funciones establecidas en este Reglamento para las comisiones permanentes, en lo que sea aplicable.¹⁴³

Actualmente, la Asamblea Legislativa conformada mayoritariamente por el grupo parlamentario de Nuevas Ideas, han creado al menos dos Comisiones Legislativas Especiales una encargada de investigar la entrega de sobresueldos provenientes de los fondos públicos por casa presidencial a funcionarios, personas naturales o jurídicas de administraciones anteriores; y

¹⁴¹Constitución de la República de El Salvador, art. 131 ordinal 32.

¹⁴² Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2005), Artículo 54.

¹⁴³ Ibid.

otra Comisión Especial cuya función es investigar el destino de fondos otorgados a organizaciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro por parte del Estado durante la administración de ARENA y FMLN y que han generado serias sospechas de corrupción, pues varios de los diputados son miembros actuales o lo fueron de organizaciones a quienes se les otorgo dinero público lo que riñe directamente con la ética pues existe un conflicto de intereses.¹⁴⁴

En ese sentido, la finalidad de estas comisiones es legal, loable y legítima desde cualquier punto de vista, nadie podría oponerse a tal empresa, pues se pretende esclarecer quienes como y porque se utilizó dinero de los contribuyentes para suntuosos pagos por prestaciones laborales al Estado por parte de quienes los recibieron; evidentemente a la población le asiste el derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, lo cuestionable y aberrante es el señalamiento e investigación de corrupción de los funcionarios de gobiernos anteriores, omitiendo los señalamientos en contra de varios funcionarios o personas vinculados al gobierno actual, como el caso de la señora Julia Norma Romero de Gallegos, esposa del diputado de GANA Guillermo Gallegos quien recibió dinero por parte del Estado cuando su esposo era presidente de la Asamblea Legislativa, dinero que no utilizó para los fines que como asociación perseguía, por lo que fue obligada por la Corte de Cuentas de la República a reintegrarlo.¹⁴⁵

¹⁴⁴ Asamblea Legislativa, “Listado de Comisiones Especiales”, La Nueva Asamblea Legislativa (23 septiembre de 2021). <https://www.asamblea.gob.sv/asamblea/comisiones/clasificacion-comisiones/Especial>

¹⁴⁵ Daniel Valencia, et al, “Asamblea regala medio millón de dólares a Asociación de esposa de Guillermo Gallegos”, El Faro (29 de noviembre de 2016). https://www.elfaro.net/es/201611/el_salvador/19531/La-suerte-del-diputado-Gallegos-Asamblea-regala-medio-mill%C3%B3n-a-asociaci%C3%B3n-de-su-esposa.htm

Entre otros casos de corrupción como el de las plazas ad honorem de funcionarios del actual gobierno que luego se supo que no lo eran y que son pagadas con desmesurados salarios, pero que públicamente lo niegan, como el de la compra de suministros para atender la pandemia a empresas familiares de los mismos funcionarios, solo por mencionar algunos. Si bien es cierto, como ya se dijo las comisiones especiales que se mencionaron anteriormente están facultadas por la ley, y que son un instrumento básicos de investigación para encontrar indicios que pueden ser presentados a la FGR para que posterior a su análisis esta valore si existen elementos mínimos de la comisión de delitos o de imputación de los mismos a los exfuncionarios que realizaron mencionadas prácticas, sin obviar que muchos de esos casos ya prescribieron pero como ya se dijo esto no obsta a que se conozca la verdad.

Lastimosamente la finalidad que la ley busca con estas comisiones ha sido desnaturalizada, pues se están utilizando como un instrumento político, pues marcadamente se denota el sesgo político - ideológico de sus miembros, y el desconocimiento de la finalidad y alcance de mencionadas comisiones, pues no son un tribunal, ni son la institución a la que la constitución le delega la acción penal, sus conclusiones no son vinculantes para los señalados, más si son generadoras de indicios los cuales le corresponde a fiscalía determinar si son suficientes como para entablar la persecución penal en contra de los señalados. ¹⁴⁶

¹⁴⁶ Véase

Luis Mario Rodríguez, "El Salvador. Año Político Junio 2020 - Mayo 2021", Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), Publicaciones Departamento de Estudios Políticos, Primera edición, (2021), <http://fusades.org/publicaciones/el-salvador-ano-politico-junio-2020-mayo-2021>

3.1.7.Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República

En el Art. 159 de la Constitución de la República, establece: “Para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración.(...)”, siguiendo este mandato constitucional en nuestro País tenemos la Secretaria de Asuntos Estratégicos (SAE) que es una Entidad de apoyo al servicio de la Presidencia de la Republica para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, mediante decreto N° 1 publicado por el Diario Oficial con fecha 1 de Junio de 2009, en el seno de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, se crea la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción.

La Subsecretaria de Transparencia y Anticorrupción es una estructura creada para apoyar al Secretario para Asuntos Estratégicos en el establecimiento de un sistema efectivo de probidad en la función pública, basado en los principios de acceso a la información pública, auditoría ciudadana, transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y responsabilidad jurídica.

La Subsecretaría ha enfocado sus esfuerzos en generar condiciones institucionales para garantizar el goce del derecho ciudadano al acceso a la información pública, fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas y participación ciudadana y los controles internos para prevenir actos de corrupción en la administración pública.¹⁴⁷

¹⁴⁷ *Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Presidencia, “Informe de Rendición de Cuentas”, (2011-2012): 25,*
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/73391/download>

Las funciones de dicha Subsecretaria se encontraban reguladas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el Art 53-E Lit. B. ¹⁴⁸ Unas de las funciones que parecen más fundamentales son las siguientes:

- Edificar el Sistema de Transparencia Nacional.
- Formular los lineamientos, estrategias y acciones para la transparencia de la gestión del Gobierno.
- Fomentar y dar seguimiento a la contraloría de la actuación de la Administración Pública.
- Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, promoviendo el acceso a la información pública.

Fundamentales pues están más relacionadas a la Transparencia ante actos de corrupción concernientes con el erario público.

Actualmente en fecha 13 de mayo 2021 se publicó en el Diario Oficial las reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, dentro de las reformas se derogan múltiples artículos entre ellos el Art. 53-E, por lo tanto, queda fuera de aplicación las responsabilidades y funciones asignadas a la Secretaría de Transparencia y Anti corrupción.¹⁴⁹

Esta Subsecretaria ha sido eliminada por el actual Gobierno de Nayib Bukele, a través de un acuerdo del nuevo Consejo de Ministros con el cual se puso fin a la existencia de cinco secretarías: Inclusión Social; Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, Técnica y de Planificación, la de

¹⁴⁸ Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983), artículo 53-E Literal b).

¹⁴⁹ *Decreto Legislativo, N° 15, Diario Oficial N° 90, Tomo N°421, (El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2021).*

file:///C:/Users/HP/Downloads/Reglamento_Interno_del_%C3%93rgano_Ejecutivo.PDF

Gobernabilidad y la de Vulnerabilidad y dar vida a dos nuevas: la de Comercio e Inversiones y la de Innovación.¹⁵⁰

Hasta el momento se desconoce el motivo de la eliminación de dichas secretarías pues el secretario Jurídico de la Presidencia de la República Conan Castro no ha hecho público el informe técnico de Casa Presidencial en el que están contenidos los argumentos que sirvieron de base para la supresión de cinco secretarías y el despido de más de 600 empleados públicos que laboraban en el Ejecutivo hasta mayo de 2019.

El informe fue declarado reservado para un plazo máximo de siete años a partir del 11 de junio, pero en realidad, la declaratoria señala que la restricción se mantendrá mientras siga siendo una amenaza a la estrategia política del Gobierno explicar por qué despidió a los empleados y eliminó las secretarías.¹⁵¹ Lo que a todas luces es un retroceso de este gobierno en la lucha contra la corrupción.

3.1.8. Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador

La Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador (CICIES) fue una instancia creada el 6 de septiembre del año 2019, por acuerdo entre el Estado de El Salvador y la Organización de Estados Americanos (OEA) dándole cumplimiento de esa manera el presidente Nayib Bukele a su promesa de campaña de instalar una comisión internacional que le ayude a combatir la corrupción y con la intención de que esta última pueda asistir al Gobierno en

¹⁵⁰ Melisaa Pacheco, “Bukele creó dos nuevas secretarías y eliminó cinco”, La Prensa Gráfica, (3 junio 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bukele-creo-dos-nuevas-secretarias-y-elimino-cinco-20190602-0448.html>.

¹⁵¹ Gabriel Labrador, “Presidencia pone bajo reserva porque cerro secretarías y despidió a 600 empleados”, Periódico Digital *ElFaro* (24 julio 2021). https://elfaro.net/es/201910/el_salvador/23719/Presidencia-pone-bajo-reserva-por-qu%C3%A9-cerr%C3%B3-secretar%C3%ADas-y-despidi%C3%B3-a-600-empleados.htm

su lucha contra la misma, pues los valores y principios en los que se basa la mencionada Comisión están: la transparencia, la rendición de cuentas, la obtención de la verdad por vías jurídica y la justicia como Derecho fundamental entre otros.

La CICIES tenía que ser una institución autónoma, administrativa puesto que lo que se buscaba era garantizar la independencia e imparcialidad de su actuar, esto con miras de asegurar la honestidad de los criterios técnicos de su labor; más sin embargo por su naturaleza debía trabajar en complementar las capacidades de investigación y acusación de la Fiscalía General de la Republica y así fortalecerlas.

Existían obstáculos significativos, tanto estructurales como políticos, que pudieron impedir la capacidad de la CICIES para ser efectiva en la lucha contra la impunidad en El Salvador. Por un lado, las restricciones en la Constitución de El Salvador limitaron la capacidad de la CICIES para realizar investigaciones: la Constitución en su Artículo 193 establece que la Fiscalía General de la República es la única institución con la capacidad de dirigir investigaciones criminales y presentar cargos penales en El Salvador, convirtiéndola en la única autoridad con acceso exclusivo a las herramientas de alto nivel que requieren las investigaciones de corrupción a gran escala. Sin embargo, esta limitación constitucional no fue un desafío insuperable, pues la CICES incorporó en su mandato una labor de cooperación y colaboración estrecha con la oficina del Fiscal General.¹⁵²

¹⁵² *Fundación para el Debido Proceso, “De la Esperanza al escepticismo: La Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador”, (2020), <https://dereporteros.com/2021/03/31/la-esperanza-al-escepticismo-la-comision-internacional-la-impunidad-salvador-cicies/>.*

También es importante destacar que la CICIES fue un mecanismo Internacional con un mandato finito en El Salvador. El rol de las comisiones internacionales de corrupción no es solo investigar y sacar a la luz casos de gran corrupción, si no fortalecer las capacidades de investigación de las instituciones estatales, entre ellas la Fiscalía General para que el trabajo anticorrupción pueda continuar y la corrupción pueda reducirse. La CICIES tenía como mandato principal dentro del país abordar las causas y manifestaciones de la impunidad a través de investigaciones serias y procesos de rendición de cuentas.

Sin embargo, para la opinión de la Sociedad Civil Salvadoreña, nunca estuvo claro cómo y en qué medida la CICIES contribuiría a modificar el panorama de corrupción e impunidad en El Salvador. Pues evidentemente que mientras las principales preocupaciones en esas temáticas sigan sin abordarse, la CICIES será un gesto político vacío y, en el peor de los casos, será un medio para obstaculizar la posibilidad de establecer responsabilidades reales de quienes se han lucrado de estas prácticas.¹⁵³

La CICIES fue una Institución de funcionamiento muy corto, pues con la llegada del Fiscal Rodolfo Delgado se anula el convenio entre El Salvador con la OEA, Un dato muy importante es que la Secretaría General de la OEA, lanzo un comunicado donde lamenta profundamente el Comunicado de Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador de fecha 4 de junio de 2021, por el cual rompe el acuerdo de la Comisión Internacional contra la Impunidad en El Salvador (CICIES).¹⁵⁴

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ Centro de Noticias OEA, “Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre CICIES”, Centro de Noticias OEA (7 junio 2021).
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-059/21

El motivo por el cual según declaraciones del presidente de la República Nayib Bukele, se dio por terminada la relación con la CICIES es porque “la Secretaría General de la OEA contrató como asesor al exalcalde del partido ARENA Ernesto Muyschondt, procesado judicialmente desde 2016 por diversos crímenes” y que la CICIES fue creada para “luchar contra la corrupción e impunidad y no para promoverlas”.

En un comunicado de prensa la OEA desmiente tal afirmación y confirma los motivos por los cuales el Gobierno actual rompe el acuerdo y es que existía una enorme diferencia pues el gobierno de El Salvador hacía imposible los trabajos de la comisión. Entre los motivos mencionaremos:

1. La decisión gubernamental de no hacer público el Primer Informe Descriptivo sobre la Calidad Efectividad y Legitimidad del uso de Fondos Públicos en atención a la pandemia COVID-19. En dicho Informe se constata una serie de irregularidades de apariencia delictiva que es necesario investigar.
2. El asfixiamiento que ha realizado la fiscalía general a la CICIES en las últimas semanas cercenando completamente sus posibilidades de investigación.
3. La recurrente actitud del Gobierno de procurar inducir a la CICIES a investigar acciones de políticos de la oposición exclusivamente. Ello es absolutamente improcedente y contrario al compromiso que la Secretaría General asumió que la CICIES nunca sería un instrumento de persecución política por parte del Gobierno.¹⁵⁵

¹⁵⁵ *Ibíd.*

Prácticamente la comisión se había vuelto un atraso para el Gobierno Actual, pues estaba actuando de forma imparcial, por lo tanto, al no concordar con el criterio del Gobierno se tomó la decisión de desaparecer la Comisión y de esa manera se quedó sin un régimen de control internacional que ayudaría a El Salvador a combatir la corrupción en la actualidad.

Finalmente, se puede afirmar que todas las instituciones abordadas anteriormente, son necesarias para vigilar, controlar y sancionar los posibles casos de corrupción, en las gestiones presidenciales anteriores muchas de estas instituciones eran dirigidas por personas que tenían vínculos con partidos políticos lo que no es malo, pero tampoco es lo correcto pues da lugar a fundadas sospechas que quien desempeña el cargo lo hace sin ningún independencia o bajo la influencia de los partidos políticos que lo nombraron; a pesar de ello, existía cierto equilibrio institucional y se había avanzado judicializando algunos casos, arrojando resultados concretos al encarcelar a un expresidente y enviar al exilio a otro; actualmente el presidente Nayib Bukele en sus ansias de totalizar el poder político ha desmantelado muchas de las instituciones que combaten la corrupción, pues le son incómodas y son un obstáculo que se interpone entre sus objetivos de poder meramente personales.

3.2. Marco jurídico nacional e internacional para el combate de la corrupción en El Salvador

El Estado Salvadoreño, posee vasta y pertinente legislación que sirve para perseguir y sancionar las acciones de corrupción, y es que paulatinamente se han venido regulando ciertas conductas consideradas perniciosas e incluso ilícitas para un desempeño transparente y eficiente de la administración pública. En ese ámbito se determina la legislación que considera dentro de su

articulado actos que son valorados corruptos y que configuran también delitos, sus límites y sanciones. Se tiene en cuenta que, por ser normas jurídicas, se vuelven de obligatorio cumplimiento, so pena de ser acreedor de una sanción que puede ser desde una sanción administrativa y/o de responsabilidad civil hasta una sanción de carácter penal para todo aquel que incumpla la obligación. El marco normativo que se presenta de manera concisa, en este apartado esta ordenado según la jerarquía planteada por Hans Kelsen.

3.2.1. Constitución de la República

La Constitución de la República, es la legislación suprema la de mayor jerarquía, establece un marco Jurídico Principal para el Estado, pues dentro de su articulado organiza el Gobierno en órganos, les asigna competencias y atribuciones, como también dentro de sus disposiciones regula el actuar de los servidores públicos, los procedimientos a seguir a la hora de juzgar por infracciones a la Legislación. Como anteriormente se ha mencionado, la corrupción es un fenómeno que afecta de manera literal al Estado salvadoreño y es que las conductas de los funcionarios públicos, vulneran las normas ya establecidas.

La CN determina en su artículo 85.- El Gobierno es republicano, democrático y representativo. (...).¹⁵⁶ Desde que se instaura como Democrático, la principal fuente de autoridad es el pueblo mismo, y la norma fundamental es la Constitución de la República, por lo tanto, la corrupción cometida por funcionarios públicos al violar las leyes y la Constitución, no hace más que usurpar el poder que el pueblo le atribuye al Gobierno del Estado.

¹⁵⁶ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 85.

En el Art. 240 de la CN, se manifiesta una práctica que se considera corrupta, puesto que regula lo referente al enriquecimiento ilícito de los servidores públicos. Entre otras consecuencias determina la restitución al Estado o al Municipio de todo lo que hubiere adquirido ilegítimamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido conforme a las leyes, la presunción sobre el enriquecimiento ilícito, la declaración jurada de patrimonio que deben rendir antes y después de finalizada su gestión y, el tiempo en que debe incoarse el proceso sobre el delito que es hasta diez años después que el servidor ha cesado en su cargo.¹⁵⁷

Así mismo destina a tres órganos públicos cuyas competencias y atribuciones son centrales en la identificación de prácticas relacionadas con la corrupción. Se mencionan: la Corte de Cuentas de la República, la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la República.

3.2.2. Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción es un instrumento jurídico Internacional que se suma a la lucha de muchos países en el combate a la corrupción.

Dicha Convención establece su propósito en su Art 1. Manifestando que su finalidad es promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos y promover la

¹⁵⁷ Membreño et al, El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia, 16.

integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

La convención está formada por 71 artículos, a lo largo de su articulado, establece para los Estados Parte, el deber de adoptar medidas en cuatro grandes campos.

1) La Prevención: impone a los Estados miembros, el deber de formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del Estado de Derecho, la debida gestión de los asuntos públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. Estas políticas deben ser supervisadas por un órgano independiente y especializado.

Las medidas de prevención también incluyen la adopción de criterios eficientes, transparentes y objetivos para la toma de decisiones en las áreas cruciales del gobierno, como el reclutamiento, promoción y retiro de agentes públicos, el financiamiento de candidaturas y partidos políticos, las contrataciones públicas, finanzas estatales y la organización de la Administración Pública.

2) Penalización y Aplicación de la Ley: Obligando a tipificar como delitos el soborno de funcionarios públicos sean nacionales, extranjeros o de organizaciones internacionales públicas, así como la malversación o peculado, la apropiación indebida y otras formas de desviación de bienes por un funcionario público, el blanqueo del producto del delito y la obstrucción de la justicia.

A fin de evitar la impunidad de esos delitos, la CNUCC impone deberes tales como la fijación de plazos de prescripción amplios para iniciar los procesos, el decomiso del producto de los delitos de corrupción y de los bienes o instrumentos utilizados para su comisión y la protección de testigos, peritos, víctimas y denunciantes de hechos de esta índole.

3) Cooperación Internacional: En ese marco, este tratado desarrolla una exhaustiva regulación del régimen de extradición de personas vinculadas con delitos de corrupción, y exige de los Estados la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de la CNUCC, así como la implementación de investigaciones conjuntas.

4) Recuperación de activos: en este sentido, el tratado exige la más amplia cooperación y asistencia mutua para el logro de la restitución de los bienes desviados por actos de corrupción, para lo cual demanda la imposición de regulaciones encaminadas a que las instituciones financieras que funcionan en su territorio verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores.¹⁵⁸

¹⁵⁸ Juan Bautista Justo, “La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Profesionalización del Empleo Público, DPI cuántico Innovando el Derecho”, n. 311 (2015): 1-2, <https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2015/03/Administrativo-Doctrina-2015-03-311.pdf>

Por otra parte, en Decreto N° 325 en fecha 10 de diciembre del 2003, El Salvador se suscribió como Estado parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) siendo el primer país de América Latina en ratificar dicha Convención, su ratificación se llevó a cabo en fecha 25 de Julio de 2004, desde su ratificación, El Salvador adquiere compromiso y apoyo de control desde el área internacional por medio de la convención, para sobrellevar este problema en el ámbito interno, así mismo, se sometió a la fiscalización externa pues su compromiso es cumplir con las obligaciones que fueron convenidas, de esta manera forma parte de la mencionada convención.

El Salvador ha venido siendo participe de diversos congresos promovidos por la CNUCC, de manera más reciente asistió a la séptima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena el 8 de junio de 2018 en dicha reunión se reiteró la importancia de que los Estados partes se prestaran la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de la investigación y el enjuiciamiento de delitos de corrupción y mejoraran la eficiencia de la cooperación internacional y, para ello, procuraran simplificar los procedimientos pertinentes, de conformidad con su derecho interno.

Por ultimo mencionaremos el importante aporte que dio la Convención, para los Estados miembros dentro del marco de la crisis sanitaria mundial, la convención reconoció que los Estados miembros han adoptado una amplia gama de medidas para contener y mitigar la propagación del virus, incluidos decretos que ordenan el “distanciamiento social” y el cierre en gran escala de pequeñas y medianas empresas (“PYMES”), lo que en muchos casos ha dado lugar al desempleo generalizado y temporal de millones de personas.

Esas medidas de “bloqueo” económico han dado lugar, en lo inmediato, a una importante desaceleración de la actividad económica mundial y a un aumento de la inestabilidad social, que afecta de manera desproporcionada a los pobres, y que si bien se reconoce la necesidad de adoptar medidas urgentes para prevenir el colapso económico y social, la falta de mecanismos suficientes de rendición de cuentas y supervisión en la asignación y distribución de los paquetes de estímulo económico aumenta el riesgo de que la corrupción y el fraude debiliten los efectos de las medidas que se están adoptando y den lugar a un déficit de la ayuda que se necesita desesperadamente que llegue a los beneficiarios previstos, afectando a los menos poderosos de la población.

Dada esa situación ordena que cada Estado Parte debe, darles mayor realce a algunos artículos adoptados en la convención.

Artículo 5(3) Procurar evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con miras a determinar su idoneidad para prevenir y combatir la corrupción.

Artículo 9(2) Adoptar medidas apropiadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas [que] abarcarán, entre otras cosas: (c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, y la supervisión conexas; (d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.

Artículo 10(b) Adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia de su administración pública, incluso en lo que respecta a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas: (b) Simplificar los

procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades decisorias competentes.

Artículo 13(1) Adoptar medidas apropiadas (...) para promover la participación activa de personas y grupos ajenos al sector público (...) mediante medidas tales como: (a) Aumentar la transparencia y promover la contribución del público a la adopción de los procesos de toma de decisiones (b) Asegurar que el público tenga un acceso efectivo a la información.¹⁵⁹

El Salvador como Estado parte, debe acatar los acuerdos tomados por la Convención para el buen funcionamiento interno del Estado, y de esa manera mejorar el control con el apoyo internacional a fin de evitar que en diversas circunstancias se manifieste la Corrupción.

3.2.3. Convención Interamericana Contra la Corrupción

La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) es un tratado a través del cual los 34 Estados Miembros de la OEA han asumido el compromiso de trabajar conjuntamente en la lucha contra la corrupción y adoptar decisiones específicas en esta materia. Con un enfoque integral, esta Convención establece medidas para prevenir, detectar, investigar, sancionar actos de corrupción y recuperar activos producto de los mismos.

Se reconoce la Formación de esta Convención como el primer antecedente de instrumento internacional integral de lucha contra la corrupción que abarca

¹⁵⁹ Véase

Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito, "Informe Rendición de Cuentas y la Prevención de la Corrupción en el Contexto de la Pandemia COVID-19 y sus Repercusiones en la Asignación y Distribución de Paquetes de Rescate Económico de Emergencia", UNODC, (2019), https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/COVID-19_and_Anti-Corruption-ES.pdf

tanto la prevención y punición de hechos corruptos, como la cooperación y asistencia técnica entre los Estados, es la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la OEA el 29 de marzo de 1996, en la Conferencia Especializada celebrada en Caracas, Venezuela.

Por otra parte, tenemos El MESICIC (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción) es el Mecanismo Anticorrupción de la OEA. El cual reúne a 33 de los 34 Estados Miembros para analizar sus marcos jurídicos e instituciones de acuerdo a las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Desde su concepción en 2002, el MESICIC ha adoptado más de un centenar de informes con recomendaciones para que los Estados mejoren sus marcos jurídicos e instituciones para combatir efectivamente la corrupción en materias tales como la prevención de conflictos de intereses, la preservación de recursos públicos, la tipificación de actos de corrupción entre otros.¹⁶⁰

El Salvador firmó la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) el 29 de marzo de 1996. La ratificación tuvo lugar el 26 de octubre de 1998. El depósito del instrumento de ratificación ante la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos fue el 18 de marzo de 1999. Adicionalmente, el Mecanismo de Seguimiento de la CICC (MESICIC) fue aprobado en la Primera Reunión de los Estados parte en mayo de 2001, momento en el cual, El Salvador, ratificó su participación en tal proceso de evaluación. Hasta la fecha se ha trabajado conjuntamente, ya que unos de los objetivos que se logró con la ratificación de la Convención es la formación de

¹⁶⁰ Fundación para el Debido Proceso, La Apuesta Salvadoreña en el Combate a la Corrupción, 4-7.

Tribunal de Ética Gubernamental, dicho Tribunal es el rector de la Ética Pública.

También se menciona, que La CICC prevé que cada país pueda designar una autoridad central para "formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación" entre países. En el caso de El Salvador éste no aparece en el registro de la OEA sobre autoridades centrales. Sin embargo, durante los mandatos del expresidente Francisco Flores y del expresidente Antonio Elías Saca, ha sido la vicepresidencia de la República, con el apoyo de la Comisión Nacional para el Desarrollo Sostenible (CNDS), la oficina que se ha encargado de los temas relacionados a la Convención Interamericana contra la Corrupción.¹⁶¹

Esta es muestra que El Salvador ha trabajado de la mano con la mencionada Convención, adaptándose a las medidas de proceder del organismo y es que la CICC tiene un mecanismo único que se caracteriza por no buscar sanciones, sino recomendaciones que ayuden a los Estados en la implementación de la CICC, de esta manera se genera una cooperación entre todos los Estados parte.

3.2.4. Convenio de Cooperación Anti Corrupción entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Este Convenio surge a partir de la cooperación bilateral entre el Gobierno de El Salvador y Estados Unidos, fue suscrito el 14 de abril del año 2000 y ratificado mediante decreto número 197 en fecha 16 de noviembre del año 2000, luego fue publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 349, del 22

¹⁶¹ Jaime López, Normas y Políticas Internacionales Contra La Corrupción. (El Salvador: 1ra Ed., 2003), 12.

de diciembre del mismo año. La finalidad de este convenio es que mediante cooperación se aumente la capacidad del Gobierno de la República de El Salvador, para prevenir, controlar y combatir la corrupción. Dicha cooperación consiste en la implementación de acciones y asignación de recursos pertinentes para el combate de la corrupción oficial.

En su primer momento el Gobierno de los Estados Unidos otorgo fondos monetarios para la realización de distintos proyectos, cantidades que se distribuyeron de la siguiente manera: \$300,000 dólares para la Inspectoría General de la Policía Nacional Civil (PNC) \$300,000 dólares para una Oficina de Crímenes contra el Estado de la FGR, y \$350,000 dólares para una Oficina de Ética Gubernamental. Sin embargo, quedo plasmado en el Convenio que El financiamiento para estos proyectos es contingente y dependerá de la autorización y la apropiación de fondos del Congreso y la posterior aprobación por el Secretario Asistente de Estado para Asuntos internacionales de Narcóticos y de Aplicación de la ley.

Algunas de las acciones que se buscó implementar con este Convenio son las siguientes que a groso modo se exponen.

- 1) El desarrollo de una Unidad de Asuntos Internos de la Inspectoría General de la PNC, al establecer dicha unidad se deberá comprometer personal y espacio suficiente para su ubicación, y muy importante recalcar que con la creación de esta unidad se establecerá un proceso de recepción de quejas para los ciudadanos usuarios desde llevar un sistema computarizado con el registro de quejas, hasta rendir una base de medición de datos para comparar el estado de quejas y el estado de investigaciones año con año.

- 2) Desarrollo de una Oficina de Ética Gubernamental. Una Oficina de Ética Gubernamental será establecida por el Órgano Ejecutivo, no adscrita a ningún

Ministerio, y un Código de Ética será implementado para el Servicio Gubernamental. Esto formará parte de un Programa comprensivo para la Transparencia y Rendición de Cuentas.

3) El desarrollo de una Oficina de Crímenes contra el Estado en la Fiscalía General de la República, la cual poseerá nuevo personal y fungirá como representación legal del gobierno de El Salvador; ésta llevará investigaciones continuadas de casos referidos, así como la representación de casos de corrupción oficial ante las cortes pertinentes.¹⁶²

Esas son las acciones que prevalecen pues ya están establecidas en el Convenio Bilateral, mediante representación de la Exministra de Relaciones Exteriores, Licenciada María Eugenia Brizuela de Ávila se acordó cumplir todas las disposiciones de este Convenio desde la fecha en que se firmó hasta la fecha de su finalización, así como también las enmiendas, modificaciones o terminación se harán por mutuo acuerdo.

3.2.5. Código Penal de El Salvador.

El Código Penal vigente fue emitido el 26 de abril de 1997, según acuerdo de diario oficial no. 105, tomo 335, tiene el objeto de orientar nuestra normativa penal dentro de una concepción garantista, de alta efectividad para restringir la violencia social y con una amplia proyección de función punitiva no selectivista, es un instrumento moderno, dinámico y eficaz para combatir la delincuencia.¹⁶³

¹⁶² Convención de Cooperación Anticorrupción entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y El Gobierno de los Estados Unidos. (El Salvador y Estados Unidos de América: 2000)

¹⁶³ Código Penal de El Salvador, (1998).

De acuerdo al principio de legalidad regulado en el art. 1 del Código Penal para que una conducta sea punible es necesario que la misma se encuentre establecida como tal en un cuerpo normativo sancionador, además todo hecho típico antijurídico y culpable requiere de un sujeto activo y de un sujeto pasivo, así pues, para el caso los delitos de corrupción se encuentran contemplados en el capítulo II del Título VXI del Código Penal, artículos del 325 al 334.

El bien jurídico que se ampara en el título XVI del Código Penal denominados “Delitos relativos a la Administración Pública” en el capítulo II bajo la rúbrica “de la Corrupción”: es la administración pública o la pureza en la actuación de la administración pública, lo que equivale a decir la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones por parte de los sujetos públicos, o el ordenado justo desenvolvimiento de los servicios adscritos al Estado, en favor de la sociedad y los individuos y los sujetos pasivos la administración o la persona concreta afectada por el comportamiento del sujeto activo.¹⁶⁴

Los delitos del Código Penal a los que se hace especial énfasis en la presente investigación, son los siguientes: Art. 325 Peculado, Art. 326 Peculado por culpa, Art. 327 Concusión, Art. 328 Negociaciones Ilícitas, Art. 329 Exacción, Art. 330 Cohecho Propio, Art. 331 Cohecho Impropio, Art. 332 Malversación, Art. 333 Enriquecimiento Ilícito, Art. 334 Infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos; los cuales pretendemos identificar en los periodos presidenciales a estudiar.

¹⁶⁴ Juan Carlos Ferré Olivé, Justicia de Paz Autoría y Delitos Especiales. Consejo Nacional de la Judicatura (San Salvador: Escuela de Capacitación Judicial n. 14, vol. IV, 2002), 144.

3.2.6. Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.

Esta Ley es producto directo de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, fue creada el 17 de abril del año 2006 y su última reforma fue realizada en el año 2008. La Ley de Ética Gubernamental tiene por objeto no sólo la salvaguarda del patrimonio del Estado, sino principalmente “normar y promover el desempeño ético en la función pública, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, que utilicen cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción”. La competencia objetiva otorgada al Tribunal de Ética Gubernamental por dicha ley, está referida a conocer de asuntos que impliquen el comportamiento ético de los servidores públicos; es decir, ejerce un mecanismo de supervisión y control que vela porque la conducta de los servidores públicos.

La Ley de Ética Gubernamental es extensiva en este punto y asocia el principio no sólo a la honradez, integridad y rectitud, sino también al respeto y sobriedad manifestados en las actuaciones del servidor público. De modo que la aplicación de este principio constituye el antónimo directo de las prácticas corruptas que como ya hemos señalado, se traducen en la pérdida de valores éticos, es decir, la pérdida de la rectitud moral. También se incluye en esta Ley la importancia de la participación ciudadana en el control de la ética pública, ya que poseen el derecho y deber de denunciar los actos que constituyan trasgresión a la ética y las sanciones las que pueden ser: amonestación escrita, multas y despido ya comentados.

Así mismo cabe resaltar que la mencionada ley en su Capítulo VII regula todo lo relacionado a las sanciones aplicables siempre y cuando se haya comprobado el incumplimiento de los deberes éticos o la violación de las

prohibiciones éticas previstas en la ley.¹⁶⁵ Por otra esta Ley cuenta con un Reglamento que fue aprobado y publicado en fecha 12 de junio de 2008, tiene finalidad desarrollar la LEG, de la misma manera será aplicado a todo servidor público.

3.2.7. Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios o Empleados Públicos

Data desde mayo de 1959 y por increíble que parezca no fue utilizada sino 56 años después, cuando en el año 2015 se activa por primera vez, cuando la Corte Suprema de Justicia le devolvió a la Sección de Probidad las facultades de verificación de información que le habían sido suspendidas, varios años atrás durante la presidencia del Dr. Agustín García Calderón, dejándola nada más como una oficina receptora de declaraciones de patrimonio, sin funcionalidad ni efectividad alguna.

Esta ley ha sido calificada por muchos inclusive el equipo gestor de la ley de Probidad Pública como una ley obsoleta por contener normas, procedimientos, y sobre todo sanciones desactualizadas con la realidad; sin embargo, no es tanto la obsolescencia por su antigüedad, sino por su nula aplicación hasta la actualidad.¹⁶⁶

Ante la necesidad de complementar las disposiciones de la ley sobre enriquecimiento ilícito de funcionarios o empleados públicos puesto que está ya no cumple con la finalidad a la cual fue creada, surge la Ley de Probidad; ya que existe una creciente preocupación nacional e internacional sobre la

¹⁶⁵ Miguel, Factores que Contribuyen a la Erradicación de la Corrupción Administrativa desde la Perspectiva de la Ley de Ética Gubernamental, 111-121.

¹⁶⁵ Zavala, Apuntes sobre la historia de la Corrupción, 42

¹⁶⁶ Raúl García Mirón, "Regulación Legal de la Corrupción en El Salvador", García Mirón & Cía, (2017), <http://garciamiron.com/es/regulacion-legal-de-la-corrupcion-en-el-salvador/>.

corrupción y la disminución de la confianza en la administración pública, que ha provocado la revisión de los planteamientos sobre el tema de probidad y transparencia y se plantea la necesidad de actualizar y desarrollar la legislación vigente en esa materia.

La Ley de Probidad se aplica a los funcionarios y empleados públicos establecidos en dicho cuerpo normativo, ya sean permanentes o temporales, remunerados o ad honorem, que ejerzan o hayan ejercido su cargo por elección, nombramiento o contrato emanado de la autoridad competente, que presten servicio en cualquier entidad estatal, autónoma, municipal o sociedades de economía mixta, dentro o fuera del territorio de la República.

Además, incluye lo siguiente: Presunción de Enriquecimiento Ilícito, bienes tutelados, generalidades de la sección de probidad, declaración patrimonial, Intervención en el manejo de Fondos Públicos, Régimen sancionatorio de la sección de probidad (Sanciones), proceso, recursos y disposiciones finales.¹⁶⁷

3.2.8. Ley de Partidos Políticos y su Reglamento

La Ley de Partidos Políticos, fue emitida en el año 2013 según consta en el tomo 398 del diario oficial no. 40 del 27 de enero de 2013 tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución. Mientras que el Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, fue dado en la sede del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, el 10 de abril de 2014.

¹⁶⁷ Ley de Probidad de la Republica de El Salvador (El Salvador, Asamblea Legislativa de El Salvador, 2015).

Constituye una norma ejecutiva de desarrollo de la Ley de Partidos Políticos, que tiene como objeto facilitar y asegurar su aplicación.¹⁶⁸

La corrupción produce desconfianza en los partidos políticos, en los dirigentes políticos y en la mayor parte de instituciones públicas. Conduce a mucha gente a adoptar estrategias menos cooperativas y fomenta la deserción con el objeto de no ser explotado por personas pertenecientes a redes corruptas. Como consecuencia de lo anterior, en muchos países, genera abstención y pérdida del interés por la política, por períodos prolongados. Eso sí, ocasionalmente, aparecen movimientos de protesta que tratan de confrontarse con el poder político, y generan inestabilidad política y subsiguientemente represión política o policial.

Haciendo entonces un análisis a algunos artículos de ambos cuerpos normativos y hacen referencia al campo investigado se tiene el art. 22 de la Ley de Partidos Políticos establece los deberes que estos tienen y dentro de los cuales están “llevar contabilidad formal y contar con una auditoría interna en los períodos de gestión conforme a sus estatutos, sobre el uso de su patrimonio propio, y de los fondos obtenidos del financiamiento público y privado; cumplir con las obligaciones que la presente Ley establezca en materia de transparencia y acceso a la información...”de igual forma deben rendir de manera pública cualquier documentación requerida a través de una unidad de acceso a la información pública que se tendrá en la sede de cada partido.

Por otra parte la Ley establece en su título VI denominado Patrimonio y Financiamiento de los Partidos Políticos arts. 50- 68, en los cuales se solicita

¹⁶⁸ Reglamento de la Ley de Partidos Políticos de El Salvador (El Salvador, Tribunal Supremo Electoral, 2014).

que se rinda informe de dicho patrimonio a través de auditorías para garantizar que los fondos sean lícitos, caso contrario incurre en una falta grave tal como lo regula su art. 71, de igual forma el Reglamento de la Ley de Partidos Políticos se rige bajo los principios de transparencia y legalidad para garantizar la justicia electoral complementando además los puntos ya expresados de la Ley de Partidos Políticos con lo cual se pretende transparentar el actuar de los partidos políticos y de quienes lo conforman que muchas veces llegan hasta una candidatura presidencial.

3.2.9. Ley de Compromiso Mejorada del Triángulo Norte de los Estados Unidos.

El congreso de los Estados Unidos aprobó el 21 de diciembre del Año 2020, la Ley de Compromiso Mejorada del Triángulo Norte, iniciativa de Ley acreditada a Eliot Engel presidente del Comité de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de Estados Unidos. La mencionada Ley tiene como principal objetivo evitar la inmigración ilegal y crear una lista de personas vinculas a actos de corrupción quienes podrían sancionarse con la prohibición del Ingreso a los Estados Unidos.

En concreto, la Ley contempla la creación de una estrategia de cinco años para mejorar las condiciones económicas, democráticas y de seguridad de Guatemala, Honduras y El Salvador, con la idea de frenar la migración irregular hacia el país del Norte, y la publicación anual de una lista de personas que hayan cometido actos de corrupción o que hayan socavado la democracia en dichos países.

Esta ley apoyará a la administración entrante del actual presidente de los Estados Unidos, Biden-Harris, mientras duplican los esfuerzos para apoyar una Centroamérica más segura, democrática y próspera. En particular, será

imposible lograr un progreso sostenido en El Salvador, Guatemala y Honduras sin el compromiso de los líderes regionales para combatir la corrupción y el retroceso democrático.¹⁶⁹

Por otra parte, este nuevo cuerpo legal establece que en un plazo de 180 días después de su entrada en vigencia, el Secretario de Estado en coordinación con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y otras agencias federales deberá presentar una estrategia de cinco años para la región que priorice cuatro ejes principales.

Los ejes son: a) promover la prosperidad económica, esta estrategia debe considerar, entre otras cosas, abordar las causas subyacentes de la pobreza y la desigualdad, mejorar el acceso a la sanidad y a los recursos de salud, y fortalecer la preparación comunitaria frente a desastres naturales. b) Combatir la corrupción la ley aboga por fortalecer la capacidad de los sistemas nacionales de justicia y las fiscalías para identificar y perseguir el lavado de dinero y otros crímenes financieros, implementar procesos transparentes y basados en el mérito para la selección de fiscales y jueces, y apoyar los esfuerzos anticorrupción a través de asistencia bilateral. c) potenciar la gobernanza democracia. En términos de fomentar la gobernanza, las medidas de la estrategia deberán buscar el robustecimiento de las instituciones gubernamentales, el fortalecimiento de las leyes de acceso a la información.

d) Mejorar las condiciones de Seguridad, en la parte de mejoras a las condiciones de seguridad, el cuerpo legal indica que se debe aumentar la profesionalización de los cuerpos de seguridad y mejorar su capacidad.

¹⁶⁹ Ernesto Mejía, “EUA aprueba Ley que creara lista de corruptos en Centroamérica”, El Economista, (22 de diciembre de 2020). <https://www.eleconomista.net/actualidad/EUA-aprueba-ley-que-creara-lista-de-corruptos-de-Centroamerica-20201222-0028.html>.

La ley, que ordena presentar los avances en cada uno de esos ejes, también obliga a que, pasados los 180 días de su vigencia, y luego de manera anual, el presidente de Estados Unidos deba presentar un reporte al Congreso en el que identifique a todas aquellas personas del Triángulo Norte de Centroamérica que hayan incurrido en acciones que socaven los procesos o las instituciones democráticas o que hayan cometido actos de corrupción o que hayan obstruido sus investigaciones. En dichos casos, la normativa prevé sanciones, entre las cuales sobresalen la negación o revocación de visas y la imposibilidad de ingresar a los Estados Unidos.¹⁷⁰

Actualmente, y mediante la Lista Engel, Estados Unidos dice tener evidencias de que al menos cuatro altos funcionarios y dos exministros del actual gobierno de El Salvador son responsables de actos de corrupción o están involucrados en ellos. Se trata del secretario jurídico de la Presidencia, Conan Castro; la jefa de gabinete, Carolina Recinos; el ministro de Trabajo, Rolando Castro; el director de Centros Penales, Osiris Luna; los exministros de Seguridad y Agricultura Rogelio Rivas y Pablo Anliker.¹⁷¹, los últimos incorporados son los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional impuestos por el gobierno del presidente Nayib Bukele, luego de destituir a los anteriores magistrados sin seguir el debido proceso y vulnerando de esta manera la Constitución de la Republica y el principio de división y equilibrio de poderes; mismos que emitieron una resolución espuria en la que habilitan la reelección presidencial inmediata.

¹⁷⁰ *Ibíd.*

¹⁷¹ José Luis Sanz y Nelson Rauda, “Estados Unidos acusa de corrupción a cuatro altos funcionarios del Gobierno de Bukele”. Periódico Digital *ElFaro* (01 julio 2021). https://elfaro.net/es/202106/el_salvador/25582/Estados-Unidos-acusa-de-corrupci%C3%B3n-a-cuatro-altos-funcionarios-del-gobierno-de-Bukele.htm

Los funcionarios que anteriormente se mencionan son solamente algunos, que por el hecho de desempeñar funciones dentro del órgano ejecutivo en el actual gobierno, tienen relevancia para esta investigación, se destaca que Estados Unidos ha tenido históricamente una fuerte influencia política y económica en Centroamérica, específicamente en el llamado triángulo norte, por lo que al ser países de origen y propulsores de migración hacia los Estados Unidos, motivada en gran medida por la mala gestión por parte de los funcionarios de los escasos recursos con los que cuentan estos países, deriva en precarios ingresos económicos, inseguridad, falta de oportunidades que repercuten en un bajo nivel de vida y en la vulneración de derechos fundamentales producto de la corrupción, el país del norte pretende investigar sujetos que en su momento ejecutaron actos de corrupción, con la aplicación de sanciones en contra ellos se busca combatir la corrupción, salvaguardar la institucionalidad democrática y evitar la migración indocumentada.

CAPITULO IV

EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN POLÍTICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS AL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO DE EL SALVADOR

En el último capítulo de la presente investigación, primeramente se aborda el tema de la ética y moralidad tratando de dimensionar estos conceptos portadores de valores y principios dentro del deber ser del comportamiento de los funcionarios públicos y como son vistos por la sociedad, así mismo se menciona en el segundo apartado, el ejercicio patrimonial del gobierno desde la perspectiva que muchos funcionarios públicos han hecho crecer su patrimonio personal y familiar a costa de recursos públicos, valiéndose del cargo de funcionario público otorgado; también se aborda la afectación a la institucionalidad democrática mencionando cómo las prácticas corruptas dañan la confianza de la población en las instituciones del Estado, principalmente aquellas encargadas de vigilar y controlar la transparencia en las actuaciones del Estado.

4.1. Dimensión ética y moral de la corrupción

La diferencia entre ética y moral es que la moral se refiere al conjunto de normas y principios que se basan en la cultura y las costumbres de determinado grupo social. Por otro lado, la ética es el estudio y reflexión sobre la moral, lo que permite que un individuo pueda discernir entre lo que está bien y lo que está mal.

El estudio de la ética pública es importante porque ésta disciplina auxilia en la definición sobre lo que está bien y mal para la colectividad. Se refiere a los

criterios que debe tomar el servidor público para realizar sus funciones con miras a dar por resultado un bien a la comunidad. La ética pública puede entenderse como un hacer colectivo, un proceso en el que la colectividad y los individuos van generando aquellas pautas de conducta y aquel carácter que permiten un mejor desarrollo de la convivencia y una mayor expansión de la autonomía y libertad del ser humano.

La ética pública es un elemento importante para hacer contrapeso no sólo a la corrupción sino a las distintas actitudes antiéticas al inyectar un conjunto de principios y valores y así revitalizar por un lado a las instituciones públicas y por otro a los servidores públicos. El fomento de la ética en los servidores públicos es un elemento que auxilia para lograr concienciar en sólidos principios de conducta ética y así generar una mayor excelencia en la calidad y gestión de los intereses colectivos. El comportamiento correcto de los gobernantes es una condición sine qua non para que exista una eficiente administración.¹⁷²

Por otra parte, tenemos la dimensión moral de la corrupción esto impone una clara exigencia hacia los políticos: éstos deben sintonizar de mejor manera con los valores e ideales sociales mayoritarios, que no siempre han sido recogidos por las normas jurídicas, pero que evidentemente sirven a una mayor eficacia del ordenamiento jurídico en términos humanos y a una mejor convivencia política, con similar finalidad de promoción ciudadana, es decir a través de valores inherentes a la conformación del Estado Democrático Social de Derecho. En ese sentido "ser moral" equivale a "ser más democrático", esto es, identificarse en mayor medida, con las exigencias morales (no jurídicas) que derivan de los modelos de practica social (sectoriales/globales

¹⁷² *Oscar Diego Bautista*, "La Ética y la Corrupción en la Política y la Administración Pública" (tesis de maestría, Universidad Internacional de Andalucía, 2005), 8-15. https://eprints.ucm.es/id/eprint/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf

mayoritariamente compartidos y que no pueden contenerse lógicamente y razonablemente dentro de un ordenamiento jurídico).

Se debe reclamar del ámbito político una mayor "sensibilidad democrática", una vuelta de tuerca que permita saber cómo actuar más allá de lo que las leyes exigen y comportarse visiblemente de acuerdo con lo que quiere el pueblo, para lo cual deberán estar dispuestos a escuchar las críticas y los deseos que una sociedad democrática manifiesta, bien directamente (elecciones, consultas), o bien indirectamente (por medio de instituciones públicas, movimientos sociales, asociaciones privadas, medios de comunicación social, sindicatos, etc.)¹⁷³

Toda Administración pública debe contar con individuos íntegros, eficientes y es ahí donde la ética y moral cobra relevancia puesto que al seleccionar perfiles se tienen que tener en cuenta estos dos conceptos importantes. Dentro de estas dos dimensiones el objetivo principal es conseguir que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la razón, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber.

4.2. Ejercicio patrimonial del gobierno

Diferentes son los significados que tiene el concepto de corrupción, en este apartado se tomara como punto de partida la siguiente definición, la denominada corrupción política, aquella que se origina en cualquier acto u omisión de un funcionario público o una persona que ejerce funciones públicas o que implica, a decir de López Calera, el "aprovechamiento de un cargo o función pública en beneficio de intereses privados, particulares o compartidos"

¹⁷³ Ibid. 2.

(Laporta & Álvarez, 1997, p. 120), es decir, que realiza un sujeto que cuenta con el poder directo o delegado del Estado para obtener beneficios propios o compartidos con un tercero, sea éste último un individuo o un colectivo (social o institucional).¹⁷⁴

Muchos han sido los mecanismos que se han utilizado para combatir el fenómeno de la corrupción, legislaciones creadas para controlar el comportamiento de los funcionarios que ejercen para el Estado y evitar que ellos cometan hechos de corrupción que de cierta manera afectan a gran parte de la población; más, sin embargo, aunque se cuente con diferentes mecanismos, en la actualidad y durante años anteriores han existido hechos corruptos que han marcado la historia.

El salvador aun es un país en vías de desarrollo sostenible, lo que la población busca al elegir funcionarios en representación, es precisamente desarrollar, materialmente y económicamente se busca que el Estado proporcione beneficios para la gente haciendo uso de fondos públicos, asistiendo necesidades básicas como el trabajo, la salud, la educación, seguridad, vivienda, etc. En las diferentes gestiones presidenciales se ha denotado que gran parte de los fondos públicos han sido malversados, utilizando el dinero para beneficio propio de quien tenga el poder aumentando sus riquezas familiares, afectando de esa manera a grupos sociales vulnerables a quienes de forma directa impacta la corrupción.

Para más comprensión se dice que los dineros públicos fluyan en aparente sentido circular: el funcionario oportunista, malversa los presupuestos y los redirige a empresas suyas o de sus familiares. En atención a estas

¹⁷⁴ Héctor Olasolo et al, *“Respuestas Nacionales e Internacionales al Fenómeno de la Corrupción: Particular atención al ámbito iberoamericano”*, Tirant lo Blanch, 2021): 265, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=793074>

posibilidades, la corrupción implica a todo comportamiento éticamente cuestionable o acción abusiva por parte de funcionarios gubernamentales, o de algún miembro de una empresa, con la que se busca el beneficio individual o de un grupo específico, en detrimento del posible beneficio de otros actores (Hernaíz, Phelan & Camacho, 2004, p. 140).¹⁷⁵ Para ilustrar lo anteriormente mencionado, abasta traer a mención dos gestiones presidenciales seriamente cuestionadas por la manera en que administraron fondos públicos, los cuales aparentemente fueron dirigidos a bolsillos privados haciendo crecer su patrimonio a costa del erario público.

Uno de ellos, el caso del expresidente Elías Antonio Saca (2004-2009) quien actualmente se encuentra privado de libertad. Previo a ser presidente de la república en 2004, Antonio Saca era un empresario radiofónico cuyas empresas le habrían reportado entre 1998 y 2003 ganancias anuales promedio de 197,000 dólares. Al asumir la presidencia del país y dejar en manos de sus parientes la administración de sus empresas, las utilidades se incrementaron sustancialmente: en 2005 sus empresas obtuvieron más de un millón de dólares en utilidades, y en 2007 superaron los 3 millones. Al finalizar su mandato presidencial (mayo de 2009), las ganancias acumuladas por sus empresas fueron de 10.5 millones de dólares, es decir 10 veces el millón de dólares acumulado en utilidades en los 6 años anteriores. Asimismo, Saca poseía una casa valorada en unos 8 millones de dólares, la cual, según declaración judicial hecha por él posteriormente, habría mandado a construir con fondos públicos sustraídos durante su gestión presidencial.

Antonio Saca, se convertiría en el primer expresidente de la república en ser procesado civil y penalmente, tras hacerse efectiva, el 30 de octubre de 2016, una orden de detención girada por la Fiscalía General de la República (FGR),

¹⁷⁵ *Ibíd.* 264

bajo los delitos de lavado de dinero y de activos, casos especiales de lavado de dinero y de activos, peculado y agrupaciones ilícitas en relación al desvío de 246 millones de dólares que hiciera cuando fungió como jefe del órgano ejecutivo en el período 2004-2009 (FGR, 2017, pp. 75-77).

Simultáneamente, Antonio Saca y su esposa, Ana Ligia de Saca, enfrentaban por separado un juicio civil por enriquecimiento ilícito, al no lograr justificar el incremento en sus patrimonios por un monto de 3,9 millones de dólares y 589.000 dólares, respectivamente. Similar proceso también enfrentaba el exsecretario privado, Elmer Charlaix, a quien se demandaba por el incremento patrimonial en 18.5 millones de dólares, recursos que, según la FGR y la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, procedían de depósitos realizados desde una la cuenta subsidiaria del presupuesto de la presidencia de la república y transferidos a cuentas de personas naturales y jurídicas.

Otro caso emblemático es el de la gestión presidencial de Carlos Mauricio Funes Cartagena expresidente de la república (2009-2014), en noviembre de 2017, una Cámara de lo Civil lo declaró responsable de enriquecimiento ilícito hasta por un monto total de 419 mil dólares, cantidad que está obligado a reparar al Estado. Su exesposa, Vanda Pignato, fue absuelta del mismo cargo. Actualmente, el expresidente Funes, enfrenta un proceso penal que está estancado por haber obtenido asilo político en Nicaragua (muy recientemente, le ha sido otorgada la nacionalidad en dicho país).¹⁷⁶

Es de remarcar que a diferencia del caso de expresidente Saca quien acepto someterse a un proceso abreviado, en donde confeso el mecanismo utilizado para ser llegar dinero de las arcas del estado a sus cuentas personales; el expresidente Funes ha negado categóricamente que haya tomado, desviado

¹⁷⁶ *Ibíd.* 276-279.

o utilizado dinero público para incrementar su patrimonio personal o el de sus familiares, atribuyéndole dichos señalamientos en su contra a una vendetta política por haber destapado grandes actos de corrupción de los gobiernos del partido ARENA a su llegada al poder como candidato del FMLN, de entre los casos de corrupción que denunció se encuentran el caso del Boulevard Diego de Holguín¹⁷⁷, la Presa Hidroeléctrica El Chaparral mismo caso que posteriormente el expresidente Mauricio Funes sería señalado por corrupción¹⁷⁸, o la venta ilegal de la Geotérmica, conocido como caso CEL-ENEL, actos que en su momento su gobierno denunció ante fiscalía, apartando una serie de indicios probatorios de dichos señalamientos y por el cual fueron procesados varios funcionarios entre ellos Guillermo Sol Bang.

Por último se menciona, la falta de transparencia que surge de parte del Gobierno actual en el manejo de recursos públicos para cubrir necesidades a causa de la Pandemia Covid-19 dado el caso la Ley de Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), es creada desde el 31 de agosto de 2005 cuyo objeto es el de viabilizar una gestión financiera ágil, expedita y óptima, para casos de prevención de desastres o en aquellos que demanden una oportuna y efectiva atención de emergencia ocasionada por desastres, sea que se trate de un evento que tenga impacto nacional o que las incidencias del mismo, afecten un espacio delimitado del territorio nacional. Para cumplir con este objetivo el Gobierno le asiste con US\$4,000.000.000 dinero que está establecido dentro del presupuesto anual de la nación.

¹⁷⁷ Efrén Lemus, “Empresa implicada en corrupción del bulevar Diego de Holguín recibió cheques de Saca”, Periódico Digital El Faro (05 Octubre 2018). https://elfaro.net/es/201810/el_salvador/22502/empresa-implicada-en-corrupcion-del-bulevar-diego-de-holguin-recibio-cheques-de-saca.htm.

¹⁷⁸ Jimmy Alvarado, “Fiscalía acusa a Funes y Mecafé de favorecer a Astaldi a cambio de \$3.5 millones”, Periódico Digital El Faro (4 enero 2019). [https://elfaro.net/es/201901/el_salvador/22144/Fiscal%C3%ADa-acusa-a-Funes-y-Mecaf%C3%A9-de-favorecer-a-Astaldi-a-cambio-de-\\$35-millones.htm](https://elfaro.net/es/201901/el_salvador/22144/Fiscal%C3%ADa-acusa-a-Funes-y-Mecaf%C3%A9-de-favorecer-a-Astaldi-a-cambio-de-$35-millones.htm).

Surge como emergencia nacional la pandemia por el Covid-19, como parte de suplir necesidades y por falta de fondos el Estado toma la decisión de extraer capital de FOPROMID pues se cuenta con un fondo extraordinario para darle respuesta a la pandemia. Dentro de los diferentes destinos a los que fueron transferidos estos fondos, se encuentra que el Gobierno transfirió al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) \$79,788,563.0, para que este repartiera canastas alimentarias a todas las familias salvadoreñas, entrega que fue utilizada con fines políticos electorales para beneficiar al Partido Político Nuevas Ideas, deslegitimándose la finalidad o propósito de ayudar a mitigar la desastrosa situación económica en que se encontraba gran parte de la población debido a las medidas sanitarias extremas de cuarentena o confinamiento obligatorias e ilegales.

Para suministrar recursos al FOPROMID se recurrió principalmente al uso de transferencias entre distintos ramos y órganos del Estado por medio de acuerdos ejecutivos, y no por medio de aprobación y autorización de la Asamblea Legislativa, lo cual es contrario a la Constitución, a la jurisprudencia constitucional y a las leyes secundarias.¹⁷⁹ Es de señalar que el gobierno de Nayib Bukele también entregó 30 millones de dólares a razón de 300 dólares a un total de 100 mil familias, pero se ha negado rotundamente a rebelar cuales fueron los criterios que utilizó para asignar esos 300 dólares, pues existen serios señalamientos de parte de la Corte de Cuentas de la República de indicios de corrupción y de poca colaboración por parte de los titulares de las carteras de Estado quienes administraron y recibieron dinero de FOPROMID durante la pandemia.

¹⁷⁹ *Fundación salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, “El manejo de FOPROMID ante la pandemia del COVID-19 es contrario al orden jurídico y carece de transparencia”, FUSADES, (2020): 1-16. http://fusades.org/publicaciones/DECDEL_FOPROMID.pdf*

Finalmente, el gobierno de Nayib Bukele tomo 25 millones de dólares del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para equipar el Hospital El Salvador que funciona en las ex instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) y cuyo costo de remodelación es desconocido.

Se puede afirmar que la falta de transparencia en la administración de fondos públicos de estos gobiernos ha sido la constante, el daño propiciado a las arcas del estado es grave, pero el daño ocasionado a la población es irreversible, ya que mientras unos se lucraron del dinero del pueblo y administraron o administran la cosa pública para beneficio propio, a otros se les cerraron las puertas de muchas posibilidades para avanzar hacia mejores condiciones sociales, políticas y económicas; aunado a la demolición por parte del actual gobierno de Nayib Bukele del equilibrio de poderes a través del mecanismo de pesos y contrapesos al destituir a la Sala de lo Constitucional, destituir al Fiscal General de la Republica y destituir a los Jueces, nombrando en cada uno de los cargos a personas alineadas políticamente a su figura, el país ha tenido un retroceso en sus cimientos democráticos construidos a partir de los Acuerdos de Paz como nunca.

4.3. Afectación en la institucionalidad democrática

Existe una amplia gama de efectos negativos para un país causados por la corrupción política, la mayoría de ellos se verifican o actualizan en lo económico, pues es en este sector donde se perciben a simple vista, en virtud de la desaparición física del dinero destinado para cualquier programa social, construcción de infraestructura o que es recibido en resguardo por algún funcionario como el dinero del que dispone el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que es producto de las aportaciones de los cotizantes.

De igual manera la corrupción política tiene un impacto en otras áreas no tan perceptibles por la población en general, pero que, por ello, son relevantes para esta investigación como lo son:

a) La corrupción política atenta contra la inversión en la economía. Existe una vinculación probada, tanto en un sentido estadístico como económico, de que altos índices de corrupción degradan las posibilidades de crecimiento económico a largo plazo.

b) La corrupción socava la estructura social, el principio de la mayoría y las bases mismas de la democracia. El entretreído de redes de corrupción tiene un impacto gravísimo en el proceso democrático. Cuando germina un lazo venal de intercambio corrupto entre las empresas y sectores afines a los gobernantes, las decisiones políticas dejan de tomarse atendiendo al interés general.

c) La corrupción afecta también el principio de publicidad inherente a la democracia, como uso de la razón pública. En democracia, para justificar acciones se han de invocar razones cuya validez emana de sus propios méritos, y logren persuadir, bajo plenas garantías, a la mayoría. Los actos de corrupción, suelen hacerse en un marco de discreción, las razones reales por las cuales se toman decisiones se mantienen ocultas, lejos de la posibilidad de ser argumentadas o discutidas, minando de ese modo uno de los pilares de la democracia.¹⁸⁰

Su relevancia radica, en que en un Estado Constitucional de Derecho, los derechos humanos, la seguridad jurídica y el principio de la mayoría y no el

¹⁸⁰ Raúl Cervini, *Corrupción Política y Supervivencia del Estado Democrático Social de Derecho* (Porto Alegre- Brasil: Seminário Internacional sobre Enfrentamento a Corrupção, 2011) 2-7.

dominio de la mayoría consagrado en la Constitución son los propulsores del desarrollo de la persona humana como fin de la actividad del Estado¹⁸¹, si eso es así, la corrupción constituye un veneno para las instituciones democráticas, pues las prácticas corruptas dañan la confianza de la población en las instituciones del Estado, interfiere en las funciones del gobierno y desmantela el sistema de frenos y contrapesos con los que se busca equilibrar el poder y evitar excesos y abusos contra los derechos de la población.

Para el caso salvadoreño, las instituciones encargadas de vigilar y controlar la transparencia de las actuaciones del Estado son la Corte de Cuentas de la Republica¹⁸² y la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia como mecanismos de prevención y en última instancia como mecanismo de persecución de actividades corruptas que configuran delitos la Fiscalía General de la República¹⁸³, en ese sentido, de ahí que estas instituciones tienen que operar de bajo la premisa fundamental de independencia del gobierno y la neutralidad política, cosas que en la realidad salvadoreña no sucede y peor en la actual.

Pero no una independencia no solo formal sino también real, en el sentido que no se encuentren subordinadas a jerarquías y posean autonomía funcional, es decir que no reciban directrices en cuanto al ejercicio de su contraloría; por otra parte, su neutralidad política se refiere a que sus controles son meramente técnicos y no respondan a ningún partido político ni ideologías. En ese sentido se tiene:

¹⁸¹ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 1.

¹⁸² Ibid. art. 195

¹⁸³ Ibid. art. 193

4.3.1. Fiscalía General del La República

Al ser la Fiscalía General de la Republica el máximo ente en el país a quien por mandato constitucional se le delega entre otras cosas defender los intereses del Estado, la dirección de la investigación y promover la acción de la justicia,¹⁸⁴ es lógico pensar que esta pueda ser objeto de prácticas corruptas, tanto en el manejo de los casos de corrupción como en la selección del Fiscal General, pues quien controle el Fiscal tiene por decirlo así, un manto de impunidad; lo anterior, no es un señalamiento vacío y sin sentido, las actuaciones de este ente no han estado a la altura de las exigencias que demanda tan importante función, así lo evidencia casos que tuvieron un gran impacto en la opinión pública, como el del fallecido expresidente Francisco Flores, quien para gran parte de la población no ha muerto, sino que ha huido al país de la India, o el del expresidente Mauricio Funes asilado en Nicaragua, en donde la falta de diligencia investigativa de la Fiscalía ha llevado a que la INTERPOL no procesara la orden de captura internacional girada por los tribunales en contra de este último, a petición de la Fiscalía General.

Aunado a que hasta hace poco el actual Fiscal General de la República, había sido vinculado como financista¹⁸⁵ del Partido Alianza Republicana Nacionalista Arena (ARENA), ha permitido que la Fiscalía sea permisiva y actúe con dejadez en casos emblemáticos de supuesta corrupción y que no haya tenido éxito en las acciones penales promovidas contra exfuncionarios de alto nivel dentro de la administración del Estado como lo son los dos casos anteriormente mencionados e incluso casos más recientes como las compras durante la pandemia de Covid-19 realizadas por el actual gobierno del Presidente Nayib Bukele, que han omitido los procedimientos que establece la

¹⁸⁴ Ibid. art. 193

¹⁸⁵ Véase

Sala de lo Constitucional, Resolución de Inconstitucionalidad de referencia: 11-2019 (El Salvador: Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2019)

Ley e incluso prohibiciones sin ningún respeto de la normativa aplicable. Casos que seguramente, con la destitución y posterior nombramiento de un nuevo fiscal quedaran impunes.

4.3.2. Corte de Cuentas de la Republica

Este es el ente que, por mandato constitucional, como su nombre lo indica fiscaliza las cuentas del Estado,¹⁸⁶ previniendo, corrigiendo e incluso llevando a juicio de cuentas a los funcionarios o empleados públicos que en el ejercicio de sus funciones administren fondos públicos, por lo que junto con la Fiscalía General de la República son los dos entes que por la naturaleza de sus funciones tienen que garantizar la transparencia en las actuaciones del Estado, cosa que está lejos de ser así, pues la Corte de Cuentas de la Republica ha estado en manos de funcionarios vinculados históricamente al Partido de Conciliación Nacional actualmente Partido de Concertación Nacional (PCN), institución muy cuestionada en su funcionamiento, pues es esta la que ha otorgado finiquitos¹⁸⁷ a los funcionarios que han sido cuestionados y señalados por prácticas corruptas en la ejecución de los recursos del Estado.

Algunos de ellos han sido acusados de enriquecimiento ilícito como el expresidente Elías Antonio Saca quien actualmente se encuentra en el Centro Penal la Esperanza de San Luis Mariona pagando una condena por delitos en contra de la administración pública o el del expresidente Carlos Mauricio Funes Cartagena quien recibió finiquito por parte de la Corte de Cuenta de la República y a quien se le imputa el desvío de fondos públicos, de 350 millones

¹⁸⁶ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 195.

¹⁸⁷ Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador, art. 3.

de dólares específicamente a bolsillos privados, pero que los últimos tres fiscales no han sabido probar en los tribunales.

4.3.3. Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia

Si bien es cierto la Sección de Probidad de la Corte suprema de Justicia no es una institución creada directamente por la Constitución de la República, como lo es la Corte de Cuentas de la República, si se encuentra el germen de su creación en la misma, en virtud del Art. 240 inciso 3°, que retoma lo que en su momento estipulaba el Art. 217 de la Constitución de la Republica de 1950, la cual sirvió de base para la creación de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados públicos,¹⁸⁸ cuya finalidad es vigilar la honradez de los funcionarios y empleados públicos, previniendo, detectando y sancionando el enriquecimiento ilícito en el desempeño de sus funciones, catalogado este como un delito, además de ser parte de prácticas corruptas que drenan recursos del Estado a manos privadas.

Institución que al igual que las dos anteriores carece de confianza y credibilidad, pues a pesar de su existencia no ha podido prevenir el enriquecimiento ilícito de funcionarios, a quienes se supone vigila, a excepción del expresidente Mauricio Funes, a quien en fundamento al informe de la Sección de Probidad envió a juicio por enriquecimiento ilícito al no poder justificar más de 600 mil dólares en adquisiciones de bienes y transacciones¹⁸⁹, pero como ya se dijo, ya sea por negligencia o falta de pericia de los fiscales del caso, no se ha podido comprobar en los tribunales.

¹⁸⁸ Constitución de la Republica de El Salvador, art. 217.

¹⁸⁹ Nelson Rauda Zablah, "Cámara inicia juicio por enriquecimiento ilícito contra Funes y uno de sus hijos", Periódico Digital El Faro, (23 febrero 2016). https://elfaro.net/es/201602/el_salvador/18096/C%C3%A1mara-inicia-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito-contra-Funes-y-uno-de-sus-hijos.htm

Por otra parte, es importante advertir que es el pleno de la Corte Suprema de Justicia la que decide enviar o no a juicio a los funcionarios de quienes existen indicios de enriquecimiento ilícito, lo que realiza a partir del informe que realiza la Sección de Probidad, informes que el mismo pleno de la Corte ha declarado en reserva lo que hace imposible su conocimiento público¹⁹⁰. Lo que se manifiesta como un intento de ocultar del escrutinio público la actuación de funcionarios que han ejecutado fondos públicos los cuales deben de ser transparentados.

4.4. Sistema de Partidos Políticos

Los partidos políticos, hasta hace poco eran las únicas instituciones que servían como instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno¹⁹¹, este principio es producto de los Acuerdos de Paz que posibilitaron la convivencia e instauraron las bases sobre las que se asienta la incipiente democracia salvadoreña; estos principios elevados a rango constitucional son las que permitieron el fortalecimiento de las instituciones políticas que se repartieron el poder a partir de la década de los noventa hasta hace poco, esos son la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), partido político que se sitúa a la derecha del espectro político y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), partido de izquierda revolucionaria que se ubica al otro extremo.

¹⁹⁰ Gabriel Labrador, “El nuevo Instituto de Acceso a la Información hace secreto el informe de Probidad de Bukele”, Periódico Digital El Faro (30 octubre 2020). https://elfaro.net/es/202010/el_salvador/24948/El-nuevo-Instituto-de-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-hace-secreto-el-informe-de-Probidad-de-Bukele.htm. Aunque se tiene conocimiento que existen expedientes abiertos en contra del actual Presidente Nayib Bukele de cuando era Alcalde de Nuevo Cuscatlán; Guillermo Gallegos, durante su presidencia de la Asamblea Legislativa, Exvicepresidente Ana Vilma de Escobar y el Exvicepresidente Óscar Ortiz.

¹⁹¹ Constitución Política de El Salvador, art. 85

Con la incursión del Partido Político Nuevas Ideas a la escena política nacional el bipartidismo fue sepultado, pues los resultados de las recién pasadas elecciones del veintiocho de febrero de dos mil veintiuno¹⁹², relego a la irrelevancia política a los partidos políticos antes mencionados quienes se habían turnado en la administración del gobierno hasta su hecatombe electoral a manos del Partido Político Nuevas Ideas.

Ahora bien, como se explica que una nueva formación política, sin plataforma legislativa, con candidatos sin ninguna experiencia política o liderazgo social, es decir candidatos desconocidos hayan copado la Asamblea Legislativa, eso se explica porque su enfoque propagandístico electoral tuvo como base la utilización de recursos del Estado para política partidaria, así se documentó el uso que el gobierno del presidente Nayib Bukele hizo de la ayuda gubernamental dirigido hacia la población más vulnerable a las medidas de confinamiento adoptadas e impuestas ilegalmente por el gobierno¹⁹³ y que dejó sendos sectores de la sociedad sin su sustento diario; ayudas que fueron utilizadas con fines políticos electorales a favor del Partido Político en contienda Electoral Nuevas Ideas.¹⁹⁴

En definitiva, este fenómeno del auge meteórico de este partido político se explica en gran medida al cansancio y desconfianza de la población más desprotegida que sufre las consecuencias de la corrupción de los políticos tradicionales que en su afán de ver resultados los ha relegado a la irrelevancia

¹⁹² Véase

Tribunal Supremo Electoral, Decreto de Declaratoria de Firmeza de las Elecciones 2021.

¹⁹³ Véase

Sala de lo Constitucional, Sentencia de amparo, referencia: 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 (El Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2020).

¹⁹⁴ Jonathan Tobías, "Paquetes alimenticios del Gobierno fueron llevados a sede de Nuevas Ideas en San Matías, La Libertad", El Diario de Hoy (25 febrero 2021). <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/nuevas-ideas-san-matias-corrupcion-capana/810493/2021/>

y dejado a fuera del gobierno pues no resolvieron los grandes problemas que afronta la población como lo son la inseguridad, violencia y la corrupción de los mismos funcionarios públicos¹⁹⁵ fenómenos sociales que fueron explotados al máximo desde el poder ejecutivo específicamente por el presidente Nayib Bukele con el afán de obtener réditos políticos electorales a favor de su partido político aliado Nuevas Ideas.

Finalmente decir, que la hecatombe del viejo sistema de partidos políticos se debió también en gran medida a la falta de transparencia en el ejercicio del poder, al abuso y excesos de los funcionarios públicos¹⁹⁶ que mejoraron sus condiciones, pero no la de la población en general, dejando a merced de una nueva formación política que desde sus inicios ha dado lugar a seria sospechas de que se tiene una política de no rendir cuentas, de gobernar a la espalda de la población y de dismantelar de manera definitiva el sistema de frenos y contrapesos tan indisoluble para un sistema democrático.¹⁹⁷

¹⁹⁵ Véase

Instituto Universitario de Opinión Pública, "Informe El Combate a la Corrupción en El Salvador: Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas", Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, (2020), <https://www.wola.org/es/analisis/combate-a-la-corrupcion-en-el-salvador/>

¹⁹⁶ Véase

Douglas Farah, "Cómo Hacer Desaparecer Mil Millones de Dólares, IBI Consultants, (2020), https://www.ibiconsultants.net/_pdf/translation-bukele-alba-petro-leos.pdf

¹⁹⁷ *Alex Papadovassilakis y Seth Robbins, "Destitución de fiscal general de El Salvador amenaza el Estado de Derecho", Centro De Pensamiento Insight Crime, (3 mayo2021), <https://es.insightcrime.org/noticias/destitucion-fiscal-general-salvador-amenaza-estado-derecho/>*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente y último capítulo de nuestro trabajo de investigación desarrollará las diversas conclusiones y recomendaciones que como grupo hemos determinado y las cuales van encaminadas a ser el fundamento de los objetivos planteados al inicio de nuestra investigación, tras el estudio de la historia de la corrupción, su doctrina, jurisprudencia, derecho nacional y extranjero, planteando así una serie de soluciones que ayuden a contrarrestar dicho fenómeno para la sociedad que es la más afectada con dichas prácticas.

CONCLUSIONES

Conclusión General

La corrupción ha tenido diversas manifestaciones a lo largo de la historia y ha evolucionado casi al mismo tiempo que la sociedad misma, adaptándose a cada periodo de tiempo, manifestándose en cada periodo presidencial estudiado desde el ex presidente Elías Antonio Saca hasta el actual presidente afectando las condiciones de vida de la población salvadoreña en su salud, educación, acceso a una vivienda digna o un empleo digno y poniendo en tela de juicio el Estado Democrático de Derecho cuyo objetivo principal debe ser garantizar que se cumplan los derechos básicos de las personas establecidos en la Constitución y erradicando la corrupción.

Conclusiones Específicas

Existen diversas manifestaciones de la corrupción dentro de la Administración Pública como el peculado, soborno, nepotismo, tráfico de influencias, malversación de los fondos públicos, fraudes, entre otros; dichas manifestaciones afectan las condiciones socioeconómicas de la sociedad en general ya que genera desigualdad y exclusión para los sectores más vulnerables quienes no se benefician por los actos de corrupción, generando así desempleo, pobreza, el no abastecimiento de los recursos básicos (agua, alimentos, energía eléctrica), problemas de salud y genera además al Estado un estancamiento al no poder utilizar sus recursos de forma equilibrada buscando un desarrollo económico-social que genere un bien común.

Dentro de las instituciones de prevención, control y supervisión de la corrupción tenemos a nivel nacional al Ministerio Público, Fiscalía, Sección de probidad, Corte de cuentas de la República, Tribunal de Ética Gubernamental, Oficinas de acceso a la información las cuales resultan ser insuficientes para combatirla ya que en muchas ocasiones son precisamente miembros de estas instituciones quienes realizan prácticas corruptas, de igual forma a nivel internacional nuestro país cuenta para el combate a la corrupción con diversos tratados, acuerdos y decretos los cuales pese a estar ratificados en nuestro país no son aplicados conforme a las regulaciones que en ellos se establece ya que nuestro país no cuenta con un ente encargado de garantizar su cumplimiento.

Pese a que en El Salvador existen diversas Instituciones Públicas que realizan labores contra la corrupción y el esclarecimiento de las conductas indebidas realizadas por los funcionarios públicos, dichas instituciones cuentan con un bajo nivel de independencia, pues no tienen discrecionalidad en el ejercicio de

sus funciones y actualmente no tienen total acceso a la rendición de cuentas de cada funcionario en sus diversas gestiones, constituyendo así uno de los principales obstáculos para erradicar la corrupción, impidiendo además que en nuestro país se garantice el cumplimiento de los derechos básicos de la persona que garantiza nuestra constitución y exista un Estado democrático de derecho real ya que la afectación es directa a la sociedad quien de ninguna manera aprueba estas prácticas.

La corrupción política se encuentra presente en todos los periodos presidenciales analizados en nuestra investigación, incluyendo el periodo presidencial en curso, pudiendo identificar dentro de cada gobierno las manifestaciones que presenta la corrupción, las características y efectos que ha producido en nuestro país vulnerando al Estado mismo y a quienes somos parte de él por ser parte de la sociedad misma.

RECOMENDACIONES

Se recomienda el fortalecimiento a las instituciones garantes de erradicar la corrupción política en El Salvador dotándoles de capacitaciones en donde se plasmen las consecuencias que genera la corrupción, los diversos tratados, convenios y acuerdos que están vigentes en nuestro país a fin de que exista una cooperación integral anticorrupción, supervisando de igual forma a los funcionarios que la conforman para garantizar que no estén realizando prácticas corruptas en el ejercicio de sus funciones.

Se recomienda mejorar los mecanismos de control del Tribunal Supremo Electoral sobre las regulaciones relativas a la transparencia y legalidad del financiamiento a los partidos políticos. A fin de garantizar la transparencia de los mismos y de quienes lo conforman, puesto que son muchos de sus integrantes quienes posteriormente forman parte de las instituciones de gobierno o de los tres órganos de control del gobierno.

Se recomienda la creación de una comisión especial que supervise la gestión de cada periodo presidencial a fin de garantizar el cumplimiento de obras en beneficio de la sociedad donde se promueva el acceso a una educación de calidad, una vivienda digna, empleo digno y un servicio de salud de calidad, evitando el desvío de fondos públicos para beneficio de particulares o de terceros, garantizando así el bien común de la sociedad salvadoreña. Así mismo que dicha comisión garantice el cumplimiento de todos los convenios, acuerdos y disposiciones internacionales que nuestro país tenga vigentes para erradicar la corrupción, evalúe e investigue de forma imparcial la idoneidad de los aspirantes a funcionarios públicos, evaluando su perfil académico, antecedentes y rendición de cuentas al Estado.

Se recomienda a las Oficinas de Acceso a la Información pública que pongan a disposición la rendición de cuentas de los funcionarios públicos de cada periodo presidencial a fin de que cualquier ciudadano tenga fácil acceso a los mismos y se implemente una revisión de los procesos de denuncia de los actos de corrupción para que resulten más efectivos y confiables para la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

Libros

1. Almagro Luis. Impacto de la corrupción en los Derechos Humanos. México: Instituto de estudios constitucionales, 2018.
2. Aquino, José Ángel. La Corrupción: Características y Consecuencias. República Dominicana: Participación Ciudadana, 2003.
3. Bautista, Oscar Diego. La Corrupción en América Latina y la Incorporación de la Ética para su Solución. México: Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2017.
4. Bautista, Oscar Diego. La Corrupción en América Latina y la Incorporación de la Ética para su Solución. Investigación del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, 2017.
5. Bobbio Norberto. Diccionario de Ciencias Políticas. Corrupción. México: Siglo XXI editores, 1988.
6. Cervini Raúl. Corrupción Política y Supervivencia del Estado Democrático Social de Derecho. Porto Alegre Brasil: Seminario Internacional sobre Enfrentamento a Corrupção, 2011.
7. Cortina Orts, Adela, Gregorio Peces Barba, Demetrio Velasco y José Antonio Zarzalejos, Corrupción y Ética: La regeneración moral de la sociedad y la vida política. Universidad de Deusto, vol. 9, 2006.

8. Cruz, José Miguel y Álvaro Martín de Vega. La Percepción Sobre la Corrupción en las Instituciones de El Salvador. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. El Salvador, IUDOP, 2004.
9. De Torres, Guillermo Cabanellas. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta S.R.L, 11° ed., 2003.
10. Ferré Olivé, Juan Carlos. Justicia de Paz Autoría y Delitos Especiales. Consejo Nacional de la Judicatura. San Salvador: Escuela de Capacitación Judicial n. 14, vol. IV 2002.
11. Galindo Camacho, Miguel. Teoría de la Administración Pública. México: Editorial Porrúa, 2000.
12. García, Alfredo Marín. Corrupción Política. España: Economipedia, 2020.
13. López, Jaime. Normas y Políticas Internacionales Contra La Corrupción. El Salvador: 1ra Ed., 2003.
14. Ministerio de Educación de El Salvador. Historia de El Salvador Tomo II. El Salvador: 2° Ed., 2009.
15. Peñate, Oscar Martínez. El Salvador Historia General. El Salvador, 2012.
16. Pineda Argueta, Hugo Dagoberto. Derecho Administrativo Sancionador e Independencia Judicial en El Salvador. El Salvador: Colección

Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, Escuela de Ciencias Jurídicas, n°4, Aequus Editorial, 2015.

17. Rowland, Michel. *Visión Contemporánea de la Corrupción*. Argentina: Granica/Ciedla, 1998.
18. Ruderer Stephan y Christoph Rosenmüller. *Introducción. La nueva historia de la Corrupción en América Latina*. Argentina: 2015.
19. Seña Jorge Malem. *Un estudio sobre la corrupción en el Paraguay*. Paraguay: Asunción, 2015.
20. Villoria Mendieta, Manuel. *La corrupción política*. Madrid: Síntesis, 2006.
21. Zavala Treviño, Juan Roberto. *Apuntes sobre la historia de la Corrupción* (México: Universidad Autónoma de Nuevo León, primera edición, 2013).

Tesis

1. Bautista, Oscar Diego. "La Ética y la Corrupción en la Política y la Administración Pública". Tesis Maestría. Universidad Internacional de Andalucía, 2005. https://eprints.ucm.es/id/eprint/7816/1/tesis-maestr%C3%ADa_2.pdf.
2. Casanova Moreno, María de la Sierra. "La Corrupción Política en Democracia y La Confianza". Tesis doctoral. Universidad de Alcalá, 2009. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20>

corrupci%3%b3n%20pol%3%adtica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

3. Márquez Fagoaga, Jorge Alfredo y Mauricio Enrique Villatoro Álvarez, “Recepción de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en el Ordenamiento Jurídico Salvadoreño. Periodo: 1999-2008”. Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, 2010. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/254/1/10136298.pdf>
4. Membreño López, Saúl Isaí, Héctor Alexander Serpas Santos y Carlos Mario Zambrano Campos. “El delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos en El Salvador 2004-2008. Aplicabilidad y eficacia”. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2008. <https://fdocuments.es/document/universidad-de-el-salvador-departamento-de-ciencias-riuesedusvideprint179301.html>.
5. Miguel Deras, Claudia Lorena y Karen Esmeralda Argueta Piche. “Factores que Contribuyen a la Erradicación de la Corrupción Administrativa desde la Perspectiva de la Ley de Ética Gubernamental”. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Universidad de El Salvador, 2011. http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/2563/1/FACTORES_QUE_CONTRIBUYEN_A_LA_ERRADICACION_DE_LA_CORRUPCION_ADMINISTRATIVA_DESDE_LA_PERSPECTIVA_DE_LA_LEY_DE_ETICA_GUBERNAMENTAL.pdf

Legislación

1. Código Penal de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1997.

2. Constitución de la República de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1983.
3. Convención de Cooperación Anticorrupción entre el Gobierno de la Republica de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos. El Salvador y Estados Unidos de América: 2000.
4. Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa, 2011.
5. Ley de Ética Gubernamental de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2011.
6. Ley de la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1995.
7. Ley de Probidad de la Republica El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2015.
8. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado de El Salvador. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 1996.
9. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. El Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador, 2006.
10. Reglamento de la Ley de Partidos Políticos de El Salvador. El Salvador: Tribunal Supremo Electoral, 2014.

11. Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. El Salvador, Asamblea Legislativa, 2005.
12. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de El Salvador. El Salvador: Órgano Ejecutivo de El Salvador, 1983.

Fuentes Electrónicas

1. Aguilar Umaña, Isabel. “La Corrupción: Sus caminos e impacto en la Sociedad y una agenda para enfrentarla en el Triángulo Norte Centroamericano”, Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2017): 28,
https://mail.icefi.org/sites/default/files/resumen_ejecutivo_la_corrupcion_sus_caminos_e_impacto_en_la_sociedad_y_una_agenda_para_enfrentarla_en_el_triangulo_norte_centroamericano.pdf
2. Alvarado, Jimmy. “Fiscalía acusa a Funes y Mecafé de favorecer a Astaldi a cambio de \$3.5 millones”. Periódico Digital Elfaró (4 enero 2019).[https://elfaro.net/es/201901/el_salvador/22144/Fiscal%C3%ADa-acusa-a-Funes-y-Mecaf%C3%A9-de-favorecer-a-Astaldi-a-cambio-de-\\$35-millones.htm](https://elfaro.net/es/201901/el_salvador/22144/Fiscal%C3%ADa-acusa-a-Funes-y-Mecaf%C3%A9-de-favorecer-a-Astaldi-a-cambio-de-$35-millones.htm).
3. Alvarado, Jimmy. “Las plazas de la familia de Sánchez Cerén golpean a un maltrecho FMLN”. Periódico Digital Elfaró, (15 de junio de 2019).
https://elfaro.net/es/201906/el_salvador/23397/Las-plazas-de-la-familia-de-S%C3%A1nchez-Cer%C3%A9n-golpean-a-un-maltrecho-FMLN.htm

4. Amaya, Samuel. "Nueva demanda contra el MARN por otorgar permisos de construcción en Valle El Ángel", Diario Co latino, (25 marzo de 2021). <https://www.diariocolatino.com/nueva-demanda-contra-el-marn-por-otorgar-permisos-de-construccion-en-valle-el-angel/>
5. Arauz Sergio y Nelson Rauda Zablah. "Misión imposible para la Asamblea: nombrar Corte de Cuentas sin violar la Constitución", Periódico Digital El faro (23 febrero 2016). https://elfaro.net/es/201606/el_salvador/18832/Misi%C3%B3n-imposible-para-la-Asamblea-nombrar-Corte-de-Cuentas-sin-violar-la-Constituci%C3%B3n.htm
6. Asamblea Legislativa de El Salvador. "Asamblea Legislativa condena la irrupción y toma militarizada de las instalaciones del Congreso", Asamblea Legislativa de El Salvador (10 febrero 2020). <https://www.asamblea.gob.sv/node/10051>
7. Asamblea Legislativa. "Listado de Comisiones Especiales". La Nueva Asamblea Legislativa (23 septiembre 2021). <https://www.asamblea.gob.sv/asamblea/comisiones/clasificacion-comisiones/Especial>
8. Avalos, Jessica. "Bukele anuncia desacato al fallo judicial que le ordena parar abusos en la cuarentena", Revista Factum (15 abril 2020). <https://www.revistafactum.com/bukele-desacato-sala/>.
9. Bautista Justo, Juan. "La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Profesionalización del Empleo Público, DPI cuántico Innovando el Derecho", n. 311 (2015): 1-2,

<https://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2015/03/Administrativo-Doctrina-2015-03-311.pdf>

10. Bayoud, Aurore. “El Salvador: la nueva Asamblea afín a Bukele destituye al fiscal y a la Sala Constitucional”. Periódico Digital France 24 (02 mayo 2021). <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210502-salvador-asamblea-bukele-destitucion-fiscal-magistrados-constitucional>
11. Begovic, Boris. “Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias”, Centro para la Apertura y el Desarrollo de América Latina, (2005), https://www.cadal.org/documentos/documento_26.pdf
12. Cáceres, Mirella. “Tribunal de Ética indagaría empleos de parientes en entes públicos”. El Diario de Hoy (4 enero 2014). <https://historico.elsalvador.com/historico/121455/tribunal-etica-indagaria-empleo-de-parientes-en-entes-publicos.html>
13. Calderón, Beatriz y Mariana Arévalo. “Ministra presenta ante Fiscalía 27 posibles casos de corrupción en Educación”, La Prensa Gráfica, (9 octubre de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministra-presenta-ante-Fiscalia-27-posibles-casos-de-corrupcion-en-Educacion-20191009-0298.html>.
14. Cárdenas, Sergio. “La Corrupción en sistemas educativos: una revisión de prácticas, causas, efectos y recomendaciones”, REDIE, vol. 14, n.14 (2012), https://www.researchgate.net/publication/262748375_La_corrupcion_e

n_sistemas_educativos_una_revision_de_practicas_causas_efectos_y_recomendaciones.

15. Carranza, Camilo, Seth Robbins y Chris Dalby. “Principales casos e investigaciones sobre corrupción en Odebrecht en 2019”, Tanque de Pensamiento, Crimen Insight (21 febrero 2019). <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/principales-casos-investigaciones-sobre-corrupcion-en-odebrecht-2019/>
16. Centro de Noticias OEA. “Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre CICIES”. Centro de Noticias OEA (7 junio 2021). https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-059/21
17. Comisión Interamericana de Derechos humanos. “Corrupción y Derechos Humanos”, Organización de Estados Americanos, (2019), <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>.
18. Corte Suprema de Justicia. “Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia: Antecedentes Históricos”, (2020), <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=index>
19. Cristosal. “Monitoreo y Análisis de Coyuntura de Derechos Humanos El Salvador”, (2020): 10, <https://centroamerica.cristosal.org/monitoreo-covid-19/>.
20. Diego Zegarra Valdivia. “Concesión Administrativa e Iniciativa Privada”, Pontificia Universidad Católica de Perú, (1998): 106, <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5110170.pdf>

21. Equipo Maíz. “La Página del Maíz”, Equipo Maíz, segunda edición (2018): 18, <http://alboan.efaber.net/ebooks/0000/1436/5-MAI-HIS.pdf>
22. Farah, Douglas. “Cómo Hacer Desaparecer Mil Millones de Dólares”. IBI Consultants, (2020), https://www.ibiconsultants.net/_pdf/translation-bukele-alba-petro-leos.pdf
23. Fernández Ruiz, Jorge. “Derecho Administrativo, Grandes Temas Constitucionales”, (México; Colección INEHRM, 2016), <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>.
24. FGR Prensa. “Fiscal General Rodolfo Delgado realiza cambios en jefaturas de Oficinas y Unidades Especializadas de la Fiscalía General de la República”. FGR Prensa (17 mayo 2021). <https://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-rodolfo-delgado-realiza-cambios-en-jefaturas-de-oficinas-y-unidades-especializadas-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/>
25. Fiscalía General de la República. “Manual de Organización y Funciones, Descripción y función de las Unidades Organizativas”, FGR (2014):29, <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/organigrama/manual-de-organizaciones-y-funciones.pdf>
26. Fiscalía General de la República. “Persiguiendo el Crimen y Contra la Impunidad”, Memoria de Labores (2016-2017): 74-75, <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/memoria-labores-2016-2017.pdf>

27. Fundación Nacional para el Desarrollo. “Recopilación de Casos de Posible Corrupción en El Salvador durante el 2020: Mal Manejo de Fondos y Opacidad en el Uso de los Recursos Públicos en la Atención a la Pandemia”, Fundación Nacional para el Desarrollo, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, (2020), <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1722/2/Resumen%20de%20casos%20de%20posible%20corrupci%C3%B3n%20en%202020.pdf>
28. Fundación para el Debido Proceso. “La elección de Fiscal en El Salvador”, Fundación para el Debido Proceso (2018): 7-10, http://dplf.org/sites/default/files/eleccion_fiscalsalvador_v1.pdf
29. Fundación para el Debido Proceso. “De la Esperanza al escepticismo: La Comisión Internacional Contra la Impunidad en El Salvador”, (2020), <https://dereporteros.com/2021/03/31/la-esperanza-al-escepticismo-la-comision-internacional-la-impunidad-salvador-cicies/>.
30. Fundación para el Debido Proceso. “La apuesta salvadoreña en el combate a la corrupción: ¿Tiene el país las herramientas necesarias para ganar esta batalla?”, Fundación para el Debido Proceso (2018), http://dplf.org/sites/default/files/apuestasalvador_v1_revisado_dplf_10dic2018.pdf
31. Fundación para el Debido Proceso. “La elección de autoridades de segundo grado por la Asamblea Legislativa de El Salvador: Una mirada crítica a su Reglamento Interior, desde los estándares internacionales sobre independencia judicial”, Fundación para el Debido Proceso (2018).
http://www.dplf.org/sites/default/files/eleccion_autoridades_vf.pdf

32. Fundación salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. “El manejo de FOPROMID ante la pandemia del COVID-19 es contrario al orden jurídico y carece de transparencia “, FUSADES, (2020): 1-16.
33. Galvis Patiño, María Clara. “Controles y desconroles de la Corrupción Judicial. Evaluación de la Corrupción judicial y de los mecanismos para combatirla en Centroamérica y Panamá”, Fundación para el Debido Proceso Legal (2007),
<http://www.dplf.org/sites/default/files/1196091551.pdf>
34. García Mirón, Raúl. “Regulación Legal de la Corrupción en El Salvador”. García Mirón & Cía, (2017),
<http://garciamiron.com/es/regulacion-legal-de-la-corrupcion-en-el-salvador/>
35. Gargarella, Roberto. “El Nuevo Constitucionalismo Dialógico Frente al Sistema de los Frenos y Contrapesos”, Revista Argentina de Teoría Jurídica, Universidad Torcuato Di Tella, Volumen 14 (2013),
<http://repositorio.utdt.edu/handle/utdt/10615>.
36. Gloël, Matthias. “La Edad Moderna: El Término y su Presencia en Las Historiografías Occidentales”, Revista de Historia Social y de las Mentalidades, Volumen 20, N° 2 (2016): 11-32,
<https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/2706/2509>.
37. Hernán Contreras, Rafael. “La Corrupción Política una visión desde El Salvador”, Centro Latinoamericano de Administración para el

Desarrollo, (2012), <http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/la-corrupcion-politica-una-vision-desde-el-salvador>

38. Hernández, José Gregorio. “Concepto de Corrupción Judicial”, Diccionario Jurídico La Voz del Derecho, (2015), <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrup-5/item/3024-diccionario-juridico-corrupcion-judicial>.

39. Instituto Universitario de Opinión Pública. “Informe El Combate a la Corrupción en El Salvador: Evaluando la Capacidad del Estado para Reducir la Corrupción y Mejorar la Rendición de Cuentas”, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, (2020), <https://www.wola.org/es/analisis/combate-a-la-corrupcion-en-el-salvador/>

40. Konrad Adenauer, Fundación. “Fortalecimiento de la Transparencia en Centroamérica: Mecanismos para la prevención, detección, denuncia y sanción de la corrupción”, La Red, N°1 (2013): 36, 59, <http://www.repo.funde.org/id/eprint/1230/1/transparencia4.pdf>

41. Labrador, Gabriel. “El nuevo Instituto de Acceso a la Información hace secreto el informe de Probidad de Bukele”. Periódico Digital El Faro (30 octubre 2020). https://elfaro.net/es/202010/el_salvador/24948/El-nuevo-Instituto-de-Acceso-a-la-Informaci%C3%B3n-hace-secreto-el-informe-de-Probidad-de-Bukele.htm.

42. Labrador, Gabriel. “Exdirector del Seguro Social denunciado por ofrecer plaza fantasma vuelve al ISSS”, Periódico Digital El Faro (29 junio 2015). <https://elfaro.net/es/201506/noticias/17133/Exdirector-del-Seguro->

Social-denunciado-por-ofrecer-plaza-fantasma-vuelve-al-ISSS.htm?st-full_text=all&tpl=11

43. Labrador, Gabriel. "Presidencia pone bajo reserva porque cerro secretarías y despidió a 600 empleados". Periódico Digital Elfaró (24 julio 2021). https://elfaro.net/es/201910/el_salvador/23719/Presidencia-pone-bajo-reserva-por-qu%C3%A9-cerr%C3%B3-secretar%C3%ADas-y-despidi%C3%B3-a-600-empleados.htm
44. Lemus, Efren. "Empresa implicada en corrupción del bulevar Diego de Holguín recibió cheques de Saca". Periódico Digital Elfaró (05 Octubre 2018). https://elfaro.net/es/201810/el_salvador/22502/empresa-implicada-en-corrupcion-del-bulevar-diego-de-holguin-recibio-cheques-de-saca.htm.
45. Lemus, Efren. "Sobrepagos ilegales, facturas falsas y desvío de dinero en reconstrucción de hospitales". Periódico Digital Elfaró (05 mayo de 2021). <https://elfaro.net/es/201210/noticias/9911/>.
46. López, Jaime. "La Oficina de Probidad Pública, Revista Probidad", 6ª Edición, (2000), [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3B4AD5373C3F5F3405257B810052D3DE/\\$FILE/prob009.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3B4AD5373C3F5F3405257B810052D3DE/$FILE/prob009.pdf)
47. Mejía, Ernesto. "EUA aprueba Ley que creara lista de corruptos en Centroamérica". El Economista (22 de diciembre de 2020). <https://www.economista.net/actualidad/EUA-aprueba-ley-que-creara-lista-de-corrup-tos-de-Centroamerica-20201222-0028.html>

48. Mejía, Henry Alexander. “Corrupción Pública en El Salvador: Algunas cuestiones Puntuales”, Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo LXVIII, n° 271 (2018): 337- 345, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/65365/57750>
49. Meléndez, Salvador. “Bukele: el enigma de El Salvador”, Rusia Today (11 junio 2021). <https://actualidad.rt.com/programas/zoom/394840-bukele-enigma-salvador>.
50. Merino, José Rubén y Luz del Carmen Galdámez. “Tribunal Calificador de la Carrera Docente: Discrecionalidad entre lo legal y lo ilegal”, Revista Realidad UCA 154, (2019),
51. Ministerio de hacienda. “Informe de la Gestion Financiera del Estado, Ejercicio Financiero Fiscal 2016”, (2016), <https://transparencia.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGCG-IF-2020-20198.pdf>
52. Montesquieu. El Espíritu de las Leyes. México: Primera Edición, 2018. <https://www.prd.org.mx/libros/documentos/libros/espiritu-leyes.pdf>.
53. Morán, Gregorio. “300 Toneladas de Medicina Enterradas,” Diario Digital Contra Punto (12 mayo de 2010. <https://archivoscp.net/2008-2012/index.php/sociedad/82-salud/2965-noticias-de-el-salvador-contrapunto>.
54. Observatorio Ciudadano de Transparencia. “5° Informe de Monitoreo de Transparencia”, (2014): 46-47, <https://isd.org.sv/index.php/transparencia-anticorrupcion/59->

isd/democracia/estudios-y-publicaciones/transparencia-y-anticorrupcion/organo-ejecutivo/1537-5-informe-de-monitoreo-de-transparencia-a-la-gestion-del-expresidente-mauricio-funes-cartagena

55. Observatorio Ciudadano. “Perfil de los Magistrados de La Corte de Cuentas de La República de 1990 a 2018”, Observatorio Ciudadano (2019): 5, <https://www.cortedecuentas.gob.sv/index.php/es/noticias/item/256-observatorio-ciudadano-divulga-resultados-de-investigacion-a-quienes-ha-controlado-la-corte-de-cuentas-de-2013-a-2018>.
56. Oficina de las Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito. “Informe Rendición de Cuentas y la Prevención de la Corrupción en el Contexto de la Pandemia COVID-19 y sus Repercusiones en la Asignación y Distribución de Paquetes de Rescate Económico de Emergencia”, UNODC, (2019), https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/COVID-19_and_Anti-Corruption-ES.pdf.
57. Oficina Internacional del Trabajo. “Hacia el Derecho al Trabajo: Innovación para abordar el riesgo de corrupción en el área Laboral”, Oficina Internacional del Trabajo (2010), https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/publication/wcms_579933.pdf
58. Olásolo Alonso, Héctor, Esperanza Buitrago Díaz, Carmen Suleika Mané Granados y Andrés Sánchez Sarmiento. “Respuestas Nacionales e Internacionales al Fenómeno de la Corrupción: Particular atención al ámbito iberoamericano”, Tirant lo Blanch, 2021): 265, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=793074>

59. Pacheco, Melisaa. "Bukele creó dos nuevas secretarías y eliminó cinco". La Prensa Gráfica (3 junio de 2019). <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Bukele-creo-dos-nuevas-secretarias-y-elimino-cinco-20190602-0448.html>.
60. Papadovassilakis, Alex y Seth Robbins. "Destitución de Fiscal General de El Salvador amenaza el Estado de Derecho". Centro de Pensamiento Insight Crime (3 de mayo de 2021), <https://es.insightcrime.org/noticias/destitucion-fiscal-general-salvador-amenaza-estado-derecho/>
61. Parker, Norma, Gerardo Berthin, Roberto de Michelle, y Yemile Mizrahi. "La Corrupción en América Latina: Estudio Analítico Basado en una Revisión Bibliográfica y Entrevistas", America's Accountability Anti-Corruption Projet (2004): 9, http://www.bibliotecavirtualrs.com/wp-content/uploads/2011/05/estudio_la_corrupcion_en_america_latina.pdf
62. Prats Cabrera, Joan Oriol. "Causas Políticas y Consecuencias Sociales de la Corrupción". Papers: revista de sociología, Núm. 88 (2008): 153-64, <https://www.raco.cat/index.php/Papers/article/view/119870>.
63. Profesionales por la Transformación de El Salvador. "Indicios de corrupción en el Gobierno de Nayib Bukele", Cuaderno de Análisis, N.01 (2020): 9, <https://archivosconfidenciales.com/proes-identifica-33-casos-de-corrupcion-en-gobierno-de-bukele.html>.

64. Pulso. "Dádivas, dones y dineros. Aportes a una Nueva Historia de la Corrupción en América Latina". Pulso Diario San Luis (08 febrero 2018). <https://pulsosp.com.mx/opinion/dadivas-dones-y-dineros/777166>.
65. Raffino, María Estela. "Corrupción", Diccionario Jurídico Argentino (2020), <https://concepto.de/corrupcion/>
66. Rauda Zablah, Nelson. "Cámara inicia juicio por enriquecimiento ilícito contra Funes y uno de sus hijos". Periódico Digital El Faro (23 de febrero de 2016). https://elfaro.net/es/201602/el_salvador/18096/C%C3%A1mara-inicia-juicio-por-enriquecimiento-il%C3%ADcito-contra-Funes-y-uno-de-sus-hijos.htm
67. Rauda, Nelson. "Rodolfo Delgado, el fiscal general impuesto por el bukalismo". Periódico Digital El Faro (04 mayo 2021). https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25455/Rodolfo-Delgado-el-fiscal-general-impuesto-por-el-bukalismo.htm
68. Real Academia Española. "Concepto de Corrupción", Diccionario de la Lengua Española, 23° ed. (2021), <https://dle.rae.es/corrupcion?m=form>.
69. Redacción BBC New Mundo. "El Salvador: condenan al expresidente Elías Antonio Saca a 10 años de cárcel por corrupción". BBC New Mundo (13 septiembre 2018). <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45504991>.
70. Revista Proceso. "R.I.P., Instituto de Acceso a la Información Pública", Revista Proceso, N° 53 (2021): 16.

https://noticias.uca.edu.sv/uploads/texto_7121/file/PDF-638547-proceso-53.pdf

71. Rodríguez, Luis Mario. “El Salvador. Año Político Junio 2020 - Mayo 2021”. Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), Publicaciones Departamento de Estudios Políticos, Primera edición, (2021), <http://fusades.org/publicaciones/el-salvador-ano-politico-junio-2020-mayo-2021>

72. Sanz, José Luis y Nelson Rauda. “Estados Unidos acusa de corrupción a cuatro altos funcionarios del Gobierno de Bukele”. Periódico Digital ElFaro (01 julio 2021).

https://elfaro.net/es/202106/el_salvador/25582/Estados-Unidos-acusa-de-corrupci%C3%B3n-a-cuatro-altos-funcionarios-del-gobierno-de-Bukele.htm

73. Secretaria de Asuntos Estratégicos de la Presidencia. “Informe de Rendición de Cuentas”, (2011-2012): 25,

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/73391/download>

74. Tobías, Jonathan. “Paquetes alimenticios del Gobierno fueron llevados a sede de Nuevas Ideas en San Matías, La Libertad”. El Diario de Hoy (25 febrero 2021).

<https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/nuevas-ideas-san-matias-corrupcion-capana/810493/2021/>

75. Tribunal Supremo Electoral. “Decreto de Declaratoria de Firmeza de las Elecciones 2021, Actas y Reportes de Escrutinio Final”, Tribunal

Supremo Electoral (2021), <https://www.tse.gob.sv/elecciones-2021/escrutinio-final.html>

76. Universidad Francisco Gavidia y Universidad Dr. José Matías Delgado. “Estudio sobre el Fenómeno de la Corrupción en El Salvador y sus Efectos en la Ciudadanía, Prácticas Cotidianas de Corrupción en los Servicios Públicos”, USAID, (2020), <https://comunicaciones.ufg.edu.sv/storage/observatorios/November2020/F81aVlvjwecZAcNNLCgP.pdf>

77. Valencia Escamilla, Laura. “Rendición de Cuentas y los Mecanismos de Transparencia Legislativa en América Latina”, Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco, (2016), <https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/76/393>

78. Valencia, Daniel, Gabriel Labrador, Jimmy Alvarado, Sergio Arauz y Nelson Rauda. “Asamblea regala medio millón de dólares a Asociación de esposa de Guillermo Gallegos”. El Faro (29 de noviembre de 2016). https://www.elfaro.net/es/201611/el_salvador/19531/La-suerte-del-diputado-Gallegos-Asamblea-regala-medio-mill%C3%B3n-a-asociaci%C3%B3n-de-su-esposa.htm

79. Wielandt Gonzalo, Carmen Artigas. “La corrupción y la Impunidad en el Marco del Desarrollo en América Latina y el Caribe: Un Enfoque Centrado en Derechos desde la Perspectiva de las Naciones Unidas”. CEPAL: Serie Políticas sociales N° 139, (2007), https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6144/1/S0700964_es.pdf